

# DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

IX PE.

LXVI LEGISLATURA

TOMO IV

NÚMERO 176

Novena Sesión Extraordinaria de sesiones de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, la cual, con fundamento en los artículos 7 y 75, fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, se realiza en la modalidad de acceso remoto o virtual, y presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 13 de julio del 2020.

## C O N T E N I D O

1.- Apertura de la Sesión. 2.- Declaración del quórum. 3.- Minuto de silencio. 4.- Orden del día. 5.- Decreto de inicio del Noveno Periodo Extraordinario de Sesiones. 6.- Actas número 169 y 172. 7.- Presentación de Dictámenes. 8.- Informe de asuntos desahogados. 9.- Decreto de Clausura del Noveno Periodo Extraordinario de Sesiones. 10.- Se levanta la sesión

### 1. APERTURA DE LA SESIÓN

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** [Hace sonar la campana].

Diputadas y diputados, nuevamente, buenos días.

Se abre la sesión [11:26 Hrs].

Damos inicio al Noveno Periodo Extraordinario de Sesiones.

Les reitero el procedimiento. La Secretaría de la masie... de la Mesa Técnica registrará el pase de lista de asistencia y las votaciones correspondientes de forma mixta, esto es, mediante el uso de sistema electrónico de asistencia y de votaciones, que será utilizado por las y los diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto Parlamentario y de viva voz, quienes están conectados en la modalidad de acceso remoto o virtual.

### 2. REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, lleve a cabo el si... el registro de asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,**

**Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

De conformidad con lo expuesto por el Diputado Presidente, procedo con el registro de la asistencia para esta sesión, en primer lugar para las y los diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto Legislativo, en este momento se da inicio y se abre el sistema electrónico de asistencia.

A continuación procedo a nombrar a las y los Diputados que se encuentran mediante acceso remoto o virtual para que de viva voz registren su presencia.

Informo también al Diputado Presidente -perdón- informo al Pleno que la Presidencia, con fundamento en el artículo 75, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ha autorizado la solicitud de inasistencia presentada por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, quien comunicó con la debida oportunidad a esta instancia la imposibilidad de asistir a la presente sesión por atender asuntos propios de su encargo.

Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,**  
**Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

Diputado Beto Chávez.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Presente.

Ya vi al Diputado Beto Chávez en la pantalla.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Rosa Isela Gaytán Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Alejandro Gloria González.

No se encuentra aquí presente todavía.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada, la de la

voz, presente.

Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Diputada Martha Josefina Lemus.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado... Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,**

**Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** Presente.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, diputados.

Cerramos el sistema electrónico de asistencia.

¿Ya registraron su asistencia todos los presentes?

Por favor, para que podamos cerrar el sistema.

Diputado Jesús Valenciano lo vi aquí en el Recinto, pero no ha registrado su asistencia.

Okey. Cerramos ya el sistema, por favor.

Le informo, Diputado Presidente, que se encuentran... que han registrado su asistencia 29 diputadas y diputados de los 33 que conformamos esta sexija... Sexagésima Sexta Legislatura.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Por tanto, se declara la existencia del quórum para el Noveno Período Extraordinario de Sesiones del día 13 de julio del... del año 2020, por lo que todos los acuerdos que en este se tomen tendrán plena validez legal.

[Se encuentran de forma presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

De forma virtual o acceso remoto, se encuentran presentes en la sesión las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana

Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

Se incorpora en el transcurso de la sesión de forma virtual o acceso remoto, el Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.); así como de manera presencial, el Diputado Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).

Se ha autorizado la solicitud para justificar la inasistencia de la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.).

Se registra la inasistencia del Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.)]

### 3.

#### MINUTO DE SILENCIO

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Nos están solicitando, de manera respetuosa, que guardemos un minuto de silencio por el sensible fallecimiento de la empresaria y ex senadora Silvia Martínez de Luján, por lo que les pido, de manera respetuosa, a todas y a todos mis compañeros que nos pongamos de pie para proceder.

[Las y los legisladores presentes en el Recinto Oficial Legislativo, así como quienes se encuentran de forma virtual o remota atienden la petición del Presidente.

Se guarda un minuto de silencio].

Muchas gracias, pueden tomar asiento, nuestras condolien... condolencias a su apreciable familia y amigos, que descanse en paz la señora Silvia Martínez de Luján.

### 4.

#### ORDEN DEL DÍA

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** A continuación, me voy a permitir poner a consideración de la Asamblea el orden del día

#### Orden del Día

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura del Decreto de inicio del Noveno Periodo Extraordinario de sesiones.

III.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 25 y 29 de junio del año en curso.

IV.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las comisiones:

- 1.- De Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.
- 2.- De Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.
- 3.- De Transparencia, Acceso a la Información y Parlamento Abierto.
- 4.- De Seguridad Pública y Protección Ciudadana.
- 5.- Unidas Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.
- 6.- De Pueblos y Comunidades Indígenas.
- 7.- De Fiscalización.

V.- Del orden del día Decreto de Clausura del Noveno Periodo Extraordinario de Sesiones.

Solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, procederemos con la votación del orden del día.

En primer lugar, diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto del contenido del orden del día leído por el Diputado Presidente favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema de voto electrónico

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procederé a nombrar a las y los diputados que se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto del contenido del orden del día para esta sesión.

Diputado Omar Bazán Flores.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

**- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** De acuerdo.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

Diputado Chávez Herrera.

Diputada Ana Elizabeth Chávez Mata.

**- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

**- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

**- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.

Diputada Gámez.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor... a favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Janet Franci...

Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:**

Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, está

justificada.

Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Una vez más preguntaré al Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, no sé si esté conectado.

Okey.

En este momento, solicito se realice el registro de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 30 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, respecto del contenido del orden del día.

[Se manifiestan 30 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez

(MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

3 votos no registrados, de las y los legisladores: Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.]

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el orden del día.

**5.**

**DECRETO DE INICIO AL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO**

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Acto seguido, daré lectura al Decreto de inicio del Noveno Periodo Extraordinario de sesiones, para lo cual, le pido a las y los diputados y demás personas que nos acompañan, se pongan de pie.

[Los Legisladores y las legisladoras, así como las demás personas presentes en la sesión atienden la solicitud del Presidente].

Decreto número 742/2020 del Noveno Período Extraordinario

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Noveno Periodo Extraordinario de sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, trece de julio del año dos mil veinte, el Noveno Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

Lo firmamos los integrantes de la Mesa Directiva.

Gracias, pueden tomar asiento.

**6.**

**ACTAS 169 y 172**

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** A continuación, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 25 y 29 de junio del año 2020 las cuales, con toda oportunidad fueron notificadas a las compañeras y compañeros legisladores y en caso de no haber objeción se proceda con la votación.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, en primer término, si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 25 y 29 de junio del año 2020, las cuales se hicieron de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo levantando la mano.

¿Objeciones? Okey.

Informo al Presidente que ninguna de las y los legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido de las actas antes mencionadas.

En consecuencia de lo anterior procederemos con la votación del contenido de las actas citadas. En primer lugar, diputadas y diputados presentes en

el Recinto, respecto del contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 25 y 29 de junio del año 2020, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de votación electrónica, mientras tanto, iré nombrando a cada una de las y los diputados que se encuentran en la modalidad de acceso remoto para que de viva voz manifiesten su voto.

Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

Diputado Francisco Humberto Chávez, ¿sí me escucha?

Okey.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,**

**Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** a

favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, diputados.

Cerramos el sistema de voto electrónico.

Le informo, Diputado Presidente, que se han manifestado 30 votos a favor, cero votos en contra, y cero abstenciones.

[Se manifiestan 30 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

3 votos no registrados, de las y los legisladores: Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con

inasistencia justificada.]

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueban las actas celebradas los días 25 y 29 de junio del año 2020.

[Texto de las Actas aprobadas]:

[ACTA 169

Séptimo Período Extraordinario de Sesiones de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás preceptos aplicables; así como en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 25 de junio del año 2020.

Presidente: Diputado René Frías Bencomo.

Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Segundo Secretario: Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

Siendo las diez horas con trece minutos del día de la fecha, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Informa el Presidente que tanto el pase de lista de asistencia y las votaciones se realizarán de forma mixta, es decir, mediante el uso del sistema electrónico de asistencia y de votaciones, que será utilizado por las y los diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto Parlamentario y de viva voz quienes estén conectados en la modalidad de acceso remoto o virtual.

En seguida, el Segundo Secretario, por instrucciones del Presidente, pasa lista de asistencia a las y los legisladores que se encuentran presentes en la sesión de forma virtual o acceso remoto; al término, conmina a las y los legisladores que aún no han registrado su asistencia en el sistema electrónico, para que lo hagan. Informa que se encuentran presentes en la sesión 32 de las y los diputados que integran la Sexagésima Sexta Legislatura.

Se encuentran de forma presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel

Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

De forma virtual o acceso remoto, se encuentran presentes en la sesión las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).

Se incorpora a la sesión, de forma virtual, el Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).

El Presidente declara la existencia del quórum reglamentario, en la modalidad de acceso remoto o virtual y presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Acto seguido, da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura del Decreto de Inicio del Séptimo Período Extraordinario de Sesiones.

III.- Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 30 de mayo y 12 de junio del año en curso.

IV.- Lectura y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las Comisiones:

1.- Unidas Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, Segunda de Gobernación y de Participación Ciudadana.

2.- De Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

IV.- Lectura del Decreto de Clausura del Séptimo Período Extraordinario de Sesiones.

Por instrucciones del Presidente, la Primera Secretaria procede con la votación respecto al contenido del orden del día, para lo cual pasa lista a las y los legisladores que se encuentran presentes en forma virtual o acceso remoto para que expresen de viva voz el sentido de su voto; las y los diputados presentes en el Recinto Legislativo del Poder Legislativo registran su voto en el sistema de voto electrónico. Informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse:

30 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).

3 votos no registrados, de las y los legisladores: Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, el Presidente da lectura al Decreto No. 726/2020 VII P.E., por medio del cual se da inicio al Séptimo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional.

A continuación, la Segundo Secretario, a petición del Presidente pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 30 de mayo y 12 de junio del año en curso, las cuales se hicieron de su conocimiento oportunamente; al

no registrarse objeción alguna, las somete a la consideración del Pleno e informa que se aprueban por unanimidad, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6 votos no registrados, de las y los legisladores: Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra en el siguiente orden:

1.- A las Comisiones Unidas Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, Segunda de Gobernación y de Participación Ciudadana, para presentar, en voz del Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), dictamen con carácter de acuerdo, por el que se determina que no son de aprobarse las iniciativas 1929, 1930 y 1931, relativas a reformas a la Constitución Política, Ley Electoral y Código Municipal, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

Para participar en este asunto, se concede el uso de la palabra a las y los legisladores:

- Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), quien a nombre propio y de las diputadas Carmen Rocío González Alonso, Patricia Gloria

Jurado Alonso, Marisela Terrazas Muñoz, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, da lectura de documento por el que manifiestan su voto razonado a favor del dictamen presentado.

Refiere que como legisladoras y legisladores no pueden eludir su responsabilidad de vigilar que el proceso de creación y modificación de leyes sea correspondiente con la realidad, de tal modo que sean un instrumento para transformarla y no para obstaculizarla.

Explica que existen coincidencias como la necesidad de fomentar y acrecentar la participación ciudadana, de mejorar la representatividad de los partidos políticos para con los ciudadanos, de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, así como de eliminar las brechas entre los ciudadanos y sus representantes; sin embargo, menciona que se trata de una reforma inconstitucional por no atender el orden jurídico de nuestras leyes y modificar en lo local elementos que, en todo caso, deberían hacerse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que la misma incurre en la irregularidad de contraponerse a la Carta Magna y a la Ley General de Partidos Políticos.

Aclara que este Congreso no puede ser irresponsable y violentar el principio de certeza jurídica que deben tener las elecciones, ni soslayar nuestras obligaciones apoyando una norma que sabemos que va en contra de la Constitución y que sin duda excede nuestro ámbito competencial.

Se adhieren al posicionamiento presentado las y los diputados: Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Flores (P.R.I.), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- El Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), hace la aclaración de que el posicionamiento fue presentado en forma conjunta por diversos diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Lorenzo Arturo Parga Amado (P.A.N.), quien, a nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, da lectura a un documento que contiene voto particular en contra del dictamen presentado.

Expresa, entre otras cosas, que la gente ha perdido la confianza en las instituciones políticas y se requiere

incrementar el porcentaje de ciudadanos que participen en la vida política de su comunidad, por lo que considera que las elecciones primarias habrían representado una buena opción para dicha participación en los procesos de selección de candidatos a puestos populares.

Refiere que Movimiento Ciudadano ha sido precursor, a nivel nacional, de la propuesta de elecciones directas de regidoras y regidores; y considera que se deben hacer las reformas que sean necesarias en materia electoral, a fin de beneficiar la participación activa de la sociedad.

Informa, también, que a través de Oficialía de Partes de este Congreso del Estado presentará una iniciativa a efecto de que el recurso que se va a utilizar en el 2021 para las campañas políticas, se done para apoyar a las personas que han perdido sus empleos a causa de esta recesión económica.

- Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien dice no coincidir con lo expresado por quien lo antecedió en el uso de la voz, y agrega, en referencia a la alusión que hizo del ex presidente Benito Juárez García, que cuando lo mencione, lo haga con su nombre completo y no únicamente como "Juárez".

- Omar Bazán Flores (P.R.I.), para mencionar que hubo tiempo suficiente para que a través de la comisión se presentaran los comentarios o sugerencias que tuvieran para abonar al estudio y análisis de las iniciativas presentadas. Recuerda, además, que presentó desde el año 2018 una iniciativa mediante la cual propone disminuir las prerrogativas de los partidos políticos, la cual solicita que se dictamine a la brevedad.

- Misael Máñez. Cano (P.E.S.), quien expresa que, en su opinión, no debieron integrarse tres iniciativas en un solo dictamen, ya que son temas muy variados y reclamos distintos de la sociedad y que los asuntos debieron analizarse con mayor profundidad al interior de la Comisión Dictaminadora, para emitir dictámenes individuales. Resalta la urgencia de la participación ciudadana, así como de la apertura de los partidos políticos y, por supuesto, la recuperación de la credibilidad de los actores políticos en la sociedad chihuahuense, la cual se reconstruye con congruencia.

- Obed Lara Chávez (P.E.S.), quien menciona que las condiciones económicas que originó la pandemia nos sitúan en un contexto distinto al previsto para las próximas elecciones; aunado a ello, el reclamo social en cuanto al destino de los recursos públicos no se puede hacer a un lado, porque

si antes se exigía por la ciudadanía el reducir gastos, en un proceso electoral, en las campañas políticas, en los gastos de los mismos representantes, ahora que hay muchas cosas apremiantes, se dificulta que la sociedad estime viables proyectos electorales que implican nuevas inversiones, o el destino de recursos a otros fines que no sean para cubrir necesidades básicas.

Invita a las y los legisladores a reflexionar sobre los temas tocantes a la reforma electoral, que ahora aluden a estas tres iniciativas y sus alcances, pero cuyo sentido también puede trascender en otras propuestas planteadas por nosotros mismos hacia el legislativo; se debe analizar y realizar los cambios que sean necesarios en un sentido favorable para la ciudadanía.

- Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), para felicitar al Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), por su intervención con respeto al estado de derecho, al absoluto respeto a la voluntad de los integrantes del Partido Acción Nacional, expresadas después de una debida información y responsabilidad.

Comenta que las decisiones del Congreso, tanto en comisiones como en Pleno, deben de estar debidamente fundadas y motivadas; aclara, además, que la motivación de las iniciativas presentadas por el Gobernador del Estado son diferentes a las expresadas por el Diputado Benjamín Carrera Chávez (MORENA), y él mismo, en iniciativas diversas, las cuales se refieren al tema de la elección de regidores, sin embargo, tienen otra fundamentación, por lo tanto, solicita que se dejen a salvo sus derechos.

- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), quien apoya lo expresado por quien lo antecedió en el uso de la voz y aclara que existen iniciativas presentadas por la Fracción Parlamentaria de MORENA y de Movimiento Ciudadano, con anterioridad a las iniciativas que hoy se dictaminan, que aún y cuando se refieren a temas parecidos, tienen diferencias importantes.

- Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), quien aclara que existen aproximadamente 30 iniciativas presentadas ante este Congreso del Estado que tienen que ver con la reforma a la Ley Electoral, las cuales aún siguen en estudio.

Comenta que no estuvo de acuerdo en que las tres iniciativas presentadas por el Gobernador fueran turnadas

a Comisiones Unidas, puesto que en otras comisiones ya se estaba trabajando en iniciativas similares y que por votar unas iniciativas en contra se estaba eliminando el trabajo realizado en las mencionadas comisiones. Y señala que hay incongruencia, ya que por votar en contra de unas iniciativas, están automáticamente votando en contra de las demás que son prácticamente iguales. Expresa su voto en contra del dictamen.

- Omar Bazán Flores (P.R.I.), quien señala que no se hizo una consulta general a la ciudadanía. Considera que no se está buscando la protección de las y los ciudadanos, sino que se están violando sus derechos, tanto de los que militan en un partido, como los que no lo hacen.

- Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A. N.), para aclarar que su participación al interior de las Comisiones Unidas fue en el sentido de que no se hiciera un solo dictamen. Aclara que estar en contra de las elecciones primarias no los hace estar en contra de la participación ciudadana.

Señala que está en contra de las iniciativas que recaen en el dictamen que se presenta, sin embargo, existen otras iniciativas relativas a la elección de regidores, que no son exactamente iguales a las que hoy se presentan, las cuales continúan en estudio al interior de las comisiones y están próximas a dictaminarse.

- Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), para insistir en que no se pueden votar las iniciativas de forma conjunta como se presentan en el dictamen, ya que aún cuanto el tema es el mismo, se proponen distintas cosas y tienen fundamentos diferentes, que requieren su votación en forma individual.

Insiste en que la iniciativa presentada por él respecto al tema de los regidores no es igual a la que se encuentra contemplada en el dictamen referido. Propone que el dictamen sea sometido a votación por partes, de acuerdo a lo que se propone en cada una de las iniciativas.

- Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), quien comenta que las demás iniciativas se encuentran en estudio en las comisiones correspondientes, en las cuales se hará su estudio correspondiente, para, en su momento, presentar los dictámenes respectivos. Por lo tanto, considera innecesario continuar con el debate.

- Alejandro Gloria González (P.E.V.M.), quien concuerda con

las expresiones de la Diputada que lo antecedió en el uso de la palabra. Señala que desde el mes de febrero se encuentran en comisiones algunas de las iniciativas presentadas respecto al tema que se trata, por lo que -comenta- hubo tiempo suficiente para analizar dichas iniciativas. No está de acuerdo en que se insista en denostar el trabajo de las y los legisladores de este Congreso del Estado.

- Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), quien inicia manifestando su respeto a las y los legisladores, así como en su derecho de ejercer su voto respecto al dictamen que se presenta. Sin embargo, considera ilógico que se vote en este momento una iniciativa en sentido negativo y después voten a favor de otra iniciativa con el mismo contenido. Por lo que los invita a reflexionar el sentido de su voto.

- Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), se adhiere a lo expresado por el Diputado Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), y se manifiesta a favor de las iniciativas presentadas por el Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto, en contra del dictamen.

- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), quien felicita a las y los legisladores que se manifiestan a favor de la elección directa de regidores; y hace alusión a algunos diputados que están en contra de esto, y han intentado manipular el debido proceso legislativo, intentando incluso usurpar la firma de un compañero diputado para citar a reuniones de forma ilegal.

- Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), quien desmiente lo dicho por quien le antecedió en el uso de la voz, aclara que entre los miembros de la Comisión a la que alude llegaron a un acuerdo previo para la realización de una reunión, y le pide que no realice ese tipo de señalamientos sin fundamento.

Al someterse a votación el contenido del dictamen presentado, este se aprueba por unanimidad, al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola

(P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

11 votos no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2.- A la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, que presenta:

A) En voz de la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), dictamen con carácter de acuerdo, por medio de la cual se determina no aprobar la modificación que propone derogar el artículo 4 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, en virtud de no ser posible eliminar la disposición general que señala como opcionales los esquemas de esta naturaleza, frente a otros tipos de contratación existentes en el marco jurídico estatal.

Al someterse a votación el contenido del dictamen presentado, este se aprueba por unanimidad, al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

3 abstenciones, de los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

5 votos no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).

B) En voz de la diputada Ana Carmen Estrada García (MORENA), dictamen con carácter de acuerdo, por el que se exhorta al H. Ayuntamiento de Juárez, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables revise, de forma permanente, la operación de los estacionamientos públicos y privados del municipio, así como la actividad de las personas que se desempeñan como ciudadoras de vehículos; lo anterior, con el objetivo de generar mayor orden y seguridad en estos establecimientos.

Al someterse a votación el contenido del dictamen presentado, este se aprueba por unanimidad, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6 votos no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.).

El Presidente informa que se aprueban los dictámenes

presentados tanto en lo general como en lo particular y solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

El Presidente agradece a las y los legisladores su asistencia y colaboración para la correcta marcha de los trabajos y procede a informar sobre lo realizado en el Séptimo Período Extraordinario de Sesiones.

Acto seguido, el Presidente da lectura al Decreto No. 727/2020 VII P.E., mediante el cual se Clausura el Séptimo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día, el Presidente cita a las y los integrantes de la Mesa Directiva, así como a las y los legisladores que deseen participar, a la próxima sesión a realizarse el día viernes 26 de junio del año en curso a las 12:00 horas, a efecto de llevar a cabo la sesión de la Diputación Permanente en la modalidad de acceso remoto o virtual, en el entendido que las y los diputados que así lo deseen podrán asistir de manera presencial a la Sala Morelos del Poder Legislativo.

Siendo las trece horas con once minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente, Dip. René Frías Bencomo; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segundo Secretario, Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado].

[ACTA 172

Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrado en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás preceptos aplicables; así como en la Sala Morelos del Poder Legislativo, el día 29 de junio del año 2020.

Presidente: Diputado René Frías Bencomo.

Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Segundo Secretario: Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

Siendo las once horas con catorce minutos del día de la fecha,

el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Informa el Presidente que tanto el pase de lista de asistencia y las votaciones se realizarán de forma mixta, es decir, mediante el uso del sistema electrónico de asistencia y de votaciones, que será utilizado por las y los diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto Parlamentario y de viva voz quienes estén conectados en la modalidad de acceso remoto o virtual.

En seguida, la Primera Secretaria, por instrucciones del Presidente pasa lista de asistencia a las y los legisladores que se encuentran presentes en la sesión de forma virtual o acceso remoto; al término, conmina a las y los legisladores que aún no han registrado su asistencia en el sistema electrónico, para que lo hagan. Informa que se encuentran presentes en la sesión 26 de las y los diputados que integran la Sexagésima Sexta Legislatura.

Se encuentran de forma presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.).

De forma virtual o acceso remoto, se encuentran presentes en la sesión las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

Se incorpora en el transcurso de la sesión de forma virtual o acceso remoto, el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

De forma presencial las y los legisladores: Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jesús Alberto

Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

Se ha autorizado la solicitud de inasistencia de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.).

El Presidente declara la existencia del quórum reglamentario, en la modalidad de acceso remoto o virtual y presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Acto seguido, da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura del Decreto de Inicio del Octavo Período Extraordinario de Sesiones.

III. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las Comisiones:

1. Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.
2. De Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.
3. De Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.
4. De Igualdad.

IV. Lectura del Decreto de Clausura del Octavo Período Extraordinario de Sesiones.

Por instrucciones del Presidente, el Segundo Secretario procede con la votación respecto al contenido del orden del día, para lo cual pasa lista a las y los legisladores que se encuentran presentes en forma virtual o acceso remoto, para que expresen de viva voz el sentido de su voto; las y los diputados presentes en el Recinto Legislativo del Poder Legislativo lo registran en el sistema de voto electrónico. Informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco

La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 votos no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), esta última con inasistencia justificada.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, el Presidente da lectura al Decreto No. 729/2020 VIII P.E., por medio del cual se da inicio al Octavo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra en el siguiente orden:

1.- A la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, para presentar los siguientes dictámenes:

A) En voz del Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien antes de dar lectura al dictamen felicita al Diputado Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), por el nacimiento de su hijo, en días recientes.

I.- Dictamen con carácter de decreto, por el que se reforma el artículo 127, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto a la edad para poder ser electo miembro de un ayuntamiento o junta municipal o comisario de policía.

Al someterse a votación el contenido del dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, al registrarse:

31 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA),

Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (una) abstención, de la Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.).

1 (uno) voto no registrado, de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), quien justificó su inasistencia a la sesión.

El Presidente informa que al haberse obtenido la votación requerida para una reforma constitucional, en los términos del artículo 202 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es decir, al menos las dos terceras partes de los votos de las y los diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, se declara aprobada dicha reforma tanto en lo general como en lo particular.

Así mismo, solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que proceda de acuerdo al artículo citado hasta concluir el procedimiento correspondiente.

II.- Dictamen con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de reformar el artículo 55, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con carácter de decreto, por el que se reforma el artículo 41, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, referente a la edad para poder ser electo diputado o diputada.

El Presidente informa que la votación del dictamen se realizará en dos partes, primero lo relativo a la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al someter a la consideración del Pleno el dictamen se aprueba por unanimidad, al registrarse:

32 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén

Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (uno) voto no registrado, de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), quien justificó su inasistencia a la sesión.

Informa el Presidente que se aprueba el dictamen en lo relativo a la reforma a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Al someterse a votación el contenido del dictamen presentado, en lo referente a la reforma a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, este se aprueba por unanimidad, al registrarse:

29 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet

Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

4 votos no registrados, de las y los diputados: Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), esta última con inasistencia justificada.

El Presidente informa que al haberse obtenido la votación requerida para una reforma constitucional, en los términos del artículo 202 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es decir, al menos las dos terceras partes de los votos de las y los diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, se declara aprobada dicha reforma tanto en lo general como en lo particular.

Así mismo, solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que proceda de acuerdo al artículo citado hasta concluir el procedimiento correspondiente.

III.- Dictamen con carácter de acuerdo, por el que se dan por satisfechas la iniciativas 1139 y 1146, presentadas por el Diputado Omar Bazán Flores, a fin de reformar la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como enviar al H. Congreso de la Unión la propuesta de modificación a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Toda vez que el tiempo de dos años para que las personas titulares de las consejerías electorales del Instituto Estatal Electoral e integrantes de las Asambleas Municipales puedan asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, o ser postuladas para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista es suficiente para garantizar que se conduzcan con ética y legalidad en sus funciones. Aunado a que, la pretendida reforma a la Ley Electoral del Estado se trata de un tema cuya regulación está reservada a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al someterse a votación el contenido del dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, al registrarse:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.),

Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 abstenciones, del Diputado Omar Bazán Flores (P.R.I.) y la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.).

3 votos no registrados de las y los diputados: Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), esta última con inasistencia justificada.

B) En voz del Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.):

IV.- Dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral, así como del Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia político-electoral.

Al someterse a votación el contenido del dictamen presentado, este se aprueba por mayoría, al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado

(M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

3 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.).

5 votos no registrados, de las y los diputados: Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), esta última con inasistencia justificada.

V.- Dictamen con carácter de acuerdo, mediante el cual se da por satisfecha la iniciativa con carácter de decreto, número 1667, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, a fin de reformar el artículo 126, 3) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, con la finalidad de eliminar el uso de anuncios espectaculares en campañas electorales, ya que no se resolvería de fondo la problemática que plantea. Lo anterior, en razón de que diversos ordenamientos legales y disposiciones reglamentarias regulan la cuestión a que se alude, en las cuales se consagran las autoridades competentes para realizar revisiones e inspecciones en relación con el tema, aunado a que se estaría limitando la libertad de expresión de los partidos políticos y se vulneraría su prerrogativa a ejercer el presupuesto que se les asigna para llevar a cabo propaganda electoral.

Al someterse a votación el contenido del dictamen presentado, este se aprueba por mayoría, al registrarse:

23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento

Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 votos en contra, expresados por el Legislador Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y la Legisladora Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.).

3 abstenciones, de las y los diputados Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA) y Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.).

5 votos no registrados, de las y los diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), esta última con inasistencia justificada.

C) En voz del Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.):

VI.- Dictamen con carácter de acuerdo, por el que se da por satisfecha la iniciativa con carácter de decreto, presentada por el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado y la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, ambos integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, a efecto de reformar el artículo 40 de la Constitución Política, así como diversas disposiciones de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, a fin de que las personas candidatas independientes a diputaciones locales puedan acceder a la representación proporcional con base en su porcentaje en la votación estatal válida emitida. Lo anterior, toda vez que se considera adecuada la forma en que está contemplada la figura de la diputación, bajo el principio de representación proporcional, en la legislación actual.

Para participar en este punto, se concede el uso de la palabra al Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, quien agradece el trabajo de la Comisión Dictaminadora; sin embargo, lamenta que la iniciativa se haya dictaminado en sentido negativo. Menciona que en Movimiento Ciudadano creen firmemente que a todos aquellos ciudadanos que le dan el voto de confianza para una candidatura independiente, pueden y deben ser representados desde el Congreso del Estado y afirma que seguirán trabajando en impulsar la participación ciudadana en candidaturas independientes.

Al someterse a votación el contenido del dictamen presentado, este se aprueba por mayoría al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

4 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.).

2 abstenciones, de las y los diputados Omar Bazán Flores (P.R.I.) y Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.).

3 votos no registrados de las y los diputados: Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), esta última con inasistencia justificada.

D) En voz del Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.):

VII.- Dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se reforma el artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de que los partidos políticos puedan postular un candidato independiente en el formato de candidatura común.

Se concede el uso de la palabra para participar en este punto, a las y los diputados:

- Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), quien solicita a las y los legisladores su voto en contra del dictamen presentado y expone sus argumentos por los cuales considera que es improcedente dicho dictamen, en el que esencialmente

propone hacer candidaturas comunes entre partidos políticos y candidaturas independientes.

En seguida da lectura a diversos artículos de la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral del Estado; así como de la Constitución Política del Estado y la Constitución Política Federal, en los cuales, dice, se advierte que jurídica y políticamente no existe la posibilidad de que de manera común se pueda postular a una candidatura a algún cargo de elección popular a un partido político y una candidatura independiente, puesto que la independencia es una candidatura que tiene ese carácter derivada, precisamente, a que no se registra ante ningún partido político.

Por todo lo anterior, solicita que se vote en contra del dictamen, ya que esto resulta legalmente improcedente.

- Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).- Quiere hacer una denuncia del formato y del proceso que se está llevando a cabo en la celebración de las sesiones; señala además que en la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales no fueron tomadas en cuenta las opiniones de los diputados.

Apoya lo expresado por el Diputado Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y propone que el dictamen sea regresado a la Comisión correspondiente para un nuevo análisis.

- Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien defiende el trabajo realizado en las comisiones legislativas. Aclara que se puede llegar a coincidir con algún candidato, por lo cual existe la candidatura común, porque en comunidad entendemos principios vertidos por una persona o varias personas, por lo que se le puede otorgar el apoyo y respaldo de algún partido político.

- Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien menciona que existe un principio fundamental de respeto a los derechos humanos en todo sentido y que se aplica a los derechos humanos políticos. Explica que la ley es muy amplia y se debe interpretar en el sentido más amplio posible a favor de los ciudadanos, así como cuando reduce los derechos de una persona, se debe interpretar de la manera más restrictiva posible.

Por lo tanto, considera que debe ser permisible con un proceso electoral cuando sea coincidente con un candidato independiente, si así lo determina algún partido político; y no ser limitativo e impedirle que pueda hacer acuerdos

de candidaturas comunes, no coaliciones, no otro tipo de asociaciones, sino coincidencias comunes, que pueda ser candidato común junto con alguno o algunos partidos.

- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), quien considera incorrectas las expresiones vertidas por el diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), al referirse a un grupo de personas en forma despectiva. Señala que deben ser eliminadas de este Congreso del Estado todas las actitudes de discriminación, racistas, así como los adjetivos calificativos hacia los demás.

- Omar Bazán Flores (P.R.I.), para comentar que emitirá su voto a favor del dictamen, ya que -opina- debe existir igualdad a los ciudadanos que deciden participar en un partido político o participar por la vía independiente, así como tener la posibilidad de recibir el respaldo de cualquier partido político que desee adherirse a dicha candidatura.

- Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), quien aclara que es muy clara la definición de "candidato independiente", y se refiere a un candidato que no pertenece a ningún partido político. Considera que se está jugando con las palabras y no le parece correcto, debe existir más formalidad con los asuntos que se tratan.

- Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), para expresarse con respecto a los requisitos solicitados para una candidatura común, lo cual puede perfectamente adherirse a los requisitos que un partido cumple también y la postulación común. Por lo que, a su juicio, cuando se haya cumplido el debido proceso, en los términos que marca la ley, se puede tomar la decisión de apoyar la postura de un candidato independiente.

- Nuevamente, Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), quien hace un llamado para que reflexionen su voto y voten en contra del dictamen o que se retire y se mande a comisiones para que se vuelva a analizar.

- Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), quien apoya la moción en el sentido de que el dictamen se regrese a comisiones para un análisis más profundo del mismo.

En seguida, se somete a la consideración del Pleno la moción propuesta en el sentido de que el dictamen se regrese a comisiones, la cual se aprueba por mayoría, al registrarse:

29 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos

(P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (uno) voto en contra, expresado por el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

1 (una) abstención, del Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.).

2 votos no registrados de las y los diputados: Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), esta última con inasistencia justificada.

El Presidente informa que al ser aprobada la moción propuesta, el dictamen será regresado a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y análisis.

E) En voz del Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.):

VIII.- Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforma el artículo 84, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto a la edad para poder ser electo Gobernador Constitucional del Estado.

Al someterse a votación el contenido del dictamen presentado, este se aprueba por unanimidad, al registrarse:

29 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René

Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

4 votos no registrados, de las y los diputados: Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), esta última con inasistencia justificada.

El Presidente informa que al haberse obtenido la votación requerida para una reforma constitucional, en los términos del artículo 202 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es decir, al menos las dos terceras partes de los votos de las y los diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, se declara aprobada dicha reforma tanto en lo general como en lo particular.

Así mismo, solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que proceda de acuerdo al artículo citado hasta concluir el procedimiento correspondiente.

IX.- Dictamen con carácter de acuerdo, por el que se da por satisfecha la iniciativa 1920, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se pretendía reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, con el fin de establecer la figura del Diputado Migrante o Binacional, ya que la propuesta carece de definición en cuanto a los mecanismos que pudieran servir como base para la selección de la persona que ocuparía la Diputación.

En uso de la palabra, el Diputado Omar Bazán Flores (P.R.I.), hace una moción para solicitar que el dictamen sea regresado a la Comisión Legislativa, ya que no fue debidamente discutido.

Destaca la importancia del tema, que tiene que ver con las

garantías a los derechos humanos de las personas, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y brindar a los ciudadanos radicados en el extranjero el derecho a ser debidamente escuchados y representados. Exhorta a las y los diputados a apoyar su moción.

Al someterse a la consideración del Pleno la moción presentada, en el sentido de que el dictamen sea regresado a comisiones, esta se aprueba por mayoría, al registrarse:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.).

3 votos no registrados de las y los diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), esta última con inasistencia justificada.

X.- Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 28 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ampliar el financiamiento privado a los partidos políticos.

Al someterse a votación el contenido del dictamen presentado, este se aprueba por mayoría, al registrarse:

19 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando

Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).

7 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

1 (una) abstención, de la Diputada Janet Francis Mendoza Berber (MORENA).

6 votos no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), esta última con inasistencia justificada.

2.- Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública:

A) En voz de la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.).-

XI. Dictamen con carácter de decreto, por el que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, para el ejercicio fiscal 2020, respecto a la creación de nuevos proyectos de inversión, en materia de actividades agrícolas; así como en lo relativo a los trámites de titulación de terrenos municipales.

Al someterse a votación el contenido del dictamen presentado, este se aprueba por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.),

Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).

7 votos no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), esta última con inasistencia justificada.

B) En voz de la Diputada Misael Máynez Cano (P.E.S.).-

XII. Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforma la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2020, en lo relativo a licencias de construcción, y supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios; así como en lo referente a la legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

Al someterse a votación el contenido del dictamen presentado, este se aprueba por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia

Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).

7 votos no registrados, de las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), esta última con inasistencia justificada.

C) En voz del Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA).-

XIII. Dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se reforman los Artículos Tercero y Sexto, del Decreto No. 249-96-II-P.O., por el que se autorizó la constitución del Fideicomiso denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua".

Al someterse a votación el contenido del dictamen presentado, este se aprueba por mayoría, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.).

5 votos no registrados, de las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), esta última con inasistencia justificada.

3.- Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, para presentar, en voz de la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), dictamen con carácter de decreto, por el que se reforma el artículo 86, segundo párrafo, de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, para contemplar que el desarrollador pueda incluir proyectos realizados por instituciones de educación superior en el Estado, cuyo objeto sea el desarrollo tecnológico y la innovación.

Al someterse a votación el contenido del dictamen presentado, este se aprueba por unanimidad, al registrarse:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 votos no registrados, de las y los diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), esta última con inasistencia justificada.

4.- Comisión de Igualdad, que presenta en voz de la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en

materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género.

Para participar en este punto, se concede el uso de la palabra a las y los legisladores en el siguiente orden:

- Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), quien da lectura a un documento mediante el cual expresa su agradecimiento por el apoyo y la confianza que le otorgaron en la elaboración y presentación de la iniciativa que se dictamina.

- Destaca algunas de las virtudes que se contienen en el dictamen presentado, entre las que sobresale la garantía de paridad de género de manera efectiva y libre de expresiones de violencia política contra las mujeres, con lo cual se incluirá a nuestro Estado entre las Entidades Federativas que han dado este trascendente paso.

Informa el Presidente que existen dos solicitudes de reserva para el dictamen presentado, por lo tanto, se someterá a la consideración del Pleno en lo general y posteriormente se presentarán las reservas solicitadas.

Al someterse a votación el contenido del dictamen presentado, en lo general, este se aprueba por mayoría, al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (uno) voto en contra, expresado por la Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.).

7 votos no registrados de las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA),

Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), esta última con inasistencia justificada.

En seguida, se concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), quien presenta una reserva al artículo 286, primer párrafo, inciso c), para derogar dicho inciso, toda vez que este se encuentra ya contemplado en otro artículo.

Al someterse a votación dicha reserva, esta se aprueba por unanimidad al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 votos no registrados, de las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), esta última con inasistencia justificada.

Acto continuo, el Presidente concede el uso de la palabra al Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), quien presenta una reserva al artículo 217, inciso c), para derogar dicho inciso, en virtud de no ser tema de análisis.

Para participar en este punto, se concede el uso de la voz a las y los legisladores:

- Alejandro Gloria González (P.E.V.M.), quien solicita a las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora que aclare si es necesario la duplicidad o no, que menciona el Diputado que lo antecedió en el uso de la voz, para estar en ocasión de votar o no a favor de la reserva.

- Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), para aclarar que los requisitos a los que se refiere el Diputado en su reserva, ya se encuentran contempladas y que únicamente se recorrieron las fracciones, por cuestión de acomodo.

- Nuevamente, Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), únicamente para solicitar aclaración respecto a si se repite únicamente por técnica legislativa o por alguna fundamentación adicional. Lo cual le aclara la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), que es únicamente por técnica legislativa y no se modifica el contenido de los requisitos.

- Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), quien expresa que si son los comentarios vertidos se satisface la petición del Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), lo que procede es que retire su reserva. Propuesta que es aceptada.

Al ser retirada la reserva, se somete a consideración del Pleno el dictamen presentado, respecto a los artículos no reservados, este se aprueba por unanimidad, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.) Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6 votos no registrados, de las y los diputados: Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa

Hickerson (MORENA), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), esta última con inasistencia justificada.

El Presidente informa que se aprueban los dictámenes presentados tanto en lo general como en lo particular y solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

El Presidente agradece a las y los legisladores su asistencia y colaboración para la correcta marcha de los trabajos y procede a informar sobre lo realizado en el Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones.

Acto seguido, el Presidente da lectura al Decreto No. 740/2020 VIII P.E., mediante el cual se Clausura el Octavo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día, el Presidente cita a las y los integrantes de la Mesa Directiva, así como a las y los legisladores que deseen participar, a la próxima sesión a realizarse el día lunes 6 de julio del año en curso a las 10:00 horas, a efecto de llevar a cabo la sesión de la Diputación Permanente en la modalidad de acceso remoto o virtual, en el entendido que las y los diputados que así lo deseen podrán asistir de manera presencial a la Sala Morelos del Poder Legislativo.

Siendo las dieciséis horas con cincuenta y un minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente, Dip. René Frías Bencomo; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segundo Secretario, Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado].

## 7.

### PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, para que en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública dé lectura al primer dictamen que ha preparado.

Quiero informarles a las compañeras y compañeros diputados que en la Tribuna se encuentra gel antibacterial, igualmente se estarán quitando los forros que tienen los micrófonos e igualmente se estará sanitizando para seguridad de todas y de todos.

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Diputados integrantes de la Comisión...

H. Congreso del Estado.  
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda... Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Diputado Presidente, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura en su totalidad y leer únicamente resumen, en el conocimiento que el contenido completo del dictamen se insertará en el Diario de los Debates de esta sesión.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Resumen:

1.- Con fecha 30 de marzo y 15 de junio del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, a través del Secretario Municipal, Licenciado Roberto Marcelino Carreón Huitrón, presentó iniciativas con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, para el ejercicio fiscal 2020, relativo al descuento en el pago anticipado del Impuesto Predial de los bimestres no vencidos del año 2020; la primera, para aplicarse en el mes de mayo; y la segunda, en sustitución de la primera iniciativa presentada, para aplicarse en el mes de

julio del año en curso, respectivamente.

2.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las iniciativas en mención, las cuales encuentran sustento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los acuerdos tomados por el Ayuntamiento del Municipio de Delicias, en las Sesiones Ordinarias Públicas número 38 y 43, celebradas los días 25 de marzo y 10 de junio del año en curso, respectivamente.

3.- Lo anterior, con relación a lo dispuesto por el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entre otras disposiciones, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, entre otros; se reitera dicha potestad, en los artículos 132 de la Constitución Política del Estado; 28, fracción II y XII, y 121 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4.- Ahora bien, ambas iniciativas proponen reformar el párrafo primero del artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, para el ejercicio fiscal 2020, a fin de establecer un descuento del 8% en el pago anticipado del Impuesto Predial, respecto de los bimestres no vencidos del año 2020; sin embargo, cabe precisar que la primera de las iniciativas, refiere que dicho descuento se aplicaría durante el mes de mayo del año en curso, razón por la cual, y derivado de las restricciones y efectos asociados con la contingencia del COVID-19, fue que se replanteó lo inicialmente previsto por el H. Ayuntamiento de Delicias, sustituyéndose por una nueva iniciativa en los mismos términos, salvo que la aplicación del descuento será durante el mes de julio del presente año.

V.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno respecto a la propuesta por el iniciador, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 9, párrafo primero de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 9. Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15% y 10%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de cuando menos tres bimestres, si estos se realizan en los meses de enero y febrero, respectivamente, y en un 8% en el mes de julio en el pago anticipado de los bimestres no vencidos del año 2020.

...

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 13 días del mes de julio del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la comus... la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 2 de julio del año 2020.

Firmando a favor la y los diputados presentes: Rocio Sarmiento Rufino, Alejandro Gloria González, Miguel Ángel Colunga Martínez y Jesús Alberto Valenciano García.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha 30 de marzo y 15 de junio del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, a través del Secretario Municipal, Lic. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, presentó Iniciativas con carácter de Decreto, a efecto de reformar el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, para el ejercicio fiscal 2020, relativo al descuento en el pago anticipado del Impuesto Predial de los bimestres no vencidos del año 2020; la primera, para aplicarse en el mes de mayo; y la segunda, en sustitución de la primer Iniciativa presentada, para aplicarse en el mes de julio del año en curso, respectivamente.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 13 de abril y 17 de junio del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar en forma simplificada a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, las Iniciativas de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- En cuanto a la primera de las Iniciativas, se sustenta en los siguientes argumentos:

"..... EL C. LIC. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

.....  
.....  
.....  
.....

..... C E R T I F I C A : .....  
..... QUE EN SESIÓN

ORDINARIA PÚBLICA No. 38, CELEBRADA POR ESTE H. AYUNTAMIENTO EN EL SALÓN DE CABILDO CON FECHA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN EL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EXISTE UN ACUERDO QUE TEXTUALMENTE DICE:

VII.- PARA EL DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL LIC. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, SECRETARIO MUNICIPAL, DA LECTURA Y PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL OFICIO QUE REMITE LA LIC. QUIRINA SÍGALA RAMÍREZ, SUBDIRECTORA DE INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN EL QUE SOLICITA AL H. AYUNTAMIENTO APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, EN SU ARTÍCULO 9, RELATIVO AL DESCUENTO DEL 8% EN EL MES DE MAYO EN EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIMESTRES NO VENCIDOS DEL AÑO 2020.

RESPECTO A ESTE ASUNTO EN REUNIÓN DE TRABAJO PREVIA PERSONAL LA SECRETARIA MUNICIPAL, EXPLICÓ EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN, HABIENDO ACORDADO NO TURNAR A COMISIONES Y RESOLVERLO PROCEDENTE EN ESTA MISMA SESIÓN.

UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO EL OFICIO SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA MODIFICAR LA LEY DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 9, RELATIVO A LA REDUCCIÓN DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DE UN 8% EN EL MES DE MAYO, QUEDANDO REDACTADO EL CITADO ARTÍCULO DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTÍCULO 9, SE REDUCIRÁ EL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL EN UN 15% Y 10%, CON EFECTOS GENERALES, EN LOS CASOS DE PAGO ANTICIPADO DE CUANDO MENOS TRES BIMESTRES, SI ESTOS SE REALIZAN EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO RESPECTIVAMENTE, Y UN 8% EN EL MES DE MAYO EN EL PAGO ANTICIPADO DE LOS BIMESTRES NO VENCIDOS DEL AÑO 2020.

EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE GOZARON DEL

BENEFICIO ANTERIOR Y QUE PAGARON AL MENOS TRES BIMESTRES, PODRÁN GOZAR DE UNA REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE SU IMPUESTO PREDIAL PENDIENTE DE CUBRIR, SI REALIZAN LA TOTALIDAD DEL PAGO DE ESTE ÚLTIMO A MÁS TARDAR EN EL MES DE JUNIO; EN ESTE CASO LOS CONTRIBUYENTES GOZARÁN DE UNA REDUCCIÓN DEL 10% SI EL PRIMER PAGO LO REALIZARON EN EL MES DE ENERO Y DE 6% SI EL PRIMER PAGO LO REALIZARON EN EL MES DE FEBRERO.

SE ORDENA ASÍ MISMO REMITIRLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES CON REDACCIÓN POR UN SOLO LADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE DOY FE. - - - - -

- ATENTAMENTE, LIC. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, SECRETARIO MUNICIPAL". (Rubrica).

IV.- En cuanto a la segunda de las Iniciativas, se sustenta en los siguientes argumentos:

"----- EL C. LIC. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

----- C E R T I F I C A : -

----- QUE EN SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA No. 43, CELEBRADA POR ESTE H. AYUNTAMIENTO EN EL GIMNASIO MUNICIPAL CON FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN EL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EXISTE UN ACUERDO QUE TEXTUALMENTE DICE:

VII.- PARA EL DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL LIC. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, SECRETARIO MUNICIPAL, DA LECTURA Y PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL OFICIO QUE REMITE LA LIC. QUIRINA SÍGALA RAMÍREZ, SUBDIRECTORA DE INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN EL QUE SOLICITA AL H. AYUNTAMIENTO APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA LEY

DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, EN SU ARTÍCULO 9, RELATIVO AL DESCUENTO DEL 8% EN EL MES DE JULIO EN EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIMESTRES NO VENCIDOS DEL AÑO 2020.

RESPECTO A ESTE ASUNTO EN REUNIÓN DE TRABAJO PREVIA PERSONAL LA SECRETARIA MUNICIPAL, EXPLICÓ EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN, HABIENDO ACORDADO NO TURNAR A COMISIONES Y RESOLVERLO PROCEDENTE EN ESTA MISMA SESIÓN.

UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO EL OFICIO SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA MODIFICAR LA LEY DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 9, RELATIVO AL DESCUENTO DEL 8% CON LA FINALIDAD DE QUE SE APLICARA EN EL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, AUTORIZADO EN LA SESIÓN No. 38, REALIZADA EN EL MES DE MARZO Y DEBIDO A QUE CON MOTIVO DE LA ACTUAL CONTINGENCIA SANITARIA ESTABLECIDA EN EL PAÍS DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), ASÍ COMO DE LOS TIEMPOS DE SESIONAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, NO SE APROBÓ NI PUBLICÓ EN SU OPORTUNIDAD, POR LO QUE SE APRUEBA SE AUTORICE QUE SE APLIQUE EN EL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

SE ORDENA ASÍ MISMO REMITIRLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES CON REDACCIÓN POR UN SOLO LADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE DOY FE. - - - - -  
- - - - -  
- ATENTAMENTE, LIC. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, SECRETARIO MUNICIPAL". (Rubrica).

V.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de las Iniciativas de mérito,

formulamos las siguientes:

#### C O N S I D E R A C I O N E S

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las Iniciativas de antecedentes.

II.- En cuanto a las Iniciativas, estas encuentran sustento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de que esta Soberanía, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, apruebe la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, para el ejercicio fiscal 2020, a fin de establecer en el artículo 9, un descuento del 8% por pago anticipado del Impuesto Predial, de los bimestres no vencidos del año 2020; lo anterior, según los Acuerdos tomados por el Ayuntamiento del Municipio de Delicias, en las Sesiones Ordinarias Públicas Núm. 38 y 43, celebradas los días 25 de marzo y 10 de junio del año en curso, respectivamente.

III.- Lo anterior, con relación a lo dispuesto por el artículo 115, fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entre otras disposiciones, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, entre otros; se reitera dicha potestad, en los artículos 132 de la Constitución Política del Estado; 28, fracciones II y XII, y 121 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Adicionalmente, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, señala que en la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación.

IV.- Ahora bien, ambas Iniciativas proponen reformar el párrafo primero del artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, para el ejercicio fiscal 2020, a fin de establecer un descuento del 8% en el pago anticipado del Impuesto Predial, respecto de los bimestres no vencidos del año 2020; sin embargo, cabe precisar que la primera de las Iniciativas, refiere que dicho descuento se aplicaría durante el mes de mayo del año en curso, razón por la cual, y derivado de

las restricciones y efectos asociados con la contingencia del COVID-19, fue que se replanteó lo inicialmente previsto por el H. Ayuntamiento de Delicias, sustituyéndose por una nueva Iniciativa en los mismos términos, salvo que la aplicación del descuento será durante el mes de julio del presente año.

**DECRETO No. LXVII/APLIM/0533/2019 I P.O.**

**APARTADO PRIMERO**

**De los estímulos por pronto pago**

**ARTÍCULO 9.** Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15% y 10%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de cuando menos tres bimestres, si estos se realizan en los meses de enero y febrero, respectivamente.

En el caso de contribuyentes que gozaron del beneficio anterior y que pagaron al menos tres bimestres, podrán gozar de una reducción del importe de su Impuesto Predial pendiente de cubrir, si realizan la totalidad del pago de este último a más tardar en el mes de junio; en este caso los contribuyentes gozarán de una reducción del 10% si el primer pago lo realizaron en el mes de enero y de 5% si el primer pago lo realizaron en el mes de febrero.

**INICIATIVA**

**APARTADO PRIMERO**

**De los estímulos por pronto pago**

**ARTÍCULO 9.** Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15% y 10%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de cuando menos tres bimestres, si estos se realizan en los meses de enero y febrero, respectivamente, y un 8% en el mes de julio en el pago anticipado de los bimestres no vencidos del año 2020.

En el caso de contribuyentes que gozaron del beneficio anterior y que pagaron al menos tres bimestres, podrán gozar de una reducción del importe de su Impuesto Predial pendiente de cubrir, si realizan la totalidad del pago de este último a más tardar en el mes de junio; en este caso los contribuyentes gozarán de una reducción del 10% si el primer pago lo realizaron en el mes de enero y de 5% si el primer pago lo realizaron en el mes de febrero.

**APROBADO EN COMISIÓN**

**APARTADO PRIMERO**

**De los estímulos por pronto pago**

**ARTÍCULO 9.** Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15% y 10%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de cuando menos tres bimestres, si estos se realizan en los meses de enero y febrero, respectivamente, y en un 8% en el mes de julio en el pago anticipado de los bimestres no vencidos del año 2020.

En el caso de contribuyentes que gozaron del beneficio anterior y que pagaron al menos tres bimestres, podrán gozar de una reducción del importe de su Impuesto Predial pendiente de cubrir, si realizan la totalidad del pago de este último a más tardar en el mes de junio; en este caso los contribuyentes gozarán de una reducción del 10% si el primer pago lo realizaron en el mes de enero y de 5% si el primer pago lo realizaron en el mes de febrero.

V.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno respecto a lo propuesto por el Iniciador, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 9, párrafo primero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**

**ARTÍCULO 1 a ARTÍCULO 8...**

**ARTÍCULO 9.** Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15% y 10%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de cuando menos tres bimestres, si estos se realizan en los meses de enero y febrero, respectivamente, y en un 8% en el mes de julio en el pago anticipado de los bimestres no vencidos del año 2020.

...

**ARTÍCULO 10 a ARTÍCULO 66...**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 13 días del mes de julio del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 02 de julio del año dos mil veinte.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. MISAEEL MÁYNEZ CANO, SECRETARIO; DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputado.

Procedemos... procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual, solicito al Segundo Secretario, Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Por instrucciones de la Presidencia, procederemos con la votación.

En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de forma presencial en el Recinto Legislativo, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general

como en lo particular, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Okey.

Informo que la Diputada Blanca Gámez está solicitando autorización para retirarse.

Sin ningún problema, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Adelante.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, tanto en lo general como en lo particular respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Me abstengo, no tengo más información.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

Sigo sin escucharlo, Diputado.

Tenemos ahí problema con la bocina.

Diputada Ana Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Blanca

Gámez Gutiérrez, se retira

Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Abstención.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** Abstención.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado,**

**Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Gracias.

Solicito se actualice la votación, por favor.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Mi voto es a favor.

Soy Gustavo De la Rosa. Mi voto es a favor.

Todo es a favor.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** Diputado, no se me tomó mi voto.

Yo, mi voto.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Perdón, ¿quién me faltó?

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Gustavo De la Rosa. Mi voto a favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Gustavo De la Rosa Hickerson, a favor. Nueve...

Una disculpa, por favor.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** Ana Estrada.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Ana Carmen Estrada García, Diputada.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García-MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Gracias.

Esperamos se actualice el sistema de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 26 votos a favor, cero votos en contra, tres abstenciones.

[Se manifiestan 26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[3 abstenciones expresadas por las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.).]

[4 votos no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.]

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputado.

Se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 743/2020 IX P.E.]:

[DECRETO No. LXVI/RFLIM/0743/2020 IX P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 9, párrafo primero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE DELICIAS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

ARTÍCULO 1 a ARTÍCULO 8....

ARTÍCULO 9. Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15% y 10%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de cuando menos tres bimestres, si estos se realizan en los meses de enero y febrero, respectivamente, y en un 8% en el mes de julio en el pago anticipado de los bimestres no vencidos del año 2020.

...

ARTÍCULO 10 a ARTÍCULO 66....

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Rocio Sarmiento Rufino, para que en representación de la Comisión de

Programación, Presupuesto y Hacienda Pública de lectura al segundo dictamen que ha preparado.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-  
M.C.:**

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Diputado Presidente, de conformidad con lo que establece el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura en su totalidad y leer únicamente un resumen, en el conocimiento que el contenido completo del dictamen se insertará en el Diario de los Debates de esta sesión.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-  
P.N.A.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-  
M.C.:** Gracias.

Con fecha 23 de abril del año en curso, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Satevó, a través de la Secretaria Municipal, Licenciada Hilda Jasmin Quintana Quintana, presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita la modificación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Satevó, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en el concepto relacionado con actividades mineras.

En holo... el Honorable Congreso del Estado a través de esta Comisión de dictamen legislativo es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en mención.

En cuanto al iniciador, quien pretende y solicita a

esta Soberanía para que en uso de las atribuciones que la ley le confiere apruebe la modificación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2020, específicamente en la tabla de valores de suelo relacionado con actividades mineras, con el propósito de precisar el suelo rústico correspondiente a la clasificación de la zona 3.

Lo anterior se desprende del Acuerdo tomado por el Ayuntamiento del Municipio de Satevó, en Sesión Ordinaria número 6/2020, celebrada el día 14 de abril del año en curso.

Oportunamente se dio cumplimiento al artículo 6 y 22 de la Ley de Catastro del Estado, respecto a formular, proponer y remitir al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, las Tablas de Valores Unitarios para Suelo y Construcción, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, mismas que servirán para determinar los valores catastrales y serán la base para el cálculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria.

Ahora bien, las Tablas de Valores Unitarios para Suelo y Construcción, es el documento técnico que contiene debidamente ordenada y relacionada geográficamente la información de las zonas homogéneas, corredores de valor, tipología y valores de construcción, así como los usos y valores de suelo rústico; de este último concepto, se define como predio rústico, aquel que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de la... población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables.

En ese sentido, corresponde y se pretende adecuar la clasificación del suelo rústico, zona 3, de la Tabla de Valores de Suelo Relacionado con Actividades Mineras, del Municipio de Satevó; con la finalidad de precisar el alcance que corresponde por suelo rústico con concesión minera, y en consecuencia, la base para el cálculo de los impuestos que graven

la propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020.

En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el concepto de la clasificación de la zona 3, de la Tabla de Valores de Suelo Relacionado con Actividades Mineras, de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el ejercicio fiscal 2020, del Municipio de Satevó, para quedar en los siguientes términos:

Zona 3, clasificación, suelo rústico con concesión minera, unidad, hectárea, valor 110 mil pesos.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 13 días del mes de julio del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de presupuesto... Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 2 de julio del año 2020.

Firmando a favor la y los diputados presentes, Rocío Sarmiento Rufino, Alejandro Gloria González, Jesús Alberto Valenciano García.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E . -

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 23 de abril del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Satevó, a través de la Secretaria Municipal, Lic. Hilda Jasmin Quintana Quintana, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual solicita la modificación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Satevó, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en el concepto relacionado con actividades mineras.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 29 de abril del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

La Lic. Hilda Jasmin Quintana Quintana, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Satevó, Chihuahua, hace constar y

CERTIFICA

Que en el Libro No. 08 de Actas de Cabildo, se encuentra asentado en el Acta No. 06 de la Sesión Ordinaria 06/2020 celebrada el día 14 de abril del 2020, dentro del orden del día, en el punto de Acuerdo No. 05, relativo a la modificación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, en el concepto relacionado con actividades mineras, de la tabla número 3, a las que tiene derecho al cobro el Municipio de Satevó, el cual se encuentra especificado de la siguiente manera:

**MUNICIPIO DE SATEVÓ**

**TABLA DE VALORES DE SUELO DEL EJERCICIO FISCAL 2020  
RELACIONADO CON ACTIVIDADES MINERAS**

ZONA	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	...	...	...
2	...	...	...
3	Suelo rústico dentro del perímetro del denuncia minero.	Ha.	\$ 110,000.00

Fue sometido a la consideración del cabildo, siendo aprobado por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO.- SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO, DE CONSTRUCCIÓN Y SUELO RÚSTICO DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**MUNICIPIO DE SATEVÓ**

**TABLA DE VALORES DE SUELO DEL EJERCICIO FISCAL 2020  
RELACIONADO CON ACTIVIDADES MINERAS**

ZONA	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	...	...	...
2	...	...	...
3	Suelo rústico con concesión minera.	Ha.	\$110,000.00

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CORRECCIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA SU DIVERSA DIFUSIÓN.

ATENTAMENTE, LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. HILDA JASMIN QUINTANA QUINTANA". (Rubrica).

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- En cuanto al Iniciador, quien pretende y solicita a esta Soberanía, para que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, apruebe la modificación a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el Ejercicio Fiscal 2020, específicamente en la "Tabla de Valores de Suelo Relacionado con Actividades Mineras", con el propósito de precisar el suelo rústico correspondiente a la clasificación de la zona 3.

III.- Lo anterior, se desprende del Acuerdo tomado por el Ayuntamiento del Municipio de Satevó, en Sesión Ordinaria No. 06/2020, celebrada el día catorce de abril del año en curso; con sustento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entre otras disposiciones, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, siendo potestad de los ayuntamientos, el proponer las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, mismas que son la base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; se reitera dicha potestad, en los artículos 132 de la Constitución Política del Estado; y 28, fracción XL, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

En cuanto al artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se establece que en la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación; en dicho sentido, la iniciativa cumple con ello.

IV.- En relación con dicho mandato constitucional, oportunamente se dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6 y 22 de la Ley de Catastro del Estado, respecto a formular, proponer y remitir al H. Congreso del Estado de Chihuahua, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, las Tablas de Valores Unitarios para Suelo y Construcción, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, mismas que servirán para determinar los valores catastrales y serán la base para el cálculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria.

V.- Ahora bien, las Tablas de Valores Unitarios para Suelo y Construcción, es el documento técnico que contiene debidamente ordenada y relacionada geográficamente la información de zonas homogéneas, corredores de valor, tipología y valores de construcción, así como los usos y valores de suelo rústico; de este último concepto, se

define como predio rústico, aquel que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables; en ese sentido, corresponde y se pretende adecuar la clasificación de suelo rústico, zona 3, de la Tabla de Valores de Suelo Relacionado con Actividades Mineras, del Municipio de Satevó; con la finalidad de precisar el alcance que corresponde por suelo rústico con concesión minera, y en consecuencia, la base para el cálculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020.

**MUNICIPIO DE SATEVÓ**  
**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**  
**SUELO RELACIONADO CON ACTIVIDADES MINERAS**  
**DECRETO No.**  
**LXVI/APTVV/0504/2019 I P.O.**

1 Y 2	...	...	...
3	Suelo rústico dentro del perímetro del denuncia minero	Ha.	\$110,000.00

**INICIATIVA**

1 Y 2	...	...	...
3	Suelo rústico con concesión minera	Ha.	\$110,000.00

**APROBADO EN COMISIÓN**

1 Y 2	...	...	...
3	Suelo rústico con concesión minera	Ha.	\$110,000.00

VI.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el concepto de la clasificación de la zona 3, de la Tabla de Valores de Suelo Relacionado con Actividades Mineras, de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el ejercicio fiscal 2020, del Municipio de Satevó, para quedar en los siguientes términos:

**MUNICIPIO DE SATEVÓ**  
**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**  
**SUELO RELACIONADO CON ACTIVIDADES MINERAS**

ZONA	CLASIFICACIÓN	UNIDAD	VALOR
1	...	...	...
2	...	...	...
3	Suelo rústico con concesión minera.	Ha.	\$110,000.00
...	...	...	...

DE MEDIDA

1	...	...	...
2	...	...	...
3	Suelo rústico con concesión minera.	Ha.	\$110,000.00
...	...	...	...

**TRANSITORIO**

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 13 días del mes de julio del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 02 de julio del año dos mil veinte.

INTEGRANTES: A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. MISAEEL MÁYNEZ CANO, SECRETARIO; DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Procederemos a la votación, en primer lugar, diputados y diputadas que se encuentran de manera

presencial en el Recinto, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Mientras tanto, procederé a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** En contra. No más impuestos.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** Abstención.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Francisco Humberto Chávez.

Diputado, no lo escucho.

A favor.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,**

**Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** Se retiró.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** En contra.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Alejandro Gloria, todavía no se conecta, ¿verdad?

No.

Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Janet... Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** Abstención.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

Diputada Lety Ochoa.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Loren... perdón.

Diputada Marisela Sáenz.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** En contra.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Marisela Terrazas.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Cerramos el sistema de voto electrónico.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** Diputada, ¿el mío sí se registró?

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** A favor lo registré, Diputado. ¿sí?

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** No. Es abstención.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Okey.

También está el Diputado Jorge Soto.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A

favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Okey.

Cerramos el registro de votación.

Gracias.

Informo, Diputado Presidente, que se han registrado 23 votos a favor, 3 votos en contra, 3 abstenciones y 2 votos no registrados.

[Se manifiestan 23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[3 votos en contra, expresados por las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.).]

[3 abstenciones expresadas por las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA).]

[4 votos no registrados, de las y los legisladores: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.]

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 744/2020 IX P.E.]:

[DECRETO No. LXVI/RFTVV/0744/2020 IX P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el concepto de la clasificación de la zona 3, de la Tabla de Valores de Suelo Relacionado con Actividades Mineras, de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el ejercicio fiscal 2020, del Municipio de Satevó, para quedar en los siguientes términos:

**MUNICIPIO DE SATEVÓ**

**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020  
SUELO RELACIONADO CON ACTIVIDADES MINERAS**

ZONA	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	...	...	...
2	...	...	...
3	Suelo rústico con concesión minera.	Ha.	\$110,000.00
...			

**T R A N S I T O R I O**

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-  
P.N.A.:** Continúa en el uso de la palabra el Diputado

Jesús Alberto Valenciano García, para que en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública dé lectura al tercer dictamen que ha preparado.

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.-  
P.A.N.:** Buenos días.

Gracias, Diputado Presidente.

Aprovecho sólo para aclarar que en el anterior dictamen que aprobamos no es nuevo impuesto, es lo que ya se estaba cobrando, simplemente la empresa minera pidió un cambio de concepto.

El concepto que estaban aplicando no era el... el adecuado para ellos y fue lo que solicitó el Ayuntamiento de Satevó.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Se integra un nuevo cargo, es correcto.

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.-  
P.A.N.:** La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Diputado Presidente, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura en su totalidad y leer únicamente un resumen de la misma, en el conocimiento que el contenido completo será insertado en el Diario de los Debates de esta sesión.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-  
P.N.A.:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.-  
P.A.N.:** Gracias. Con fecha 27 de marzo del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, a través del Secretario Municipal, Licenciado Francisco Adrián Sánchez

Villegas, presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral, para el ejercicio fiscal 2020, y respecto al descuento en el pago del Impuesto Predial.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 30 de abril del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar en forma simplificada a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

El Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en mención.

En cuanto a la iniciativa, esta encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de que esta Soberanía, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, apruebe la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral, para el ejercicio fiscal 2020, a fin de establecer durante el mes de abril del año en curso, un descuento del 10% en el pago anticipado del Impuesto Predial; según lo acordado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de marzo del año en curso, en el cuarto punto del orden del día.

Ahora bien, ya con fecha 29 de mayo del presente año, el H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, presentó al... en alcance a la Iniciativa antes referida, mediante el Oficio número 165 del 2020, una nueva propuesta a efecto de extender la aplicación del beneficio por descuento del 10% en el pago anticipado del Impuesto Predial, hasta el 30 de junio del año en curso; así lo acordaron, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de mayo del año en curso, en el quinto punto del orden el día.

Es importante mencionar que, derivado del la

pandemia por el COVID, la cual fue reconocida en nuestro país, por el Consejo de Salubridad General, con fecha 23 de marzo del 2020. Es de dominio público, que han resultado un sin número de acciones, medidas y disposiciones de prevención y control, a fin de mitigar los efectos sociales y económicos de esta emergencia sanitaria, lo cual representa para todos un desafío mayor; en consecuencia, la imposición de medidas de cuarentena y confinamiento, la reorientación de recursos, el replantear programas y políticas públicas, la suspensión de actividades y prácticas sociales, sin duda han modificado la dinámica social cotidiana.

Por otro lado, las disposiciones acordadas por este Poder Legislativo, mediante el Acuerdo número 441/2020 Segundo Período Ordinario, particularmente, lo relativo a que a partir del 23 de es... de marzo del año en curso, quedaban suspendidas las sesiones del Pleno, hasta nuevo aviso.

En resumen, y tomando en cuantas lo acotado en las fechas que fueron presentadas las iniciativas con anterioridad y referidas y, ante la complejidad de las limitaciones y restricciones que han resultado por la emergencia sanitaria por el COVID, como la suspensión de actividades y el confinamiento, generaron en consecuencia, que los plazos naturales del proceso legislativo, des... desfasaran los tiempos necesarios para el desahogo oportuno de los asuntos en comento, y que a la fecha, han quedado por consecuencia, sin materia.

En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, resuelve que ha quedado sin materia la ini... la iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, la cual pretendía

reformular su Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2020, respecto al descuento en el pago del Impuesto Predial durante el período de abril a junio del presente año 2020, toda vez que lo propuesto se encuentra extemporáneo, por lo que se ordena su archivo como asunto totalmente concluido.

**SEGUNDO.-** Remítase copia del presente acuerdo a las autoridades antes citada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, de esta ciudad de Chihuahua, Chih., a los 13 días del mes de julio del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 2 de julio del año 2020.

Firman los diputados presentes que... la Diputada Rocío Sarmiento, Diputado Alejandro Gloria, el di... el de la voz.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E . -

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha 27 de marzo del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, a través del Secretario Municipal, Lic. Francisco Adrián Sánchez Villegas, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral, para el ejercicio fiscal 2020, respecto al descuento

en el pago del Impuesto Predial.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 30 de abril del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar en forma simplificada a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hago constar y Certifico: Que en el libro de Actas de Cabildo, en el Acta No. 38 de la Sesión celebrada el día 23 de marzo de 2020, se encuentra asentado en el punto número cuatro y su resolutive, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

4. Presentación discusión y aprobación en su caso del Plan de Contingencia COVID-19...

**R E S O L U T I V O :**

CUARTO.- Para abordar este punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento dio lectura y explicó el Plan de Contingencia COVID-19, el cual se presenta en respuesta a la emergencia sanitaria declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el pasado once de marzo y la cual generará afectaciones extraordinariamente graves sobre la economía mexicana, por lo cual en cumplimiento al mandato constitucional y con el fin de garantizar la seguridad y estabilidad de las familias parralenses y por la creciente incertidumbre económica provocada por el virus, el Gobierno Municipal de Hidalgo del Parra, con efecto inmediato considerando las mejores prácticas internacionales, ha preparado el Plan de Contingencia COVID-19, con el propósito de mantener el dinamismo económico de la ciudad. Aunado a esto, se plantea presentar diversos exhortos al Gobierno Federal y Estatal, que van orientados a aliviar la carga económica de la población en general, de los pequeños comerciantes, emprendedores y trabajadores mexicanos. Concluida la lectura del referido documento mismo que se anexa para formar parte integral del presente, se contó con la participación de los Integrantes del H. Ayuntamiento, para posteriormente someterlo a votación de los presentes, aprobándose por unanimidad y tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 361 23/III/2020

PRIMERO....

SEGUNDO. Se aprueba reformar la Ley de Ingreso del Municipio de Hidalgo del Parral para el ejercicio fiscal 2020, para que el descuento del 5% para el pago del impuesto predial que se otorga actualmente se aumente al 10% y se extienda hasta el 30 de abril del año en curso, surtiendo efecto a partir de la aprobación del presente acuerdo, con aplicación general para todos los habitantes del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, notifíquese en términos de Ley a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento al Congreso del Estado.

TERCERO al DÉCIMO SÉPTIMO....

DÉCIMO OCTAVO. Notifíquese en términos de ley a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.

Atentamente, Lic. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Secretario del H. Ayuntamiento". (Rubrica).

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

#### C O N S I D E R A C I O N E S

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- En cuanto a la Iniciativa, esta encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de que esta Soberanía, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, apruebe la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral, para el ejercicio fiscal 2020, a fin de establecer durante el mes de abril del año en curso, un descuento del 10% en el pago anticipado del Impuesto Predial; según lo acordado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de marzo del año en curso, en el cuarto punto del orden del día.

Ahora bien, con fecha 29 de mayo del presente año, el H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, presentó en alcance a la Iniciativa antes referida, mediante el Of. No.

OFS-165/2020, una nueva propuesta a efecto de extender la aplicación del beneficio por descuento del 10% en el pago anticipado del Impuesto Predial, hasta el 30 de junio del año en curso; así lo acordaron, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de mayo del año en curso, en el quinto punto del orden el día.

III.- Es importante mencionar que, derivado del brote del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad del COVID-19, y por la cual, la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo del año 2020, la declaró como una pandemia; la cual fue reconocida en nuestro país, por el Consejo de Salubridad General, con fecha 23 de marzo del mismo año. Es de dominio público, que han resultado un sin número de acciones, medidas y disposiciones de prevención y control, a fin de mitigar los efectos sociales y económicos que seguramente resultarán de dicha emergencia sanitaria, lo cual representa para todos un desafío mayor; en consecuencia, la imposición de medidas de cuarentena y confinamiento, la reorientación de recursos, el replantear programas y políticas públicas, la suspensión de actividades y prácticas sociales, sin duda han modificado la dinámica social cotidiana.

Por otro lado, las disposiciones acordadas por el Poder Legislativo, mediante el Acuerdo No. LXVI/URGEN/0441/2020 II P.O., particularmente, lo relativo a que a partir del 23 de marzo del año en curso, quedaban suspendidas las sesiones del Pleno, hasta nuevo aviso.

No obstante, con fecha 30 de marzo del año en curso, el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, la epidemia generada por el virus SARS CoV-2, determinando acciones extraordinarias para su atención, entre las cuales se destaca la suspensión de actividades no esenciales.

IV.- Ahora bien, en ese tenor de restricciones y en la emisión de disposiciones preventivas y de atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19, le continuaron diversas alternativas, con el propósito de coadyuvar a la adaptación y continuidad de las distintas actividades, como las que corresponde al ámbito legislativo, en lo que ahora se conoce como la "nueva normalidad"; en ese sentido, con fecha 02 de mayo del presente año, se publicó el Decreto No. LXVI/RFLEY/0713/2020 II P.O., mediante el cual, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior y

de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo, con la finalidad de establecer como una modalidad más a las ya previstas, la realización de sesiones del Pleno y de la Diputación Permanente, así como las reuniones de la Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política, comisiones legislativas y comités, mediante acceso remoto o virtual. Es decir, por declaración de emergencia sanitaria, se podrán realizar, de manera excepcional y previo acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente, y reuniones de la Junta de Coordinación Política, de la Mesa Directiva, de las comisiones y comités y, en su caso, discutir y votar mediante acceso remoto o virtual únicamente los asuntos relacionados con la emergencia referida, en materia de Salud, Seguridad Pública y Protección Civil, Presupuesto y Hacienda Pública, así como aquellos de carácter urgente.

Finalmente, con fecha 3 de junio del año en curso, se publicó el Decreto No. LXVI/RFLEY/0714/2020 II P.O., mediante el cual, nuevamente se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con la finalidad de establecer que en la realización de sesiones y reuniones, que se lleven a cabo en la modalidad de acceso remoto o virtual, se puedan analizar las iniciativas y dictámenes que se presenten, sin tener una limitante de los temas de los mismos, pero, reiterando que el primero de los asuntos que nos ocupa se presentó el día 27 de marzo del presente año, y que su pretendido beneficio sería para hacerse extensivo durante el mes de abril.

Respecto al Oficio No. OFS-165/2020, presentado el día 29 de mayo del año en curso, por el cual se solicita se extienda hasta el 30 de junio del presente año, el beneficio del estímulo por pago anticipado del Impuesto Predial; cabe señalar que la carencia de materia lo alcanza de la misma manera, y por las mismas razones expuestas con antelación.

V.- En resumen, tomando en cuenta lo acotado de las fechas en que fueron presentadas las Iniciativas con anterioridad referidas, y, ante la complejidad de las limitaciones y restricciones que han resultado por la emergencia sanitaria por el COVID-19, como la suspensión de actividades y el confinamiento, generaron en consecuencia, que los plazos naturales del proceso legislativo, desfasaran los tiempos necesarios para el desahogo oportuno de los asuntos en comento, y que a la fecha, han quedado por consecuencia, sin

materia.

VI.- Por último, cabe mencionar que lo propuesto por el Iniciador, si bien, pretendía otorgar un beneficio a los contribuyentes por el pago anticipado del Impuesto Predial, es de observarse que el porcentaje del 10% a aplicarse durante el periodo del 1º. de abril al 30 de junio del año en curso, de cierta forma, se contraponen a la naturaleza y a la finalidad de los estímulos por pago anticipado, es decir, la finalidad de motivar el pago anticipado, recae en dos aspectos de equilibrio, primeramente para reconocer y estimular a los contribuyentes cumplidos en dicho esquema; el segundo, para prever y provisionar el cumplimiento de la metas propuestas en la recaudación de ingresos locales; tal y como quedó establecido y aplicado en los meses de enero, febrero y marzo, con un descuento por pago anticipado del Impuesto Predial, en un 13%, 10% y 5%, respectivamente; conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral, para el ejercicio fiscal 2020, aprobada mediante el Decreto No. LXVI/APLIM/0544/2019 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 2019.

VII.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

#### **A C U E R D O**

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, resuelve que ha quedado sin materia la Iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, la cual pretendía reformar su Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2020, respecto al descuento en el pago del Impuesto Predial durante el período de abril a junio del presente año 2020, toda vez que lo propuesto se encuentra extemporáneo, por lo que se ordena su archivo como asunto totalmente concluido.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes citada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio

del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 02 de julio del año dos mil veinte.

INTEGRANTES: A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, SECRETARIO; DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Por instrucciones de la Presidencia, procederemos con la votación.

En primer lugar, diputados y diputadas que se encuentran de forma presencial en el Recinto Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento, se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, proce... procederé a nombrar a los diputados que se encuentran de forma remota o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor en contra o abstención, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Y sí tengo información del dictamen, siempre a favor de

disminuir los impuestos. A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Me abstengo porque reducir los impuestos es una tarea básicamente demagógica y le hace mucho daño a los municipios que de por sí tienen pocos recursos.

Me abstengo.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- La C. Dip. **Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. **Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. **Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** ¿Perdón?

- La C. Dip. **Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Gracias, Diputada.

Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. **Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. **Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- La C. Dip. **Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado,**

**Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Marisela Terrazas.

- La C. Dip. **Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- La C. Dip. **Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Gracias.

Perdón, Diputado Jorge Soto.

- El C. Dip. **Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Gracias, Diputado.

Estamos en espera de actualización de los... de la votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 28 votos a favor, cero en contra, dos abstenciones y un voto no registrado.

[Se manifiestan 23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

[3 votos en contra, expresados por las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.).]

[3 abstenciones expresadas por las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA).]

[4 votos no registrados, de las y los legisladores: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.]

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 502/2020 IX P.E.]:

[ACUERDO No. LXVI/SMARC/0502/2020 IX P.E.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, resuelve que ha quedado sin materia la iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, la cual pretendía reformar su Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2020, respecto al descuento en el pago del Impuesto Predial durante el período de abril a junio del presente año 2020, toda vez que lo propuesto se encuentra extemporáneo, por lo que se ordena su archivo como asunto totalmente concluido.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes citada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Acto seguido, se concede el uso de la palabra al Diputado Misael Máynez Cano, para que en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública de lectura al cuarto dictamen que ha preparado.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Con su permiso, Presidente.

Muy buenas tardes, compañeras, compañeros.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Diputado Presidente, de acuerdo al artículo 75 de la Ley Orgánica [del Poder Legislativo], solicitarle la dispensa y que se integre al Diario de los Debates.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Gracias, Presidente.

El Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, presentó iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual solicita se autorice al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, formalice Contrato de Fideicomiso que se denominará "Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Chihuahua", con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

El Honorable Congreso del Estado, a través de esta

Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en mención.

En lo particular, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción Sexagésima Sexta [XLI] de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que contempla expresamente la facultad de este Cuerpo Colegiado, para autorizar la iniciativa del Poder Ejecutivo, la creación de fideicomisos y los actos jurídicos que conlleven.

En cuanto al iniciador, este se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 68, fracción II y 93, fracciones VI y XXXII, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, quien solicita autorización para que en los términos de ley, se constituya un Fideicomiso Público, que se denominará "Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Chihuahua", con el... BANOBRAS, con el objeto de servir como vehículo para la ejecución de la infraestructura del proyecto integral denominado "Etapa 1 - Corredores Troncales 2 y 3 del Sistema Integrado del Transporte Público de la Ciudad de Chihuahua", llamado "Vivebús"; con la finalidad de mejorar el sistema de transporte público y por ende, elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad en la ciudad de Chihuahua, de acuerdo a las necesidades requeridas en la ejecución de la infraestructura para el servicio de transporte en la ciudad de Chihuahua.

Se aportará al Fideicomiso al menos un monto de \$146,180,000.00, así como las demás aportaciones y bienes que en el futuro se realicen, las cuales se proveerán conforme a la disponibilidad de recursos estatales.

III.- Cabe precisar que los recursos aportados deberán ser destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto de infraestructura denominado "Etapa 1 - Corredores Troncales 2 y 3 del Sistema Integrado del Transporte Público de la ciudad de Chihuahua" llamado "Vivebús", que particularmente consiste en la extensión del Troncal 1 en 3.7 km de longitud, con carriles centrales

exclusivos, seis estacionamientos [estaciones] de ascenso y descenso intermedias, además, la Terminal multimodal Norte "Pistolas Meneses", el Patio de Servicios Norte, para resguardo de autobuses y talleres, y la contratación de la supervisión de obra externa.

IV.- Ahora bien, dichas acciones son congruentes con lo asentado en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, dentro del Eje 3 denominado "Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente", siendo su objetivo el implementar y modernizar la infraestructura urbana de vialidades para una mejor via... movilidad y articulación de la comunicación interna de las localidades, mediante la implementación de proyectos que modernicen y bli... y brinden transporte público de calidad.

Por ello, y a fin de materializar dicha modernización del transporte público en el Estado, es necesario consolidar esfuerzos que integren un solo modelo operacional de transporte que responda a las necesidades de la ciudadanía sobre una base de funcionalidad, servicio y mejora continua.

En reunión de Comisión se contó con la participación del titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Doctor Luis Felipe Siqueiros Falomir, quien describió aspectos de la presente iniciativa; entre los cuales se mencionó que la intención de constituir este fideicomiso, corresponde al compromiso financiero entre Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, a fin de transferir los recursos que se utilizarán para la operación y poder desarrollarse en las Avenidas Universidad y Tecnológico, extendiéndose más hacia el norte.

Además que dicho proyecto fue aprobado años atrás por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura, recientemente aprobados estos recursos.

Por otra parte, se precisó que la constitución de este fideicomiso es similar al "Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Chihuahua

y... de Ciudad Juárez”, mismo que fue autorizado mediante el Decreto 509/2019 en el Primer Período Ordinario y con la diferencia en que en este último, forma parte el Fideicomiso No. 2243 de Puentes Fronterizos de Chihuahua, siendo la fiduciaria BANOBRAS.

En cuanto al Fondo Nacional de Infraestructura, el 7 de febrero del año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del [Fideicomiso] Fondo Nacional de Infraestructura, vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social y rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y recursos presupuestados correspondientes.

Recursos proporcionados por el Fideicomiso a las Entidades del Sector Público para sufragar gastos e inversiones relacionados con Proyectos de Infraestructura y los cuales no están sujetos a reembolso.

De la propia iniciativa se desprende el cuerpo de decreto respectivo que contiene los razonamientos de hecho y de derecho que lo motivan y fundan, para que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de hacienda... de Hacienda, en su carácter de Fideicomitente único que la Administración Pública Centralizada Estatal, y en los términos de ley se constituya un Fideicomiso Público que se denominará "Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Chihuahua", necesario para integrar y recibir las aportaciones de los entes participantes, destinándose exclusivamente al financiamiento de la ejecución del citado proyecto.

Por lo que corresponde al resto de la estructura planteada en el proyecto de decreto, esta Comisión que dictamina, observa que se atienden los requisitos jurídicos y administrativos para que el

Ejecutivo del Estado, proceda a formalizar la contratación del Fideicomiso respectivo, a saber: la denominación y domicilio; las partes; el patrimonio; el objeto; la duración; la constitución y funcionamiento del Comité Técnico; entre otros.

En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada Estatal, en los términos del artículo 41 de... 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, formalice contrato de fideicomiso que se denominará "Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Chihuahua", con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el contrato podrán pactarse todas las bases, términos, modalidades y condiciones convenientes o necesarias que permitan la instrumentación del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo podrá suscribir todos los documentos, actos jurídicos e instrumentos relativos, a través de sus funcionarios o representantes legales investidos, reservándose los derechos que se consignan en el instrumento por el cual se formalice el propio fideicomiso, pero observando lineamientos que en este decreto se establecen.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, acompañará a la cuenta pública anual del Gobierno del Estado, los estados financieros del fideicomiso a que se refiere el presente decreto.

TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para proveer, conforme a la disponibilidad de recursos, los que correspondan como aportaciones al patrimonio del fideicomiso a construir.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 13 días del mes de julio del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 9 de julio del año 2020.

Firmando a favor la y los Diputados presentes: Jesús Alberto Valenciano García, Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Miguel Ángel Colunga Martínez y el de la voz, Misael Máynez Cano.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E . -

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha 06 de julio del año en curso, el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual

solicita se autorice al Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, formalice contrato de fideicomiso que se denominará "Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Chihuahua", con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 06 de julio del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar en forma simplificada a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

""Atendiendo a las necesidades del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 establece dentro del Eje 3 denominado Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el objetivo de implementar y modernizar la infraestructura urbana de vialidades para una mejor movilidad y articulación de la comunicación interna en las localidades, mediante la implementación de proyectos que modernicen y brinden transporte público de calidad. Para lograr tal modernización del transporte público en el estado, es necesario reunir esfuerzos a fin de integrar un solo modelo operacional de transporte que responda a las necesidades de la ciudadanía sobre la base de funcionalidad, servicio y mejora continua.

En ese tenor, con el objeto de continuar con las acciones de modernización y prestación de un servicio más eficiente, se hace necesario construir la extensión del Corredor Troncal 1 en 3.7 km de longitud, con carriles centrales exclusivos, seis estaciones de ascenso y descenso intermedias, la Terminal Multimodal Norte "Pistolas Meneses" y el Patio de Servicios Norte para resguardo de autobuses y talleres. Asimismo, se incluye la contratación de la supervisión de obra externa.

En esa tesitura es que la presente Administración se dio a la tarea de gestionar, ante el Fondo Nacional de Infraestructura, el cual es un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxilia en la planeación, construcción, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, un Apoyo No Recuperable para realizar una

inversión con el Gobierno del Estado, destinado al pago, antes del Impuesto al Valor Agregado, en igualdad de condiciones, de las estimaciones de obra de la ejecución de la infraestructura del proyecto, hasta por un monto de \$216,889,241.10 más IVA, para financiar conjuntamente la inversión pública requerida para implementar la Etapa 1 del Proyecto Integral "Corredores Troncales 2 y 3 del Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de Chihuahua" (SIT Chihuahua) denominado "Vivebús", en el marco del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo.

Para ello, se hace necesario crear un fideicomiso de infraestructura que integrará y recibirá las aportaciones de los entes participantes para destinarse exclusivamente al financiamiento de la ejecución de infraestructura del citado proyecto, precisamente con el propósito de impulsar el mejoramiento del sistema de transporte y elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad en la ciudad de Chihuahua, de acuerdo con las necesidades requeridas en oferta y demanda.

Por las anteriores consideraciones y motivos, me permito someter a esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

#### DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la administración pública centralizada estatal, en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, formalice contrato de fideicomiso que se denominará "Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Chihuahua", con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el contrato podrán pactarse todas las bases, términos, modalidades y condiciones convenientes o necesarias que permitan la instrumentación del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo podrá suscribir todos los documentos, actos jurídicos e instrumentos relativos, a través de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, reservándose los derechos que se consignent en el instrumento por el cual se formalice el propio fideicomiso, pero observando los siguientes lineamientos:

#### I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

Para los efectos de identificación del presente fideicomiso, se le denominará "Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Chihuahua" y tendrá su domicilio en Chihuahua, Chihuahua.

#### II. PARTES.

##### FIDEICOMITENTE:

El Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

##### FIDUCIARIA:

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

##### FIDEICOMISARIOS:

El propio Fideicomitente, por sí mismo o por conducto de el o los Organismos Públicos Descentralizados, que para tal efecto designe, y el Fondo Nacional de Infraestructura para el efecto de recibir los remanentes que le correspondan, en caso de que los hubiere, a la extinción del Fideicomiso.

#### III. PATRIMONIO.

El Fideicomitente aportará al Fideicomiso al menos la suma de 146'180'000.00. Dichos recursos, así como las demás aportaciones y bienes que en el futuro se realicen, se destinarán exclusivamente a los fines del fideicomiso.

El patrimonio fideicomitado podrá integrarse adicionalmente por los conceptos siguientes:

- a) Las cantidades que en numerario y en especie aporte el fideicomitente.
- b) Los rendimientos que se obtengan de la inversión de los fondos líquidos del fideicomiso.
- c) Todos los bienes, numerario y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines.
- d) Cualquier otro bien que se transmita o adquiera el fideicomiso, por cualquier medio legal distinto a los antes enunciados.

**IV. OBJETO.**

La finalidad del fideicomiso será exclusivamente el servir como vehículo para la ejecución de la infraestructura del proyecto denominado Etapa 1 del Proyecto Integral "Corredores Troncales 2 y 3 del Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de Chihuahua" (SIT Chihuahua) denominado "Vivebús"; mejorando con ello los sistemas de transporte, que propicie elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de acuerdo con las necesidades requeridas en la ejecución de la infraestructura para el servicio de transporte de la ciudad de Chihuahua.

Con el objeto de cumplimentar lo anterior, el fideicomiso tendrá, entre otros, los siguientes fines específicos:

- a) Que el fiduciario reciba del Fideicomitente los recursos que éste deba aportar para la constitución del presente fideicomiso, los cuales deberá administrar en forma transparente.
- b) Que el fiduciario reciba, administre o pague por cuenta y orden del Fideicomitente, los recursos en numerario que el Comité Técnico le instruya y que resulten necesarios para cubrir los contratos de obras y/o de servicios relacionados con las mismas, que contrate directamente el Fideicomitente para llevar a cabo la infraestructura del proyecto.
- c) Recibir los recursos que aporte el Fideicomitente coadyuvando a lograr la finalidad del fideicomiso.
- d) Que el fiduciario, en tanto no se destinen al cumplimiento de los fines pactados en los incisos precedentes, invierta el numerario disponible en instrumentos financieros de bajo riesgo, preferentemente en valores gubernamentales, o en aquellos que, a juicio del Comité Técnico, o de la instancia designada para tal efecto, produzcan rendimientos competitivos y liquidez apropiados al esquema fiduciario.
- e) Todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente fideicomiso.

**V. DURACIÓN.**

El fideicomiso tendrá una duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pero podrá extinguirse por cualesquiera de las causas señaladas en el contrato que lo formalice, o aquellas establecidas en el artículo 392 de la

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, reservándose el fideicomitente la facultad de revocarlo, sin perjuicio de los derechos de sus fideicomisarios.

A la fecha de su extinción, el fiduciario transferirá al fideicomitente y al Fondo Nacional de Infraestructura, según corresponda, los derechos y obligaciones, así como los remanentes de los recursos en numerario aportados al fideicomiso, si los hubiere, previa deducción de sus honorarios y gastos, salvaguardando los derechos de terceros.

**VI. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.**

Para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del fideicomiso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito, existirá un Comité Técnico que entrará en funciones a la firma del instrumento respectivo, el cual estará integrado por seis miembros propietarios, cada uno con el suplente que respectivamente designen, conformándose de la manera siguiente:

- a) Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.
- b) Secretario General de Gobierno.
- c) Secretario de Hacienda.
- d) Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.
- e) Representante del Fondo Nacional de Infraestructura.

El Comité Técnico del fideicomiso contará con un presidente, que será el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

Los demás miembros del Comité Técnico tendrán la calidad de Vocales, quienes tendrán voz y voto en las deliberaciones de dicho órgano, y los suplentes sólo podrán sustituir en sus ausencias al propietario por quien hayan sido designados. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario de Actas y el Prosecretario del comité será designado por el Comité técnico.

El contrato de fideicomiso deberá prever las funciones del Secretario de Actas del Comité, las reglas de las sesiones y el funcionamiento de dicho órgano, así como la forma en que se validarán los acuerdos de éste.

Participará en sus reuniones un representante de la Secretaría de la Función Pública contando con voz, pero no con voto.

El fiduciario podrá participar en las reuniones del comité, con un representante que tendrá voz, pero no voto, el cual deberá tener su respectivo suplente.

El Comité Técnico podrá invitar, para que participen de manera honoraria en sus sesiones, a representantes especializados, con el fin de dar recomendaciones a las decisiones que se adopten y a los resultados que se obtengan. Dichos representantes participarán en el comité, con derecho a voz, pero sin voto.

De cada sesión del Comité Técnico se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan fungido como presidente y secretario, así como por los demás miembros presentes.

Los suplentes actuarán con las mismas atribuciones que el propietario al que sustituyan.

Las designaciones y remociones que se hagan de los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico, deberán comunicarse por escrito al fiduciario.

El Comité Técnico podrá constituir subcomités, en los términos y condiciones que apruebe él mismo y de conformidad con los fines del fideicomiso.

Los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico no percibirán remuneración económica alguna.

Los miembros del Comité Técnico durarán en su encargo mientras no le sean revocados sus nombramientos o los nuevos miembros no entren en posesión de sus cargos ejerciendo sus funciones.

## VII. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.

El Comité Técnico tendrá esencialmente las atribuciones siguientes:

A) Circunscribirá su actuación estrictamente a los fines del presente fideicomiso.

B) Tendrá por lo menos cuatro sesiones ordinarias al año, realizando sesiones extraordinarias cada vez que se juzgue conveniente para el adecuado control y toma de decisiones del propio fideicomiso.

C) Se considerará legalmente reunido y existirá quórum, cuando en las sesiones esté presente la mayoría de sus miembros.

D) Ratificará en su primera reunión a las personas designadas por el Comité Técnico, que fungirán como Secretario Técnico y el Prosecretario

E) Tomará sus decisiones por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, teniendo el presidente el voto de calidad en caso de empate.

F) A propuesta del cualquiera de los miembros del Comité Técnico, aprobar, modificar y publicar las reglas de operación y/o mecanismos de pago.

G) Instruir al fiduciario para que, con cargo al patrimonio fideicomitado, proceda a efectuar los pagos aprobados.

H) Aprobar la distribución y utilización de los recursos fideicomitados para la operación del fideicomiso.

I) Instruir al fiduciario sobre los plazos y términos de los instrumentos en los que se deban invertir los recursos líquidos del patrimonio fideicomitado.

J) Conocer y, en su caso, aprobar la información que le presente el fiduciario respecto de la inversión de los fondos líquidos del fideicomiso.

K) Aprobar los informes de gestión y estados financieros que se rindan.

L) Todos los casos no previstos en el presente Decreto o Contrato de Fideicomiso, serán presentados al Comité Técnico, siendo facultad de éste su análisis y en su caso aprobación.

M) Autorizar el pago total o parcial con cargo a los recursos del patrimonio de este Fideicomiso y en las proporciones que corresponda, los proyectos, obras y servicios relacionados con éstas, quien tomará conocimiento:

i. Que los procesos de contratación de obra y de adquisiciones se lleven a cabo cumpliendo con la normatividad aplicable.

ii. Que los términos y condiciones requeridos sean

dictaminados mediante la supervisión de obra que se contrate para tal efecto.

- iii. Que las adquisiciones estén debidamente sustentadas con la presentación de facturas, recibos y demás documentación comprobatoria que establezcan las leyes aplicables.

N) Al término del presente Fideicomiso o su extinción anticipada, entregue los remanentes patrimoniales que hubiere aportado al Gobierno del Estado. Así mismo, el Fiduciario, por cuenta y orden del Fideicomitente, concentrará en el Fondo Nacional de Infraestructura los recursos provenientes del apoyo financiero federal que le haya otorgado al Gobierno del Estado

O) El Supervisor de Obra rendirá de manera mensual los informes respecto del avance físico y financiero de la ejecución de la infraestructura del proyecto. Asimismo, entregue por escrito, toda la información que se le solicite, en relación con la ejecución de la infraestructura, en un plazo que no exceda el plazo de 10 (diez) días naturales contado a partir de la fecha en que le sea solicitado por escrito y sea recibido por el supervisor de obra.

P) El Fiduciario presentará los estados de cuenta y un informe de los pagos efectuados por cada contrato de obra y contrato del supervisor de obra, en la fecha de corte más cercana a la celebración de la sesión.

Q) En general, tendrá las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del fideicomiso.

En el contrato de fideicomiso se preverán las demás reglas para el adecuado funcionamiento del Comité Técnico, siendo éste la máxima autoridad del fideicomiso y los acuerdos de él derivados, son inobjetables, debiendo éstos cumplirse en sus términos, los cuales deberán ser lícitos y ajustarse a sus fines.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda acompañará a la Cuenta Pública anual del Gobierno del Estado, los estados financieros del fideicomiso a que se refiere el presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del

Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para proveer, conforme a la disponibilidad de recursos, los que correspondan como aportaciones al patrimonio del fideicomiso a constituir”.

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

#### C O N S I D E R A C I O N E S

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

En lo particular, conforme a lo dispuesto por el Artículo 64, fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que contempla expresamente la facultad de este Cuerpo Colegiado, para autorizar, a Iniciativa del Poder Ejecutivo, la creación de fideicomisos y los actos jurídicos que conlleven.

II.- En cuanto al Iniciador, este se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 68, fracción II y 93 fracciones VI y XXXII, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así mismo, en los artículos 3, fracción IV, 25, 26 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 43 y 44 de la Ley de Entidades Paraestatales, todos del Estado de Chihuahua; quien solicita autorización para que en los términos de ley, se constituya un Fideicomiso Público, que se denominará "Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Chihuahua", con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con el objeto de servir como vehículo para la ejecución de la infraestructura del proyecto integral denominado "Etapa 1 - Corredores Troncales 2 y 3 del Sistema Integrado del Transporte Público de la Ciudad de Chihuahua" (SIT Chihuahua) llamado "Vivebús"; con la finalidad de mejorar el sistema de transporte público y por ende, elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad en la ciudad de Chihuahua, de acuerdo a las necesidades requeridas en la ejecución de la infraestructura para el servicio de transporte en la ciudad de Chihuahua; se aportará al Fideicomiso al menos un monto de \$146,180,000.00 (ciento cuarenta y seis millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), así como las

demás aportaciones y bienes que en el futuro se realicen, las cuales se proveerán conforme a la disponibilidad de recursos estatales.

III.- Cabe precisar que los recursos aportados deberán ser destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto de infraestructura denominado "Etapa 1 - Corredores Troncales 2 y 3 del Sistema Integrado del Transporte Público de la Ciudad de Chihuahua" (SIT Chihuahua) llamado "Vivebús", que particularmente consiste en la extensión del Troncal 1 en 3.7 km de longitud, con carriles centrales exclusivos, seis estaciones de ascenso y descenso intermedias, además, la Terminal multimodal Norte "Pistolas Meneses", el Patio de Servicios Norte, para resguardo de autobuses y talleres, y la contratación de la supervisión de obra externa.

IV.- Ahora bien, dichas acciones son congruentes con lo asentado en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, dentro del Eje 3 denominado "Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente", siendo su objetivo el implementar y modernizar la infraestructura urbana de vialidades para una mejor movilidad y articulación de la comunicación interna en las localidades, mediante la implementación de proyectos que modernicen y brinden transporte público de calidad; por ello, y a fin de materializar dicha modernización del transporte público en el Estado, es necesario consolidar esfuerzos que integren un solo modelo operacional de transporte que responda a las necesidades de la ciudadanía sobre una base de funcionalidad, servicio y mejora continua.

V.- En reunión de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, se contó con la participación del titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Dr. Luis Felipe Siqueiros Falomir, quien describió aspectos de la presente Iniciativa; entre los cuales se mencionó que la intención de constituir el fideicomiso, corresponde al compromiso financiero entre Gobierno Federal y Gobierno del Estado, a fin de transferir los recursos que se aportarán para la ejecución del proyecto de infraestructura denominado "Etapa 1 - Corredores Troncales 2 y 3 del Sistema Integrado del Transporte Público de la Ciudad de Chihuahua" (SIT Chihuahua) llamado "Vivebús", a desarrollarse en las Avenidas Universidad y Tecnológico, extendiéndose más hacia el norte; además que dicho proyecto fue aprobado años atrás por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, a través del Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura, recientemente se aprobaron

los recursos; por otra parte, se precisó que la constitución de este fideicomiso es similar al "Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Ciudad Juárez", mismo que fue autorizado mediante el Decreto No. LXVII/AUCEP/0509/2019 I P.O., y con la diferencia en que en este, forma parte el Fideicomiso No. 2243 de Puentes Fronterizos de Chihuahua, siendo la fiduciaria el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS); finalmente, se manifestaron algunas inquietudes de los diputados que integran esta Comisión Dictaminadora.

VI.- En cuanto al Fondo Nacional de Infraestructura, el 07 de febrero del año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestados correspondientes. Recursos proporcionados por el Fideicomiso a las Entidades del Sector Público para sufragar gastos e inversiones relacionados con Proyectos de Infraestructura y los cuales no están sujetos a reembolso.

VII.- De la propia iniciativa se desprende el cuerpo de Decreto respectivo que contiene los razonamientos de hecho y de derecho que lo motivan y fundan, para que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada Estatal, y en los términos de ley se constituya un Fideicomiso Público que se denominará "Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Chihuahua", con el objeto de establecer un instrumento para la ejecución del proyecto de infraestructura denominado "Etapa 1 - Corredores Troncales 2 y 3 del Sistema Integrado del Transporte Público de la Ciudad de Chihuahua" (SIT Chihuahua), necesario para integrar y recibir las aportaciones de los entes participantes, destinándose exclusivamente al financiamiento de la ejecución del citado proyecto.

VIII.- Por lo que corresponde al resto de la estructura planteada en el proyecto de Decreto, esta Comisión que dictamina, observa que se atienden los requisitos jurídicos y

administrativos para que el Ejecutivo del Estado, proceda a formalizar la contratación del Fideicomiso respectivo, a saber: la denominación y domicilio; las partes; el patrimonio; el objeto; la duración; la constitución y funcionamiento del Comité Técnico; entre otros.

IX.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

#### **D E C R E T O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada Estatal, en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, formalice contrato de fideicomiso que se denominará "Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Chihuahua", con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En el contrato podrán pactarse todas las bases, términos, modalidades y condiciones convenientes o necesarias que permitan la instrumentación del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ejecutivo podrá suscribir todos los documentos, actos jurídicos e instrumentos relativos, a través de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, reservándose los derechos que se consignan en el instrumento por el cual se formalice el propio fideicomiso, pero observando los siguientes lineamientos:

#### **I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.**

Para los efectos de identificación del presente fideicomiso, se le denominará "Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Chihuahua" y tendrá su domicilio en Chihuahua, Chihuahua.

#### **II. PARTES.**

##### **FIDEICOMITENTE:**

El Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la

Secretaría de Hacienda.

##### **FIDUCIARIA:**

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

##### **FIDEICOMISARIOS:**

El propio Fideicomitente, por sí mismo o por conducto de el o los Organismos Públicos Descentralizados, que para tal efecto designe, y el Fondo Nacional de Infraestructura para el efecto de recibir los remanentes que le correspondan, en caso de que los hubiere, a la extinción del Fideicomiso.

#### **III. PATRIMONIO.**

El Fideicomitente aportará al fideicomiso al menos la suma de \$146'180,000.00 (ciento cuarenta y seis millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.). Dichos recursos, así como las demás aportaciones y bienes que en el futuro se realicen, se destinarán exclusivamente a los fines del fideicomiso.

El patrimonio fideicomitado podrá integrarse adicionalmente por los conceptos siguientes:

- a) Las cantidades que en numerario y en especie aporte el fideicomitente.
- b) Los rendimientos que se obtengan de la inversión de los fondos líquidos del fideicomiso.
- c) Todos los bienes, numerario y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines.
- d) Cualquier otro bien que se transmita o adquiera el fideicomiso, por cualquier medio legal distinto a los antes enunciados.

#### **IV. OBJETO.**

La finalidad del fideicomiso será exclusivamente el servir como vehículo para la ejecución de la infraestructura del proyecto integral denominado "Etapa 1 - Corredores Troncales 2 y 3 del Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de Chihuahua" (SIT Chihuahua) llamado "Vivebús"; mejorando con ello los sistemas de transporte que propicie elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de acuerdo con las necesidades

requeridas en la ejecución de la infraestructura para el servicio de transporte de la ciudad de Chihuahua.

Con el objeto de cumplimentar lo anterior, el fideicomiso tendrá, entre otros, los siguientes fines específicos:

a) Que el fiduciario reciba del Fideicomitente los recursos que este deba aportar para la constitución del presente fideicomiso, los cuales deberá administrar en forma transparente.

b) Que el fiduciario reciba, administre o pague por cuenta y orden del Fideicomitente, los recursos en numerario que el Comité Técnico le instruya y que resulten necesarios para cubrir los contratos de obras y/o de servicios relacionados con las mismas, que contrate directamente el Fideicomitente para llevar a cabo la infraestructura del proyecto.

c) Recibir los recursos que aporte el Fideicomitente coadyuvando a lograr la finalidad del fideicomiso.

d) Que el fiduciario, en tanto no se destinen al cumplimiento de los fines pactados en los incisos precedentes, invierta el numerario disponible en instrumentos financieros de bajo riesgo, preferentemente en valores gubernamentales, o en aquellos que, a juicio del Comité Técnico, o de la instancia designada para tal efecto, produzcan rendimientos competitivos y liquidez apropiados al esquema fiduciario.

e) Todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente fideicomiso.

#### V. DURACIÓN.

El fideicomiso tendrá una duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pero podrá extinguirse por cualquiera de las causas señaladas en el contrato que lo formalice, o aquellas establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, reservándose el fideicomitente la facultad de revocarlo, sin perjuicio de los derechos de sus fideicomisarios.

A la fecha de su extinción, el fiduciario transferirá al fideicomitente y al Fondo Nacional de Infraestructura, según corresponda, los derechos y obligaciones, así como los remanentes de los recursos en numerario aportados al fideicomiso, si los hubiere, previa deducción de sus honorarios y gastos, salvaguardando los derechos de terceros.

#### VI. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.

Para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del fideicomiso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito, existirá un Comité Técnico que entrará en funciones a la firma del instrumento respectivo, el cual estará integrado por seis personas propietarias, cada una con su suplencia que respectivamente designen, conformándose de la manera siguiente:

a) Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

b) Titular de la Secretaría General de Gobierno.

c) Titular de la Secretaría de Hacienda.

d) Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

e) Representante del Fondo Nacional de Infraestructura.

El Comité Técnico del fideicomiso contará con una Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Las demás personas que integren el Comité Técnico tendrán la calidad de Vocales, quienes tendrán voz y voto en las deliberaciones de dicho órgano, y las personas suplentes solo podrán sustituir en sus ausencias a la persona propietaria por quien hayan sido designadas. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Las personas a cargo de la Secretaría de Actas y la Prosecretaría del Comité serán designadas por el Comité Técnico.

El contrato de fideicomiso deberá prever las funciones de la persona a cargo de la Secretaría de Actas del Comité, las reglas de las sesiones y el funcionamiento de dicho órgano, así como la forma en que se validarán los acuerdos de este.

Participará en sus reuniones una persona que represente a la Secretaría de la Función Pública contando con voz, pero no con voto.

El fiduciario podrá participar en las reuniones del Comité, con una persona representante que tendrá voz, pero no voto, la cual deberá tener su respectivo suplente.

El Comité Técnico podrá invitar, para que participen de manera honoraria en sus sesiones, a representantes especializados, con el fin de dar recomendaciones a las decisiones que se adopten y a los resultados que se obtengan. Dichos representantes participarán en el Comité, con derecho a voz, pero sin voto.

De cada sesión del Comité Técnico se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como por las demás personas integrantes presentes.

Las personas suplentes actuarán con las mismas atribuciones que la persona propietaria a la que sustituyan.

Las designaciones y remociones que se hagan de las personas integrantes propietarias y suplentes del Comité Técnico, deberán comunicarse por escrito al fiduciario.

El Comité Técnico podrá constituir subcomités, en los términos y condiciones que apruebe él mismo y de conformidad con los fines del fideicomiso.

Las personas propietarias y suplentes del Comité Técnico no percibirán remuneración económica alguna.

Las personas integrantes del Comité Técnico durarán en su encargo mientras no le sean revocados sus nombramientos o las nuevas personas integrantes no entren en posesión de sus cargos ejerciendo sus funciones.

#### VII. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.

El Comité Técnico tendrá esencialmente las atribuciones siguientes:

- a) Circunscribirá su actuación estrictamente a los fines del presente fideicomiso.
- b) Tendrá por lo menos cuatro sesiones ordinarias al año, realizando sesiones extraordinarias cada vez que se juzgue conveniente para el adecuado control y toma de decisiones del propio fideicomiso.
- c) Se considerará legalmente reunido y existirá quórum, cuando en las sesiones esté presente la mayoría de sus miembros.
- d) Ratificará en su primera reunión a las personas designadas por el Comité Técnico, que fungirán como titulares de la

Secretaría Técnica y de la Prosecretaría.

- e) Tomará sus decisiones por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, teniendo quien ocupe la Presidencia el voto de calidad en caso de empate.
- f) A propuesta de cualquiera de los miembros del Comité Técnico, aprobar, modificar y publicar las reglas de operación y/o mecanismos de pago.
- g) Instruir al fiduciario para que, con cargo al patrimonio fideicomitado, proceda a efectuar los pagos aprobados.
- h) Aprobar la distribución y utilización de los recursos fideicomitados para la operación del fideicomiso.
- i) Instruir al fiduciario sobre los plazos y términos de los instrumentos en los que se deban invertir los recursos líquidos del patrimonio fideicomitado.
- j) Conocer y, en su caso, aprobar la información que le presente el fiduciario respecto de la inversión de los fondos líquidos del fideicomiso.
- k) Aprobar los informes de gestión y estados financieros que se rindan.
- l) Todos los casos no previstos en el presente Decreto o contrato de fideicomiso, serán presentados al Comité Técnico, siendo facultad de este su análisis y en su caso aprobación.
- m) Autorizar el pago total o parcial con cargo a los recursos del patrimonio de este Fideicomiso y en las proporciones que corresponda, los proyectos, obras y servicios relacionados con estas, quien tomará conocimiento:
  - i. Que los procesos de contratación de obra y de adquisiciones se lleven a cabo cumpliendo con la normatividad aplicable.
  - ii. Que los términos y condiciones requeridos sean dictaminados mediante la supervisión de obra que se contrate para tal efecto.
  - iii. Que las adquisiciones estén debidamente sustentadas con la presentación de facturas, recibos y demás documentación comprobatoria que establezcan las leyes aplicables.

n) Al término del presente Fideicomiso o su extinción anticipada, entregar los remanentes patrimoniales que hubiere aportado al Gobierno del Estado. Así mismo, el Fiduciario, por cuenta y orden del Fideicomitente, concentrará en el Fondo Nacional de Infraestructura los recursos provenientes del apoyo financiero federal que le haya otorgado al Gobierno del Estado.

o) El Supervisor de Obra rendirá de manera mensual los informes respecto del avance físico y financiero de la ejecución de la infraestructura del proyecto. Asimismo, entregará por escrito, toda la información que se le solicite, en relación con la ejecución de la infraestructura, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contado a partir de la fecha en que le sea solicitado por escrito y sea recibido por el Supervisor de Obra.

p) El Fiduciario presentará los estados de cuenta y un informe de los pagos efectuados por cada contrato de obra y contrato del Supervisor de Obra, en la fecha de corte más cercana a la celebración de la sesión.

q) En general, tendrá las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del fideicomiso.

En el contrato de fideicomiso se preverán las demás reglas para el adecuado funcionamiento del Comité Técnico, siendo este la máxima autoridad del fideicomiso y los acuerdos de él derivados, son inobjetables, debiendo estos cumplirse en sus términos, los cuales deberán ser lícitos y ajustarse a sus fines.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, acompañará a la Cuenta Pública anual del Gobierno del Estado, los estados financieros del fideicomiso a que se refiere el presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para proveer, conforme a la disponibilidad de recursos, los que correspondan como aportaciones al patrimonio del fideicomiso a constituir.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para

que elabore la minuta de Decreto, en los términos que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 13 días del mes de julio del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 09 de julio del año dos mil veinte.

INTEGRANTES: A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, SECRETARIO; DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL.]

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Gracias, Diputado Máynez.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e inf... e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.-** P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, procederemos con la votación.

En primer término, diputados y diputadas que se encuentran presentes en el Recinto, respecto al dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Procederé a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, tanto en lo general como

en lo particular, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Me abstengo, por falta de información.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Francisco Humberto Chávez.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** Abstención.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Abstención.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Martha Josefina Lemus.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** Me abstengo.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada... Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,**

**Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** A favor.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Cerramos el sistema de voto electrónico.

Informo... informo a la Presidencia que se han manifestado 26 votos a favor, cero en contra, 4 abstenciones y un voto no registrado.

[Se manifiestan 26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[4 abstenciones expresadas por las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.).]

[3 votos no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.)

y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.]

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 745/2020 IX P.E.]:

[DECRETO No. LXVI/AUCEP/0745/2020 IX P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada Estatal, en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, formalice contrato de fideicomiso que se denominará "Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Chihuahua", con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el contrato podrán pactarse todas las bases, términos, modalidades y condiciones convenientes o necesarias que permitan la instrumentación del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo podrá suscribir todos los documentos, actos jurídicos e instrumentos relativos, a través de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, reservándose los derechos que se consignan en el instrumento por el cual se formalice el propio fideicomiso, pero observando los siguientes lineamientos:

I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

Para los efectos de identificación del presente fideicomiso, se le denominará "Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Chihuahua" y tendrá su domicilio en Chihuahua,

Chihuahua.

**II. PARTES.**

**FIDEICOMITENTE:**

El Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

**FIDUCIARIA:**

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

**FIDEICOMISARIOS:**

El propio Fideicomitente, por sí mismo o por conducto de el o los Organismos Públicos Descentralizados, que para tal efecto designe, y el Fondo Nacional de Infraestructura para el efecto de recibir los remanentes que le correspondan, en caso de que los hubiere, a la extinción del Fideicomiso.

**III. PATRIMONIO.**

El Fideicomitente aportará al fideicomiso al menos la suma de \$146'180,000.00 (ciento cuarenta y seis millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.). Dichos recursos, así como las demás aportaciones y bienes que en el futuro se realicen, se destinarán exclusivamente a los fines del fideicomiso.

El patrimonio fideicomitado podrá integrarse adicionalmente por los conceptos siguientes:

- a) Las cantidades que en numerario y en especie aporte el fideicomitente.
- b) Los rendimientos que se obtengan de la inversión de los fondos líquidos del fideicomiso.
- c) Todos los bienes, numerario y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines.
- d) Cualquier otro bien que se transmita o adquiera el fideicomiso, por cualquier medio legal distinto a los antes enunciados.

**IV. OBJETO.**

La finalidad del fideicomiso será exclusivamente el servir como vehículo para la ejecución de la infraestructura del proyecto

integral denominado "Etapa 1 - Corredores Troncales 2 y 3 del Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de Chihuahua" (SIT Chihuahua) llamado "Vivebús"; mejorando con ello los sistemas de transporte que propicie elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de acuerdo con las necesidades requeridas en la ejecución de la infraestructura para el servicio de transporte de la ciudad de Chihuahua.

Con el objeto de cumplimentar lo anterior, el fideicomiso tendrá, entre otros, los siguientes fines específicos:

- a) Que el fiduciario reciba del Fideicomitente los recursos que este deba aportar para la constitución del presente fideicomiso, los cuales deberá administrar en forma transparente.
- b) Que el fiduciario reciba, administre o pague por cuenta y orden del Fideicomitente, los recursos en numerario que el Comité Técnico le instruya y que resulten necesarios para cubrir los contratos de obras y/o de servicios relacionados con las mismas, que contrate directamente el Fideicomitente para llevar a cabo la infraestructura del proyecto.
- c) Recibir los recursos que aporte el Fideicomitente coadyuvando a lograr la finalidad del fideicomiso.
- d) Que el fiduciario, en tanto no se destinen al cumplimiento de los fines pactados en los incisos precedentes, invierta el numerario disponible en instrumentos financieros de bajo riesgo, preferentemente en valores gubernamentales, o en aquellos que, a juicio del Comité Técnico, o de la instancia designada para tal efecto, produzcan rendimientos competitivos y liquidez apropiados al esquema fiduciario.
- e) Todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente fideicomiso.

**V. DURACIÓN.**

El fideicomiso tendrá una duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pero podrá extinguirse por cualquiera de las causas señaladas en el contrato que lo formalice, o aquellas establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, reservándose el fideicomitente la facultad de revocarlo, sin perjuicio de los derechos de sus fideicomisarios.

A la fecha de su extinción, el fiduciario transferirá al

fideicomitente y al Fondo Nacional de Infraestructura, según corresponda, los derechos y obligaciones, así como los remanentes de los recursos en numerario aportados al fideicomiso, si los hubiere, previa deducción de sus honorarios y gastos, salvaguardando los derechos de terceros.

#### VI. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.

Para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del fideicomiso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito, existirá un Comité Técnico que entrará en funciones a la firma del instrumento respectivo, el cual estará integrado por seis personas propietarias, cada una con su suplencia que respectivamente designen, conformándose de la manera siguiente:

- a) Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- b) Titular de la Secretaría General de Gobierno.
- c) Titular de la Secretaría de Hacienda.
- d) Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- e) Representante del Fondo Nacional de Infraestructura.

El Comité Técnico del fideicomiso contará con una Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Las demás personas que integren el Comité Técnico tendrán la calidad de Vocales, quienes tendrán voz y voto en las deliberaciones de dicho órgano, y las personas suplentes solo podrán sustituir en sus ausencias a la persona propietaria por quien hayan sido designadas. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Las personas a cargo de la Secretaría de Actas y la Prosecretaría del Comité serán designadas por el Comité Técnico.

El contrato de fideicomiso deberá prever las funciones de la persona a cargo de la Secretaría de Actas del Comité, las reglas de las sesiones y el funcionamiento de dicho órgano, así como la forma en que se validarán los acuerdos de este.

Participará en sus reuniones una persona que represente a la Secretaría de la Función Pública contando con voz, pero no

con voto.

El fiduciario podrá participar en las reuniones del Comité, con una persona representante que tendrá voz, pero no voto, la cual deberá tener su respectivo suplente.

El Comité Técnico podrá invitar, para que participen de manera honoraria en sus sesiones, a representantes especializados, con el fin de dar recomendaciones a las decisiones que se adopten y a los resultados que se obtengan. Dichos representantes participarán en el Comité, con derecho a voz, pero sin voto.

De cada sesión del Comité Técnico se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como por las demás personas integrantes presentes.

Las personas suplentes actuarán con las mismas atribuciones que la persona propietaria a la que sustituyan.

Las designaciones y remociones que se hagan de las personas integrantes propietarias y suplentes del Comité Técnico, deberán comunicarse por escrito al fiduciario.

El Comité Técnico podrá constituir subcomités, en los términos y condiciones que apruebe él mismo y de conformidad con los fines del fideicomiso.

Las personas propietarias y suplentes del Comité Técnico no percibirán remuneración económica alguna.

Las personas integrantes del Comité Técnico durarán en su encargo mientras no le sean revocados sus nombramientos o las nuevas personas integrantes no entren en posesión de sus cargos ejerciendo sus funciones.

#### VII. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.

El Comité Técnico tendrá esencialmente las atribuciones siguientes:

a) Circunscribirá su actuación estrictamente a los fines del presente fideicomiso.

b) Tendrá por lo menos cuatro sesiones ordinarias al año, realizando sesiones extraordinarias cada vez que se juzgue conveniente para el adecuado control y toma de decisiones del propio fideicomiso.

- c) Se considerará legalmente reunido y existirá quórum, cuando en las sesiones esté presente la mayoría de sus miembros.
- d) Ratificará en su primera reunión a las personas designadas por el Comité Técnico, que fungirán como titulares de la Secretaría Técnica y de la Prosecretaría.
- e) Tomará sus decisiones por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, teniendo quien ocupe la Presidencia el voto de calidad en caso de empate.
- f) A propuesta de cualquiera de los miembros del Comité Técnico, aprobar, modificar y publicar las reglas de operación y/o mecanismos de pago.
- g) Instruir al fiduciario para que, con cargo al patrimonio fideicomitado, proceda a efectuar los pagos aprobados.
- h) Aprobar la distribución y utilización de los recursos fideicomitados para la operación del fideicomiso.
- i) Instruir al fiduciario sobre los plazos y términos de los instrumentos en los que se deban invertir los recursos líquidos del patrimonio fideicomitado.
- j) Conocer y, en su caso, aprobar la información que le presente el fiduciario respecto de la inversión de los fondos líquidos del fideicomiso.
- k) Aprobar los informes de gestión y estados financieros que se rindan.
- l) Todos los casos no previstos en el presente Decreto o contrato de fideicomiso, serán presentados al Comité Técnico, siendo facultad de este su análisis y en su caso aprobación.
- m) Autorizar el pago total o parcial con cargo a los recursos del patrimonio de este Fideicomiso y en las proporciones que corresponda, los proyectos, obras y servicios relacionados con estas, quien tomará conocimiento:
- i. Que los procesos de contratación de obra y de adquisiciones se lleven a cabo cumpliendo con la normatividad aplicable.
  - ii. Que los términos y condiciones requeridos sean dictaminados mediante la supervisión de obra que se contrate para tal efecto.
- iii. Que las adquisiciones estén debidamente sustentadas con la presentación de facturas, recibos y demás documentación comprobatoria que establezcan las leyes aplicables.
- n) Al término del presente Fideicomiso o su extinción anticipada, entregar los remanentes patrimoniales que hubiere aportado al Gobierno del Estado. Así mismo, el Fiduciario, por cuenta y orden del Fideicomitente, concentrará en el Fondo Nacional de Infraestructura los recursos provenientes del apoyo financiero federal que le haya otorgado al Gobierno del Estado.
- o) El Supervisor de Obra rendirá de manera mensual los informes respecto del avance físico y financiero de la ejecución de la infraestructura del proyecto. Asimismo, entregará por escrito, toda la información que se le solicite, en relación con la ejecución de la infraestructura, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contado a partir de la fecha en que le sea solicitado por escrito y sea recibido por el Supervisor de Obra.
- p) El Fiduciario presentará los estados de cuenta y un informe de los pagos efectuados por cada contrato de obra y contrato del Supervisor de Obra, en la fecha de corte más cercana a la celebración de la sesión.
- q) En general, tendrá las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del fideicomiso.

En el contrato de fideicomiso se preverán las demás reglas para el adecuado funcionamiento del Comité Técnico, siendo este la máxima autoridad del fideicomiso y los acuerdos de él derivados, son inobjetables, debiendo estos cumplirse en sus términos, los cuales deberán ser lícitos y ajustarse a sus fines.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, acompañará a la Cuenta Pública anual del Gobierno del Estado, los estados financieros del fideicomiso a que se refiere el presente Decreto.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado,

por conducto de la Secretaría de Hacienda, para proveer, conforme a la disponibilidad de recursos, los que correspondan como aportaciones al patrimonio del fideicomiso a constituir.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

**P.N.A.:** A continuación, se concede el uso de la palabra, al Diputado Jesús Alberto Valenciano García, para que en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, de lectura al quinto dictamen que ha preparado.

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.-**

**P.A.N.:** La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a su consideración del Pleno el presente dictamen.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura en tu... en su totalidad y leer únicamente un resumen, del conocimiento que el contenido completo del dictamen se insertará en el Diario de los Debates de esta sesión.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

**P.N.A.:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.-**

**P.A.N.:** Gracias.

El Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual solicita se autorice al Ejecutivo del Estado,

para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, formalice contrato de fideicomiso de... denominado: Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua, Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado.

II.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de dictamen legislativo, es competente para conocer y resolver la iniciativa en mención.

En lo particular, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción sesenta y uno [LXVI] de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que contempla expresamente la facultad de este Cuerpo Colegiado para autorizar la iniciativa del Poder Ejecutivo, la creación del fideicomiso y los actos jurídicos que conllevan.

III.- En cuanto al iniciador este se funda... este se fundamenta por los artículos 68, fracción II y 9, fracciones VI y XXXII, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; quien solicita autorización para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada Estatal, y en los términos de... de ley, se formalice un contrato de fideicomiso que se denominará: Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua, entendiéndose este como un Organismo de gestión en materia de transporte integrado para el Estado de Chihuahua, que a su vez, actuaría como fideicomiso de administración e inversión.

IV.- En cuanto a la finalidad del fideicomiso, corresponderá al mejoramiento del transporte en el Estado, a través de la creación, promoción y fortalecimiento de la integración del transporte de pasajeros colectivo; por otra parte, se implementará un modelo integrado multimodal e in... e interoperable, a fin de contribuir a elevar la calidad de vida de la población y la competitividad del Estado de Chihuahua.

En adición a lo anterior, el fideicomiso pretende recibir e integrar los recursos económicos que por concepto de pasaje se ingresen, buscando

mantener una estabilidad en la tarifa de los servicios de transporte público; accesible y que dé certeza financiera a los prestadores de servicios que participen en el mismo, debiendo ser este autosustentable financieramente.

V.- Ahora bien, entre los objetivos asentados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, se plantea la pro... proporcionar un modelo de movilidad integral y multimodal como derecho humano, que garantice el acceso al equipamiento e infraestructura social, esto mediante el otorgamiento de certeza y transparencia sobre la implementación y actualización de tarifas de transporte en el Estado.

VI.- En reunión de Comisión, se contó con la participación del titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el Doctor Luis Felipe Siqueiros Falomir, quien precisó que la constitución del Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua, se requiere para la operación de los sistemas, ya que normalmente el Fondo Nacional de Infraestructura, exige la participación privada en las inversiones y en la operación del transporte; tal es el caso que, en el Estado de Chihuahua, el servicio es prestado por operadores privados; sin embargo, no se cuenta con un fideicomiso para hacer la dispersión de los recursos de las tarifas, como el existente en Ciudad Juárez, para que en su momento, pueda operar a través de subcomités la operación del transporte en ciudad Juárez y el transporte en ciudad Chihuahua.

VII.- De la propia iniciativa se desprende el cuerpo de decreto respectivo que contiene el ra... los razonamientos de hecho y de derecho que lo motivan y fundan para que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada Estatal y en los términos de ley se formalice un contrato de fideicomiso que se denominará: Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua, entendiéndose este como un Organismo de gestión en materia de transporte integrado para el Estado de Chihuahua, que a su vez, actuará como fideicomiso de administración y fuente de pago.

VIII.- Por lo que corresponde al resto de la estructura planteada en el proyecto de decreto, esta Comisión que dictamina, observa que se atienden los requisitos jurídicos y administrativos para que el Ejecutivo del Estado, proceda a formalizar la contratación del Fideicomiso respectivo, a saber: las partes; la denominación y domicilio; el patrimonio; el fin; el objeto; la duración; la conformación, las sesiones y las atribuciones del Comité Técnico; de la fiduciaria; del contrato y estructura del fideicomiso; la cámara general de compensación; la rendición de cuentas, y del Órgano Interno de Control.

IX.- En conclu... en conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no cuenta... no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO:

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada Estatal, formalice contrato de fideicomiso denominado Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua, fideicomiso de administración y fuente de pago de... con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado y con las características que se describen en el contenido de este decreto.

En el contrato podrán pactarse todas las bases, términos, modalidades y condiciones convenientes o necesarias que permitan la instrumentación del presente decreto, pero observando los lineamientos que en este decreto se establecen.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, acompañará a la Cuenta Pública anual del Gobierno del Estado, los estados financieros del Fideicomiso a que se refiere el presente decreto.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente decreto, en... entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para proveer, conforme a la disponibilidad de recursos, los que correspondan como aportaciones al patrimonio del Fideicomiso que se autoriza constituir.

Art...

Artículo Tercero.- El Ejecutivo del Estado tendrá las facultades que sean necesarias para la implementación del presente de... decreto y podrá llevar a cabo los actos, celebrar los contratos, acuerdos y negociar los términos y condiciones del Fideicomiso Público, o de cualquier modificación al mismo.

Artículo Cuarto.- En todo lo no previsto en el presente decreto con relación a la constitución, operación, control, vigilancia e... y evaluación del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto en lo establecido en el marco normativo vigente.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 13 días del mes de julio del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 9 de julio del año 2020.

Firmando a favor, las y los diputados presentes; el de la voz, la Diputada Rocio Sarmiento, Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez y el Diputado Misael Máñez.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 06 de julio del año en curso, el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual solicita se autorice al Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, formalice contrato de fideicomiso denominado "Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua", Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 06 de julio del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar en forma simplificada a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

""La presente Administración estableció como una prioridad para su periodo el tema del transporte público en el Estado. En este sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 estableció el Eje Rector "Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente"; dentro del cual, diversos objetivos y líneas de acción se orientan a la regularización, reordenamiento y modernización del transporte. Así pues, el objetivo 11 plantea proporcionar un modelo de movilidad integral y multimodal como derecho humano, que garantice el acceso al equipamiento e infraestructura social. Asimismo, la estrategia 11.2 del referido objetivo, contempla la necesidad de otorgar certeza y transparencia sobre la implementación y actualización

de tarifas de transporte en el estado.

Atendiendo a dicha visión de mejora de los servicios públicos de mayor impacto social, es evidente la necesidad de modernizar el esquema de manejo y dispersión de los ingresos derivados de los servicios de transporte público colectivo. Lo anterior, a fin de propiciar un entorno económico favorable para todos los actores, así como mejorar y fomentar la prestación de un servicio transparente y eficiente. Por ello, conforme a las prácticas internacionales más exitosas en materia de transporte, se propone la creación del Fideicomiso Maestro como instancia administradora y dispersora de los ingresos derivados de la operación integrada del transporte.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda en su carácter de fideicomitente único de la administración pública centralizada, formalice contrato de fideicomiso denominado "Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua", Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado y con las características que se describen en el contenido de este Decreto.

En el contrato podrán pactarse todas las bases, términos, modalidades y condiciones convenientes o necesarias que permitan la instrumentación del presente Decreto pero observando los siguientes lineamientos.

#### I. PARTES.

FIDEICOMITENTE A El Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

FIDUCIARIO La institución que cuente con facultades conforme a la ley para fungir como tal, y que ofrezca las mejores condiciones operativas en el mercado.

#### FIDEICOMISARIOS

En primer lugar:

Aquellos concesionarios, proveedores, contratistas y acreedores que permitan alcanzar el objeto del Fideicomiso, conforme al marco normativo vigente.

#### II. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

Para los efectos de identificación del Fideicomiso, se le denominará "Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua" y tendrá su domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### III. PATRIMONIO

El patrimonio del Fideicomiso podrá integrarse por los siguientes conceptos:

- a) Las cantidades que en numerario y en especie aporte el Fideicomitente.
- b) Los bienes muebles o inmuebles, tangibles e intangibles, así como los recursos en numerario que le sea entregados.
- c) Los rendimientos que se obtengan de la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso, así como aquellos productos financieros, rendimientos, intereses y/o ganancias de capital que se generen en virtud de las inversiones o reinversiones que realice la Fiduciaria con el patrimonio fideicomitado y en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- d) Los rendimientos que se obtengan de la administración de los bienes muebles o inmuebles a que tenga derecho conforme al marco normativo vigente.
- e) Todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del Fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines.
- f) Los derechos fideicomitados y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho fideicomitado, que por cualquier causa válida correspondan al Fideicomiso; y,
- g) Cualquier otro que se transmita a favor del Fideicomiso o que este adquiera, por cualquier medio legal distinto a los antes enunciados.

Los bienes que se afecten al Fideicomiso o aquellos que en el futuro se adquieran, se destinarán exclusivamente a los fines del Fideicomiso.

Los recursos fideicomitados serán administrados por la

fiduciaria y serán distribuidos conforme a las disposiciones que al efecto se expidan por la autoridad competente y se sancionen para la operación del Fideicomiso, establezca el propio Fideicomiso y lo que en su caso determine su Comité Técnico atendiendo a los siguientes rubros y prelación:

- a) Servicios Fiduciarios;
- b) Servicios del Sistema de Recaudo, Control y Monitoreo de Flota e información al usuario;
- c) Servicios conexos de la operación, especialmente mantenimiento;
- d) Pago de los créditos de los vehículos afectos a la prestación del servicio integrado de transporte, de aquellos concesionarios que en dichos términos se hayan adherido al Fideicomiso y limitado al monto que a cada uno corresponda para tales efectos, derivado del cómputo de las remuneraciones por operación que les corresponda.
- e) Remuneración de concesionarios de transporte;
- f) Fondo de Deducciones y Bonificaciones;
- g) Fondo de Contingencia y Ahorro.

Se conformarán dentro del patrimonio autónomo constituido y fideicomitado, las siguientes cuentas independientes:

- a) Cuenta Principal ("Cámara General de Compensación").
- b) Cuenta de Deducciones y Bonificaciones ("Fondo de Deducciones y Bonificaciones"): que será repartido con determinada periodicidad atendiendo a los índices de operación, calidad en el servicio y demás lineamiento que al efecto se establezcan.
- c) Cuenta de Contingencias ("Fondo de Ahorro"): creado para asumir la cobertura de contingencias específicas, conforme a los lineamientos que al efecto se expida, que puedan poner en riesgo la estabilidad y viabilidad del sistema, o las fluctuaciones de la tarifa técnica que representen una afectación incosteable o grave a la tarifa de usuario.

En todos los casos en los que se vaya a disponer de los recursos del Fondo de Contingencias, deberá evaluarse la capacidad de utilización del mismo por un período determinado, de manera que se procure mantener en todo caso la capacidad

temporal del fondo para absorber contingencias presentes y futuras.

#### IV. FIN.

La finalidad del Fideicomiso es el mejoramiento del transporte en el Estado, por medio de la creación, promoción y fortalecimiento de la integración del Transporte; específicamente respecto al transporte de pasajeros colectivo urbano y metropolitano. En este sentido, tiene como objetivo la implementación de un modelo integrado, multimodal e interoperable que contribuya a elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad en la entidad.

Asimismo, el Fideicomiso integrará la operación y administración del conjunto de componentes que conformen el transporte integrado según sea procedente; incluyendo todas las extensiones regionales operativas que se desarrollen y sin perjuicio de lo que ello represente administrativamente para su desempeño.

El Fideicomiso recibirá e integrará los recursos económicos que ingresen por la venta de pasajes, y el sistema de recaudo. Por medio del Fideicomiso se buscará mantener una política tarifaria equitativa en el transporte integrado, accesible y que ofrezca certeza financiera a los prestadores de servicios, concesionarios, permisionarios y contratistas que participen en el mismo, en el entendido de que el mismo deberá ser autosustentable financieramente.

El Fideicomiso tendrá, entre otros, los siguientes fines específicos:

- a) Servir como mecanismo de administración de los ingresos fideicomitados y demás ingresos y derechos fideicomitados que integren en cualquier momento el patrimonio del Fideicomiso;
- b) Adherir a los concesionarios y permisionarios que formen parte del transporte integrado;
- c) Promover y fomentar la inversión de capital, entrega de donativos y apoyos para la mejora del transporte en el estado y el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
- d) Que el Fiduciario, en tanto no se destinen al cumplimiento de los fines pactados en los incisos precedentes, invierta el numerario disponible en instrumentos financieros de bajo riesgo, preferentemente en valores gubernamentales, o en

aquellos que, a juicio del Comité Técnico o de la instancia designada para tal efecto, produzcan rendimientos competitivos y liquidez apropiados al esquema fiduciario.

e) Contratar, con cargo a los recursos con los que cuente el Fideicomiso, al personal técnicamente calificado que instruya el Comité Técnico que pudiera requerirse para planificar, coordinar, controlar y reportar las operaciones del Fideicomiso.

f) Intercambiar, integrar y gestionar datos e información en materia de transporte y movilidad;

g) Vigilar y asegurar la correcta operación del servicio y funcionamiento del transporte integrado de su competencia;

h) Dar seguimiento a la programación del servicio entre las empresas concesionarias, autorizadas por la Dirección de Transporte;

i) Servir como mecanismo, directo o indirecto, de fuente de pago respecto de aquellas obligaciones contractuales de los concesionarios en favor de las instituciones financieras acreedoras de los créditos para la adquisición de vehículos; lo anterior, en el entendido de que se cubrirá exclusivamente hasta el monto que corresponda como remuneración por operación al concesionario.

#### IV. OBJETO.

El Fideicomiso Maestro, organismo de gestión en materia de transporte integrado para el Estado de Chihuahua, actuará fundamentalmente como pagador para lo cual se constituirá como Fideicomiso de administración e inversión. En dicho sentido, el Fideicomiso tendrá por objeto:

I. Que la Fiduciaria reciba, administre y disperse de manera transparente los recursos económicos, conforme a las instrucciones del Comité Técnico con base en la legislación y normatividad aplicable en la materia;

II. Contratar y mantener actualizados los servicios necesarios y conexos a que haya lugar para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;

III. Implementar, aplicar y vigilar el cumplimiento de los reglamentos, reglas de operación, lineamientos y demás disposiciones jurídicas que las autoridades competentes en la materia establezcan;

IV. Incorporar, por medio de la celebración de los contratos correspondientes, a los concesionarios de transporte integrado, en cuyo sentido la Secretaría les conceda el derecho de explotación del servicio público; en los términos y condiciones que establezca la ley y demás disposiciones normativas;

V. Entregar los remanentes patrimoniales que hubiera al Gobierno del Estado al término del Fideicomiso o por su extinción anticipada.

VI. Aquellas funciones que le sean atribuidas en su instrumento de creación.

#### V. DURACIÓN.

En virtud de la naturaleza de sus fines, el Fideicomiso tendrá una duración indefinida, pudiendo extinguirse por cualquiera de las causas señaladas en el contrato que lo formalice o aquellas dispuestas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Para dichos efectos el Gobierno del Estado de Chihuahua se reserva el derecho de revocar el Fideicomiso, sin perjuicio de los derechos de sus Fideicomisarios o de terceros.

#### VI. COMITÉ TÉCNICO.

Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y su debido funcionamiento, se contará con un Comité Técnico en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, mismo que entrará en funciones al momento de la firma del contrato respectivo y estará integrado por seis miembros propietarios y sus suplentes designados, conformándose de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

II. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno.

III. La persona titular de la Secretaría de Hacienda.

IV. La persona titular de la Dirección de Transporte.

V. Dos personas representantes de los Consejos Consultivos Regionales que participen en dicho organismo como representantes de concesionarios de transporte.

El Comité Técnico del fideicomiso contará con un presidente, que será el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, quien

designará al Secretario Técnico, con su respectivo suplente, pudiendo ser o no personas ajenas al Comité Técnico.

El Comité Técnico será la máxima autoridad del Fideicomiso y sus acuerdos serán inobjetables.

Todos los miembros del Comité tendrán voz y voto. Por cada uno de los miembros propietarios, éstos designarán un suplente mediante oficio. Los suplentes solo podrán sustituir en sus ausencias al propietario por quien hayan sido designados; en cuyo caso actuarán con las mismas atribuciones que tenga el propietario a quien sustituya en el Comité.

Los nombramientos de miembros del Comité Técnico se entienden otorgados al cargo, no a las personas. Cuando alguno de los miembros del Comité Técnico deje el puesto de servidor público, asumirá su cargo el nuevo titular, debiendo dar aviso por escrito al Fiduciario, anexando copia de su nuevo nombramiento, copia de identificación oficial y muestra de su firma.

En ningún caso los miembros del Comité Técnico podrán desempeñar su cargo o ejercer las facultades mediante mandatarios o apoderados, salvo el caso en los que comparezcan los suplentes previamente designados y notificados al Fiduciario.

Asistirán en calidad de invitados fijos, con voz pero sin voto:

I. Titular del Órgano Interno de Control;

II. Representante de la Fiduciaria;

III. Presidentes Municipales, en las sesiones de Comité Técnico, cuando se prevea en ellas el desahogo de un tema correspondiente a su demarcación territorial.

Asimismo, el Comité Técnico podrá invitar a representantes especializados para participar de manera honoraria en sus sesiones, con la finalidad de otorgar recomendaciones a las decisiones que se adopten y a los resultados que se obtengan, mismos que participarán con voz, pero sin voto.

Las designaciones y remociones que se hagan respecto de los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico, así como de invitados fijos o especiales deberán ser comunicadas al Fiduciario de forma escrita.

No percibirán remuneración económica alguna por su participación en el Comité Técnico los miembros propietarios ni los suplentes ni los invitados, y permanecerán en su encargo mientras no le sean revocados sus nombramientos o hasta en tanto los nuevos miembros no entren en posesión de sus cargos ejerciendo sus funciones.

Quienes asistan a las sesiones de Comité como invitados deberán guardar reserva o confidencialidad de la información que se genere o sea de su conocimiento con motivo de dicha reunión.

#### VII. SESIONES DEL COMITÉ TECNICO.

El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria al menos de manera semestral, de conformidad con el calendario que este mismo determine, y de forma extraordinaria a convocatoria del Presidente, o a solicitud de dos de sus integrantes al Presidente. Las reuniones podrán celebrarse de manera presencial o remota, conforme lo permitan las tecnologías de la comunicación.

La convocatoria a sesiones deberá contener orden del día, fecha, lugar o medio, hora, y habrá de ser remitida a los integrantes del Comité por el Secretario Técnico, cuando menos cinco días hábiles antes del día previsto para su celebración tratándose de sesiones ordinarias. En el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá remitirse con 24 horas de anticipación.

El Comité Técnico deberá convocar a los Invitados e Invitados Permanentes a sus sesiones, específicamente a las autoridades municipales en caso de que el orden del día prevea la definición de algún asunto del municipio o región de su competencia; quienes participarán con voz, pero sin voto.

Habrará quórum en las sesiones cuando concurren al menos la mitad más uno de los integrantes titulares o suplentes del Comité Técnico y dentro de aquellos se encuentre presente el Presidente del mismo o su suplente.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate. Invariablemente deberá informarse a la Fiduciaria sobre las instrucciones que emita el Comité Técnico en sus sesiones, para cuyos efectos se deberán remitir el acta de la sesión correspondiente. En caso de que las

instrucciones a la Fiduciaria impliquen acciones a ejecutar a cargo de esta última, la instrucción deberá informarse con por lo menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deban ejecutarse.

El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones válidas fuera de sesión, sin necesidad en caso de que la resolución respectiva esté firmada por todos los miembros titulares del Comité Técnico.

#### VIII. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

Corresponderá al Comité Técnico las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo y vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como verificar que la administración del patrimonio fideicomitado se lleve a cabo estrictamente conforme al contrato que se suscriba.

II. Aprobar la contratación de personal, proveedores y prestadores de servicios que se requieran para la realización de los fines del Fideicomiso;

III. Aprobar la distribución y utilización de los recursos fideicomitados para la debida operación del Fideicomiso e instruir a la Fiduciaria sobre el manejo de recursos para tales efectos;

IV. Instruir a la Fiduciaria la apertura de subcuentas generales o específicas, y en su caso el traspaso de recursos entre ellas;

V. Instruir a la Fiduciaria para el traspaso de recursos entre sus cuentas;

VI. Aprobar, conocer y verificar la comprobación del presupuesto de operación.

VII. Revisar y aprobar los informes de gestión y estados financieros.

VIII. Solicitar y revisar la información que periódicamente le proporcione la Fiduciaria, respecto del estado que guarda el patrimonio del Fideicomiso.

IX. Definir los términos y condiciones que regirán los convenios y contratos de prestación de servicios que se celebren con cargo al patrimonio del Fideicomiso, conforme al marco normativo vigente.

X. Instruir al Fiduciario sobre los plazos y términos de los instrumentos en los que se deban invertir los recursos líquidos del patrimonio fideicomitado.

XI. Conocer y, en su caso, aprobar la información que le presente el Fiduciario respecto de la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso.

XII. Aprobar, de acuerdo con las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o pedidos que deba celebrar el Fideicomiso con terceros, en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamiento, administración de bienes y prestación de servicios;

XIII. Establecer lineamientos, reglas y procedimientos de operación del Fideicomiso a que haya lugar;

XIV. Autorizar al Fiduciario para otorgar o revocar poderes;

XV. Analizar y aprobar lo relativo a aquellos casos no previstos en el presente Decreto, así como en el contrato de fideicomiso o las reglas de operación.

XVI. Conocer y resolver sobre las propuestas de estudios, planes, proyectos, obras e infraestructura.

XVII. Instruir a la persona que para tal efecto se designe por el Comité para la celebración de cualquier convenio, contrato y demás actos jurídicos que se requieran celebrar para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

XVIII. Interpretar lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso que se celebre y en las reglas de operación.

XIX. Autorizar la creación de comités o subcomités de apoyo;

XX. Validar los datos y las condiciones para la liquidación de los balances de resultados generados por la Cámara General de Compensación.

XXI. Permitir el acceso a la información que sea de su competencia, que se le requiera en términos de las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y de protección de datos personales aplicables.

XXII. En general, ejercer las más amplias facultades para resolver cualquier asunto del Fideicomiso que sea necesario para dar cumplimiento a los fines y a las funciones de este,

incluyendo aquellas que se deriven de la legislación aplicable.

#### IX. DE LA FIDUCIARIA.

En el desempeño de su encargo, el Fiduciario gozará de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, con las limitaciones que establezca el Comité Técnico.

Los honorarios del Fiduciario por la administración del Fideicomiso se establecerán en el contrato respectivo, y su modificación deberá ser aprobada por el Comité Técnico.

#### X. DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

El Fideicomitente estará facultado para solicitar al Fiduciario las modificaciones que resulten pertinentes al contrato de Fideicomiso, así como para implementar la sustitución fiduciaria, previo acuerdo del Comité Técnico.

En el contrato de fideicomiso se preverán las demás reglas para el adecuado funcionamiento del Comité Técnico, siendo este la máxima autoridad del Fideicomiso, y los acuerdos del mismo inobjectables, debiendo éstos cumplirse en sus términos cuando sean lícitos y se ajusten a los fines del Fideicomiso.

#### IX. ESTRUCTURA DEL FIDEICOMISO.

##### Dirección General

El desempeño de la Dirección General del Fideicomiso recaerá en el Director de Transporte o en la persona que al efecto nombre el Comité.

El Secretario Técnico fungirá como Secretario de actas; estará encargado de presentar los asuntos a tratar en las sesiones y proveer lo necesario para la ejecución de sus acuerdos. Tendrá también las demás funciones que le asigne el Comité Técnico, además de las siguientes:

- a) Convocar a una sesión del Comité Técnico, a solicitud de cualquiera de sus miembros, del Fideicomitente y/o del Fiduciario;
- b) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico;
- c) Firmar las actas de las sesiones del Comité Técnico que al efecto se levanten, junto los miembros del Comité Técnico que asistan a tales sesiones;

d) Dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Comité Técnico, informándole sobre los resultados obtenidos en cada sesión.

e) Resguardar los libros en los que se contengan, entre otros asuntos, las actas de las sesiones del Comité Técnico y las resoluciones adoptadas por sus miembros fuera de sesión y por escrito; y

f) Expedir las certificaciones que al efecto le soliciten el Fideicomitente, el Fiduciario, los Fideicomisarios y cualesquiera de los miembros del Comité Técnico en lo individual, incluyendo al Presidente del Comité Técnico, respecto de las resoluciones adoptadas por dicho órgano colegiado por escrito y a través de los medios electrónicos que determine el Fiduciario.

g) Coordinar que se efectúe el inventario físico de los bienes del sistema integrado de transporte;

a) Coordinar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

##### Subcomités

El Comité Técnico podrá constituir subcomités para la consecución de los fines del Fideicomiso, así como para la atención y funcionamiento de las extensiones regionales que se realicen, en los términos y condiciones que el mismo apruebe para dichos efectos.

Dichos subcomités contarán con las facultades que al efecto les delegue el Comité Técnico por lo que corresponda a la operación en su región.

#### X. CAMARA GENERAL DE COMPENSACION

La Cámara General de Compensación deberá:

- a) Recolectar la información del recaudo, validaciones e indicadores operativos que ocurran en la región;
- b) Computar la compensación correspondiente e informar a la Fiduciaria del resultado de su conciliación para que esta realice la dispersión de los recursos proveniente del recaudo con base en la reglamentación aplicables;
- c) Prever la participación de representantes de concesionarios en el proceso de validación de pagos a concesionarios.

d) Generar un informe semanal que remita al Comité Técnico;

La Cámara General de Compensación deberá contar con la infraestructura tecnológica adecuada conforme al tráfico de información que el sistema integrado de recaudo requiera, garantizado su óptimo funcionamiento y fiabilidad.

#### XI. RENDICION DE CUENTAS

La Fiduciaria enviará mensualmente al domicilio o correo electrónico oficial señalado por los miembros del Comité Técnico un estado de cuenta de las operaciones realizadas en el Fideicomiso, contando el propio Fideicomitente con un plazo que vencerá en treinta días naturales para efectuar aclaraciones a los Estados de Cuenta respectivos.

Los Estados de Cuenta de inversiones serán elaborados de conformidad con los formatos que institucionalmente hayan sido establecidos y contendrá la información la Fiduciaria determine de conformidad con las políticas institucionales.

#### XII. ORGANO INTERNO DE CONTROL. VIGILANCIA.

La Secretaría de la Función Pública designará a una persona que será titular del Órgano de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto en las sesiones del Comité Técnico. La persona titular del Órgano Interno de Control tendrá la facultad de examinar las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios, para efectuar la vigilancia de las operaciones financieras y contables, a fin de rendir al Ejecutivo del Estado y al Comité Técnico, un informe respecto a la verdad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Fiduciario, en el cumplimiento y ejecución de las instrucciones recibidas por el Comité Técnico del Fideicomiso en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado acompañará a la Cuenta Pública anual del Gobierno del Estado, los estados financieros del Fideicomiso a que se refiere el presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para proveer, conforme a la disponibilidad de recursos, los que correspondan como aportaciones al patrimonio del Fideicomiso que se autoriza constituir.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado tendrá las facultades que sean necesarias para la implementación del presente Decreto y podrá llevar a cabo los actos, celebrar los contratos, acuerdos y negociar los términos y condiciones del Fideicomiso Público, o de cualquier modificación al mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto con relación a la constitución, operación, control, vigilancia y evaluación del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto en lo establecido en el marco normativo vigente”.

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

#### C O N S I D E R A C I O N E S

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

En lo particular, conforme a lo dispuesto por el Artículo 64, fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que contempla expresamente la facultad de este Cuerpo Colegiado, para autorizar, a Iniciativa del Poder Ejecutivo, la creación de fideicomisos y los actos jurídicos que conlleven.

II.- En cuanto al Iniciador, este se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 68, fracción II y 93 fracciones VI y XXXII, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; quien solicita autorización para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada Estatal, y en los términos de ley, se formalice un contrato de fideicomiso que se denominará "Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua", entendiéndose este como un Organismo de gestión en materia de transporte integrado para el Estado de Chihuahua, que a su vez, actuará como fideicomiso de administración e inversión.

III.- En cuanto a la finalidad del fideicomiso, corresponderá al mejoramiento del transporte en el Estado, a través de

la creación, promoción y fortalecimiento de la integración del transporte de pasajeros colectivo; por otra parte, se implementará un modelo integrado, multimodal e interoperable, a fin de contribuir a elevar la calidad de vida de la población y la competitividad en el Estado de Chihuahua.

En adición a lo anterior, el fideicomiso pretende recibir e integrar los recursos económicos que por concepto de pasaje se ingresen, buscando mantener una estabilidad en la tarifa de los servicios de transporte público; accesible y que dé certeza financiera a los prestadores de servicios, concesionarios, permissionarios y contratista que participen en el mismo, debiendo ser este autosustentable financieramente.

IV.- Ahora bien, dichas acciones son congruentes con lo asentado en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, dentro del Eje 3 denominado "Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente", siendo su objetivo el implementar y modernizar la infraestructura urbana de vialidades para una mejor movilidad y articulación de la comunicación interna en las localidades, mediante la implementación de proyectos que modernicen y brinden transporte público de calidad; por ello, y a fin de materializar dicha modernización del transporte público en el Estado, es necesario consolidar esfuerzos que integren un solo modelo operacional de transporte que responda a las necesidades de la ciudadanía sobre una base de funcionalidad, servicio y mejora continua.

En dicho contexto, es así que el objetivo 11, asentado en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, plantea proporcionar un modelo de movilidad integral y multimodal como derecho humano, que garantice el acceso al equipamiento e infraestructura social. Asimismo, la estrategia 11.2 del referido objetivo, contempla la necesidad de otorgar certeza y transparencia sobre la implementación y actualización de tarifas de transporte en el Estado.

V.- En reunión de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, se contó con la participación del titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Dr. Luis Felipe Siqueiros Falomir, quien precisó que la constitución del "Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua", se requiere para la operación de los sistemas, ya que normalmente el Fondo Nacional de Infraestructura, exige la participación privada en las inversiones y en la operación del transporte; tal es el caso que, en el Estado de Chihuahua, el servicio es prestado

por operadores privados; sin embargo, no se cuenta con un fideicomiso para hacer la dispersión de los recursos de las tarifas, como el existente en Ciudad Juárez, para que en su momento, pueda operar a través de subcomités la operación del transporte en ciudad Juárez y el transporte en ciudad Chihuahua; finalmente, se manifestaron algunas inquietudes de los diputados que integran esta Comisión Dictaminadora.

VI.- En cuanto al Fondo Nacional de Infraestructura, el 07 de febrero del año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestados correspondientes.

En ese sentido, y considerando lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, llevando a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, en el marco de las libertades constitucionales; asimismo, el Gobierno Federal podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo; es así que, cabe mencionar que dentro de las reglas de operación del FONADIN, se destaca que el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura tendrá, entre otros, los siguientes fines: promover y fomentar la participación de los sectores público, privado y social en el desarrollo de infraestructura y sus servicios públicos, mediante la realización de inversiones y el otorgamiento de apoyos recuperables y, en su caso, a través de la contratación de garantías a proyectos financieramente viables, así como apoyos no recuperables a proyectos rentables socialmente; por otro lado, el participar con los sectores público, privado y social, en esquemas de diseño, construcción, financiamiento, operación y transferencia de infraestructura; así como de apoyos orientados al acceso de los usuarios a la misma.

VII.- De la propia Iniciativa se desprende el cuerpo de Decreto

respectivo que contiene los razonamientos de hecho y de derecho que lo motivan y fundan, para que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada Estatal, y en los términos de ley se formalice un contrato de fideicomiso que se denominará "Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua", entendiéndose este como un Organismo de gestión en materia de transporte integrado para el Estado de Chihuahua, que a su vez, actuará como fideicomiso de administración y fuente de pago.

VIII.- Por lo que corresponde al resto de la estructura planteada en el proyecto de Decreto, esta Comisión que dictamina, observa que se atienden los requisitos jurídicos y administrativos para que el Ejecutivo del Estado, proceda a formalizar la contratación del Fideicomiso respectivo, a saber: las partes; la denominación y domicilio; el patrimonio; el fin; el objeto; la duración; la conformación, las sesiones y las atribuciones del Comité Técnico; de la fiduciaria; del contrato y estructura del fideicomiso; la cámara general de compensación; la rendición de cuentas, y del Órgano Interno de Control.

IX.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

## **D E C R E T O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada Estatal, formalice contrato de fideicomiso denominado "Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua", fideicomiso de administración y fuente de pago con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado y con las características que se describen en el contenido de este Decreto.

En el contrato podrán pactarse todas las bases, términos, modalidades y condiciones convenientes o necesarias que permitan la instrumentación del presente Decreto, pero observando los siguientes lineamientos:

### **I. PARTES.**

**FIDEICOMITENTE:** El Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

### **FIDUCIARIA:**

La institución que cuente con facultades conforme a la ley para fungir como tal, y que ofrezca las mejores condiciones operativas en el mercado.

### **FIDEICOMISARIOS:**

En primer lugar:

Aquellos concesionarios, proveedores, contratistas y acreedores que permitan alcanzar el objeto del Fideicomiso, conforme al marco normativo vigente.

### **II. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.**

Para los efectos de identificación del Fideicomiso, se le denominará "Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua" y tendrá su domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### **III. PATRIMONIO.**

El patrimonio del Fideicomiso podrá integrarse por los siguientes conceptos:

- a) Las cantidades que en numerario y en especie aporte el Fideicomitente.
- b) Los bienes muebles o inmuebles, tangibles e intangibles, así como los recursos en numerario que le sea entregados.
- c) Los rendimientos que se obtengan de la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso, así como aquellos productos financieros, rendimientos, intereses y/o ganancias de capital que se generen en virtud de las inversiones o reinversiones que realice la Fiduciaria con el patrimonio fideicomitado y en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- d) Los rendimientos que se obtengan de la administración de los bienes muebles o inmuebles a que tenga derecho conforme al marco normativo vigente.
- e) Todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del Fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines.

f) Los derechos fideicomitidos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho fideicomitado, que por cualquier causa válida correspondan al Fideicomiso; y,

g) Cualquier otro que se transmita a favor del Fideicomiso o que este adquiera, por cualquier medio legal distinto a los antes enunciados.

Los bienes que se afecten al Fideicomiso o aquellos que en el futuro se adquieran, se destinarán exclusivamente a los fines del Fideicomiso.

Los recursos fideicomitidos serán administrados por la fiduciaria y serán distribuidos conforme a las disposiciones que al efecto se expidan por la autoridad competente y se sancionen para la operación del Fideicomiso, establezca el propio Fideicomiso y lo que en su caso determine su Comité Técnico atendiendo a los siguientes rubros y prelación:

- a) Servicios Fiduciarios.
- b) Servicios del Sistema de Recaudo, Control y Monitoreo de Flota e información al usuario.
- c) Servicios conexos de la operación, especialmente mantenimiento.
- d) Pago de los créditos de los vehículos afectos a la prestación del servicio integrado de transporte, de aquellos concesionarios que en dichos términos se hayan adherido al Fideicomiso y limitado al monto que a cada uno corresponda para tales efectos, derivado del cómputo de las remuneraciones por operación que les corresponda.
- e) Remuneración de concesionarios de transporte.
- f) Fondo de Deducciones y Bonificaciones.
- g) Fondo de Contingencia y Ahorro.

Se conformarán dentro del patrimonio autónomo constituido y fideicomitado, las siguientes cuentas independientes:

- a) Cuenta Principal ("Cámara General de Compensación").
- b) Cuenta de Deducciones y Bonificaciones ("Fondo de Deducciones y Bonificaciones"): que será repartido con determinada periodicidad atendiendo a los índices de operación, calidad en el servicio y demás lineamiento que

al efecto se establezcan.

c) Cuenta de Contingencias ("Fondo de Ahorro"): creado para asumir la cobertura de contingencias específicas, conforme a los lineamientos que al efecto se expida, que puedan poner en riesgo la estabilidad y viabilidad del sistema, o las fluctuaciones de la tarifa técnica que representen una afectación incosteable o grave a la tarifa de usuario. En todos los casos en los que se vaya a disponer de los recursos del Fondo de Contingencias, deberá evaluarse la capacidad de utilización del mismo por un período determinado, de manera que se procure mantener en todo caso la capacidad temporal del fondo para absorber contingencias presentes y futuras.

#### IV. FIN.

La finalidad del Fideicomiso es el mejoramiento del transporte en el Estado, por medio de la creación, promoción y fortalecimiento de la integración del Transporte; específicamente respecto al transporte de pasajeros, colectivo urbano y metropolitano. En este sentido, tiene como objetivo la implementación de un modelo integrado, multimodal e interoperable que contribuya a elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad en la entidad.

Asimismo, el Fideicomiso integrará la operación y administración del conjunto de componentes que conformen el transporte integrado según sea procedente; incluyendo todas las extensiones regionales operativas que se desarrollen y sin perjuicio de lo que ello represente administrativamente para su desempeño.

El Fideicomiso recibirá e integrará los recursos económicos que ingresen por la venta de pasajes, y el sistema de recaudo. Por medio del Fideicomiso se buscará mantener una política tarifaria equitativa en el transporte integrado, accesible y que ofrezca certeza financiera a los prestadores de servicios, concesionarios, permisionarios y contratistas que participen en el mismo, en el entendido de que el mismo deberá ser autosustentable financieramente.

El Fideicomiso tendrá, entre otros, los siguientes fines específicos:

- a) Servir como mecanismo de administración de los ingresos fideicomitidos y demás ingresos y derechos fideicomitidos que integren en cualquier momento el patrimonio del Fideicomiso.

b) Adherir a los concesionarios y permisionarios que formen parte del transporte integrado.

c) Promover y fomentar la inversión de capital, entrega de donativos y apoyos para la mejora del transporte en el estado y el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

d) Que el Fiduciario, en tanto no se destinen al cumplimiento de los fines pactados en los incisos precedentes, invierta el numerario disponible en instrumentos financieros de bajo riesgo, preferentemente en valores gubernamentales, o en aquellos que, a juicio del Comité Técnico o de la instancia designada para tal efecto, produzcan rendimientos competitivos y liquidez apropiados al esquema fiduciario.

e) Contratar, con cargo a los recursos con los que cuente el Fideicomiso, al personal técnicamente calificado que instruya el Comité Técnico que pudiera requerirse para planificar, coordinar, controlar y reportar las operaciones del Fideicomiso.

f) Intercambiar, integrar y gestionar datos e información en materia de transporte y movilidad.

g) Vigilar y asegurar la correcta operación del servicio y funcionamiento del transporte integrado de su competencia.

h) Dar seguimiento a la programación del servicio entre las empresas concesionarias, autorizadas por la Dirección de Transporte.

i) Servir como mecanismo, directo o indirecto, de fuente de pago respecto de aquellas obligaciones contractuales de los concesionarios en favor de las instituciones financieras acreedoras de los créditos para la adquisición de vehículos; lo anterior, en el entendido de que se cubrirá exclusivamente hasta el monto que corresponda como remuneración por operación al concesionario.

#### IV. OBJETO.

El Fideicomiso Maestro, organismo de gestión en materia de transporte integrado para el Estado de Chihuahua, actuará fundamentalmente como pagador para lo cual se constituirá como Fideicomiso de administración e inversión. En dicho sentido, el Fideicomiso tendrá por objeto:

I. Que la Fiduciaria reciba, administre y disperse de manera transparente los recursos económicos, conforme a

las instrucciones del Comité Técnico con base en la legislación y normatividad aplicable en la materia.

II. Contratar y mantener actualizados los servicios necesarios y conexos a que haya lugar para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

III. Implementar, aplicar y vigilar el cumplimiento de los reglamentos, reglas de operación, lineamientos y demás disposiciones jurídicas que las autoridades competentes en la materia establezcan.

IV. Incorporar, por medio de la celebración de los contratos correspondientes, a los concesionarios de transporte integrado, en cuyo sentido la Secretaría les conceda el derecho de explotación del servicio público; en los términos y condiciones que establezca la ley y demás disposiciones normativas.

V. Entregar los remanentes patrimoniales que hubiera al Gobierno del Estado al término del Fideicomiso o por su extinción anticipada.

VI. Aquellas funciones que le sean atribuidas en su instrumento de creación.

#### V. DURACIÓN.

En virtud de la naturaleza de sus fines, el Fideicomiso tendrá una duración indefinida, pudiendo extinguirse por cualquiera de las causas señaladas en el contrato que lo formalice o aquellas dispuestas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Para dichos efectos el Gobierno del Estado de Chihuahua se reserva el derecho de revocar el Fideicomiso, sin perjuicio de los derechos de sus Fideicomisarios o de terceros.

#### VI. COMITÉ TÉCNICO.

Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y su debido funcionamiento, se contará con un Comité Técnico en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, mismo que entrará en funciones al momento de la firma del contrato respectivo y estará integrado por seis personas propietarias y sus suplentes designados, conformándose de la siguiente manera:

I. Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

II. Titular de la Secretaría General de Gobierno.

III. Titular de la Secretaría de Hacienda.

IV. Titular de la Dirección de Transporte.

V. Dos personas representantes de los Consejos Consultivos Regionales que participen en dicho organismo como representantes de concesionarios de transporte.

El Comité Técnico del fideicomiso contará con una Presidencia, que estará a cargo del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quien designará al Secretario Técnico, con su respectivo suplente, pudiendo ser o no personas ajenas al Comité Técnico.

El Comité Técnico será la máxima autoridad del Fideicomiso y sus acuerdos serán inobjetables.

Todos los miembros del Comité tendrán voz y voto. Por cada una de las personas integrantes propietarias, estas designarán quien los supla mediante oficio. Las personas suplentes solo podrán sustituir en sus ausencias a la persona propietaria por quien hayan sido designadas; en cuyo caso actuarán con las mismas atribuciones que tenga la persona propietaria a quien sustituya en el Comité.

Los nombramientos de quienes integran el Comité Técnico, se entienden otorgados al cargo, no a las personas. Cuando alguna de las personas que integran el Comité Técnico deje el puesto de servidor público, asumirá su cargo el nuevo titular, debiendo dar aviso por escrito al Fiduciario, anexando copia de su nuevo nombramiento, copia de identificación oficial y muestra de su firma.

En ningún caso quienes integran el Comité Técnico podrán desempeñar su cargo o ejercer las facultades mediante mandatarios o apoderados, salvo el caso en los que comparezcan los suplentes previamente designados y notificados al Fiduciario.

Asistirán en calidad de invitados fijos, con voz pero sin voto:

I. Titular del Órgano Interno de Control;

II. Representante de la Fiduciaria;

III. Presidentes Municipales, en las sesiones de Comité Técnico, cuando se prevea en ellas el desahogo de un tema

correspondiente a su demarcación territorial.

Asimismo, el Comité Técnico podrá invitar a representantes especializados para participar de manera honoraria en sus sesiones, con la finalidad de otorgar recomendaciones a las decisiones que se adopten y a los resultados que se obtengan, mismos que participarán con voz, pero sin voto.

Las designaciones y remociones que se hagan respecto de las personas integrantes propietarias y suplentes del Comité Técnico, así como de invitados fijos o especiales deberán ser comunicadas al Fiduciario de forma escrita.

No percibirán remuneración económica alguna por su participación en el Comité Técnico las personas integrantes propietarias ni los suplentes ni los invitados, y permanecerán en su encargo mientras no le sean revocados sus nombramientos o hasta en tanto los nuevos integrantes no entren en posesión de sus cargos ejerciendo sus funciones.

Quienes asistan a las sesiones de Comité como invitados deberán guardar reserva o confidencialidad de la información que se genere o sea de su conocimiento con motivo de dicha reunión.

#### VII. SESIONES DEL COMITÉ TECNICO.

El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria al menos de manera semestral, de conformidad con el calendario que este mismo determine, y de forma extraordinaria a convocatoria del Presidente, o a solicitud de dos de sus integrantes al Presidente. Las reuniones podrán celebrarse de manera presencial o remota, conforme lo permitan las tecnologías de la comunicación.

La convocatoria a sesiones deberá contener orden del día, fecha, lugar o medio, hora, y habrá de ser remitida a los integrantes del Comité por el Secretario Técnico, cuando menos cinco días hábiles antes del día previsto para su celebración tratándose de sesiones ordinarias. En el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá remitirse con 24 horas de anticipación.

El Comité Técnico deberá convocar a los Invitados e Invitados Permanentes a sus sesiones, específicamente a las autoridades municipales en caso de que el orden del día prevea la definición de algún asunto del municipio o región de

su competencia; quienes participarán con voz, pero sin voto.

Habrá quórum en las sesiones cuando concurran al menos la mitad más uno de los integrantes titulares o suplentes del Comité Técnico y dentro de aquellos se encuentre presente el Presidente del mismo o su suplente.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate. Invariablemente deberá informarse a la Fiduciaria sobre las instrucciones que emita el Comité Técnico en sus sesiones, para cuyos efectos se deberán remitir el acta de la sesión correspondiente. En caso de que las instrucciones a la Fiduciaria impliquen acciones a ejecutar a cargo de esta última, la instrucción deberá informarse con por lo menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deban ejecutarse.

El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones válidas fuera de sesión, sin necesidad en caso de que la resolución respectiva esté firmada por todos los miembros titulares del Comité Técnico.

#### VIII. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

Corresponderá al Comité Técnico las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo y vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como verificar que la administración del patrimonio fideicomitado se lleve a cabo estrictamente conforme al contrato que se suscriba.

II. Aprobar la contratación de personal, proveedores y prestadores de servicios que se requieran para la realización de los fines del Fideicomiso.

III. Aprobar la distribución y utilización de los recursos fideicomitados para la debida operación del Fideicomiso e instruir a la Fiduciaria sobre el manejo de recursos para tales efectos.

IV. Instruir a la Fiduciaria la apertura de subcuentas generales o específicas, y en su caso el traspaso de recursos entre ellas.

V. Instruir a la Fiduciaria para el traspaso de recursos entre sus cuentas.

VI. Aprobar, conocer y verificar la comprobación del

presupuesto de operación.

VII. Revisar y aprobar los informes de gestión y estados financieros.

VIII. Solicitar y revisar la información que periódicamente le proporcione la Fiduciaria, respecto del estado que guarda el patrimonio del Fideicomiso.

IX. Definir los términos y condiciones que regirán los convenios y contratos de prestación de servicios que se celebren con cargo al patrimonio del Fideicomiso, conforme al marco normativo vigente.

X. Instruir al Fiduciario sobre los plazos y términos de los instrumentos en los que se deban invertir los recursos líquidos del patrimonio fideicomitado.

XI. Conocer y, en su caso, aprobar la información que le presente el Fiduciario respecto de la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso.

XII. Aprobar, de acuerdo con las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o pedidos que deba celebrar el Fideicomiso con terceros, en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamiento, administración de bienes y prestación de servicios.

XIII. Establecer lineamientos, reglas y procedimientos de operación del Fideicomiso a que haya lugar.

XIV. Autorizar al Fiduciario para otorgar o revocar poderes.

XV. Analizar y aprobar lo relativo a aquellos casos no previstos en el presente Decreto, así como en el contrato de fideicomiso o las reglas de operación.

XVI. Conocer y resolver sobre las propuestas de estudios, planes, proyectos, obras e infraestructura.

XVII. Instruir a la persona que para tal efecto se designe por el Comité para la celebración de cualquier convenio, contrato y demás actos jurídicos que se requieran celebrar para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

XVIII. Interpretar lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso que se celebre y en las reglas de operación.

XIX. Autorizar la creación de comités o subcomités de apoyo.

XX. Validar los datos y las condiciones para la liquidación de los balances de resultados generados por la Cámara General de Compensación.

XXI. Permitir el acceso a la información que sea de su competencia, que se le requiera en términos de las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y de protección de datos personales aplicables.

XXII. En general, ejercer las más amplias facultades para resolver cualquier asunto del Fideicomiso que sea necesario para dar cumplimiento a los fines y a las funciones de este, incluyendo aquellas que se deriven de la legislación aplicable.

#### IX. DE LA FIDUCIARIA.

En el desempeño de su encargo, el Fiduciario gozará de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, con las limitaciones que establezca el Comité Técnico.

Los honorarios del Fiduciario por la administración del Fideicomiso se establecerán en el contrato respectivo, y su modificación deberá ser aprobada por el Comité Técnico.

#### X. DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

El Fideicomitente estará facultado para solicitar al Fiduciario las modificaciones que resulten pertinentes al contrato de Fideicomiso, así como para implementar la sustitución fiduciaria, previo acuerdo del Comité Técnico.

En el contrato de fideicomiso se preverán las demás reglas para el adecuado funcionamiento del Comité Técnico, siendo este la máxima autoridad del Fideicomiso, y los acuerdos del mismo inobjetable, debiendo éstos cumplirse en sus términos cuando sean lícitos y se ajusten a los fines del Fideicomiso.

#### IX. ESTRUCTURA DEL FIDEICOMISO.

##### Dirección General

El desempeño de la Dirección General del Fideicomiso recaerá en el titular de la Dirección de Transporte o en la persona que al efecto nombre el Comité.

El Secretario Técnico fungirá como Secretario de actas; estará encargado de presentar los asuntos a tratar en las sesiones

y proveer lo necesario para la ejecución de sus acuerdos. Tendrá también las demás funciones que le asigne el Comité Técnico, además de las siguientes:

a) Convocar a una sesión del Comité Técnico, a solicitud de cualquiera de sus miembros, del Fideicomitente y/o del Fiduciario.

b) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico.

c) Firmar las actas de las sesiones del Comité Técnico que al efecto se levanten, junto los miembros del Comité Técnico que asistan a tales sesiones.

d) Dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Comité Técnico, informándole sobre los resultados obtenidos en cada sesión.

e) Resguardar los libros en los que se contengan, entre otros asuntos, las actas de las sesiones del Comité Técnico y las resoluciones adoptadas por sus miembros fuera de sesión y por escrito.

f) Expedir las certificaciones que al efecto le soliciten el Fideicomitente, el Fiduciario, los Fideicomisarios y cualesquiera de los miembros del Comité Técnico en lo individual, incluyendo al Presidente del Comité Técnico, respecto de las resoluciones adoptadas por dicho órgano colegiado por escrito y a través de los medios electrónicos que determine el Fiduciario.

g) Coordinar que se efectúe el inventario físico de los bienes del sistema integrado de transporte.

h) Coordinar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

##### Subcomités

El Comité Técnico podrá constituir subcomités para la consecución de los fines del Fideicomiso, así como para la atención y funcionamiento de las extensiones regionales que se realicen, en los términos y condiciones que el mismo apruebe para dichos efectos.

Dichos subcomités contarán con las facultades que al efecto les delegue el Comité Técnico por lo que corresponda a la operación en su región.

#### X. CAMARA GENERAL DE COMPENSACION

La Cámara General de Compensación deberá:

- a) Recolectar la información del recaudo, validaciones e indicadores operativos que ocurran en la región.
- b) Computar la compensación correspondiente e informar a la Fiduciaria del resultado de su conciliación para que esta realice la dispersión de los recursos provenientes del recaudo con base en la reglamentación aplicables.
- c) Prever la participación de representantes de concesionarios en el proceso de validación de pagos a concesionarios.
- d) Generar un informe semanal que remita al Comité Técnico.

La Cámara General de Compensación deberá contar con la infraestructura tecnológica adecuada conforme al tráfico de información que el sistema integrado de recaudo requiera, garantizado su óptimo funcionamiento y fiabilidad.

#### XI. RENDICION DE CUENTAS

La Fiduciaria enviará mensualmente al domicilio o correo electrónico oficial señalado por los miembros del Comité Técnico un estado de cuenta de las operaciones realizadas en el Fideicomiso, contando el propio Fideicomitente con un plazo que vencerá en treinta días naturales para efectuar aclaraciones a los Estados de Cuenta respectivos.

Los Estados de Cuenta de inversiones serán elaborados de conformidad con los formatos que institucionalmente hayan sido establecidos y contendrá la información la Fiduciaria determine de conformidad con las políticas institucionales.

#### XII. ORGANO INTERNO DE CONTROL. VIGILANCIA.

La Secretaría de la Función Pública designará a una persona que será titular del Órgano Interno de Control, quien tendrá voz pero no voto en las sesiones del Comité Técnico. La persona titular del Órgano Interno de Control tendrá la facultad de examinar las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios, para efectuar la vigilancia de las operaciones financieras y contables, a fin de rendir al Ejecutivo del Estado y al Comité Técnico, un informe respecto a la verdad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Fiduciario, en el cumplimiento y ejecución de las instrucciones recibidas por el Comité Técnico del Fideicomiso en cumplimiento de los

finés del Fideicomiso.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, acompañará a la Cuenta Pública anual del Gobierno del Estado, los estados financieros del Fideicomiso a que se refiere el presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para proveer, conforme a la disponibilidad de recursos, los que correspondan como aportaciones al patrimonio del Fideicomiso que se autoriza constituir.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado tendrá las facultades que sean necesarias para la implementación del presente Decreto y podrá llevar a cabo los actos, celebrar los contratos, acuerdos y negociar los términos y condiciones del Fideicomiso Público, o de cualquier modificación al mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto con relación a la constitución, operación, control, vigilancia y evaluación del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto en lo establecido en el marco normativo vigente.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 13 días del mes de julio del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 09 de julio del año dos mil veinte.

INTEGRANTES. DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, SECRETARIO; DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputado Valenciano.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual, solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Por instrucciones de la Presidencia procederemos con la votación, en primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto Legislativo, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran en la mola... modalidad de acceso remoto virtual, para manifiesten de viva voz el sentido de su voto; es decir, a favor, o en contra, o abstención, tanto en lo general, como en lo particular respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Me abstengo, por falta de información.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** Abstención.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata... Diputada Chávez Mata.

Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Ana Carmen Estrada García... Diputada Ana Carmen Estrada García.

Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Abstención.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** Abstención.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** [Inaudible].

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** ¿Perdón?

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** A favor, gracias.

Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. **Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. **Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** ¿A favor?

- La C. Dip. **Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** Sí, a favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Gracias.

- La C. Dip. **Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** De nada.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- La C. Dip. **Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** Abstención.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- El C. Dip. **Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A favor... a favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. **Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado,**

**Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- La C. Dip. **Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Gracias, diputados.

Esperamos que se actualice, el registro de votación.

Diputada Ana Estrada, me dicen que ya tenemos audio con usted.

- El C. Dip. **Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** No, no pude registrar mi voto, porque se desconecta el internet.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Ana Estrada.

- El C. Dip. **Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Gracias.

Solicito la actualización del sistema.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 24 votos a favor, cero en contra, 5 abstenciones y 2 votos no registrados.

[Se manifiestan 24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto

Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

[5 abstenciones expresadas por las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.)]

[4 votos no registrados, de las y los legisladores: Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.]

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputado.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 746/2020 IX P.E.]:

[DECRETO No. LXVI/AUCEP/0746/2020 IX P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada Estatal, formalice Contrato de Fideicomiso denominado "Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua", Fideicomiso de administración y fuente de pago con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado y con las características que se describen en el contenido de este Decreto.

En el contrato podrán pactarse todas las bases, términos, modalidades y condiciones convenientes o necesarias que permitan la instrumentación del presente Decreto, pero observando los siguientes lineamientos:

I. PARTES.

FIDEICOMITENTE: El Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

FIDUCIARIA:

La institución que cuente con facultades conforme a la ley para fungir como tal, y que ofrezca las mejores condiciones operativas en el mercado.

FIDEICOMISARIOS:

En primer lugar:

Aquellos concesionarios, proveedores, contratistas y acreedores que permitan alcanzar el objeto del Fideicomiso, conforme al marco normativo vigente.

II. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

Para los efectos de identificación del Fideicomiso, se le denominará "Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua" y tendrá su domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. PATRIMONIO.

El patrimonio del Fideicomiso podrá integrarse por los siguientes conceptos:

a) Las cantidades que en numerario y en especie aporte el Fideicomitente.

b) Los bienes muebles o inmuebles, tangibles e intangibles, así como los recursos en numerario que le sea entregados.

c) Los rendimientos que se obtengan de la inversión de los fondos líquidos del fideicomiso, así como aquellos productos financieros, rendimientos, intereses y/o ganancias de capital que se generen en virtud de las inversiones o reinversiones que realice la Fiduciaria con el patrimonio fideicomitado y en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

d) Los rendimientos que se obtengan de la administración de los bienes muebles o inmuebles a que tenga derecho conforme al marco normativo vigente.

e) Todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del Fideicomiso, para o como

consecuencia de la realización de sus fines.

f) Los derechos fideicomitidos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho fideicomitado, que por cualquier causa válida correspondan al fideicomiso.

g) Cualquier otro que se transmita a favor del Fideicomiso o que este adquiera, por cualquier medio legal distinto a los antes enunciados.

Los bienes que se afecten al Fideicomiso o aquellos que en el futuro se adquieran, se destinarán exclusivamente a los fines del Fideicomiso.

Los recursos fideicomitidos serán administrados por la fiduciaria y serán distribuidos conforme a las disposiciones que al efecto se expidan por la autoridad competente y se sancionen para la operación del Fideicomiso, establezca el propio Fideicomiso y lo que en su caso determine su Comité Técnico, atendiendo a los siguientes rubros y prelación:

a) Servicios Fiduciarios.

b) Servicios del Sistema de Recaudo, Control y Monitoreo de Flota e información al usuario.

c) Servicios conexos de la operación, especialmente mantenimiento.

d) Pago de los créditos de los vehículos afectos a la prestación del servicio integrado de transporte, de aquellos concesionarios que en dichos términos se hayan adherido al Fideicomiso y limitado al monto que a cada uno corresponda para tales efectos, derivado del cómputo de las remuneraciones por operación que les corresponda.

e) Remuneración de concesionarios de transporte.

f) Fondo de Deducciones y Bonificaciones.

g) Fondo de Contingencia y Ahorro.

Se conformarán dentro del patrimonio autónomo constituido y fideicomitado, las siguientes cuentas independientes:

a) Cuenta Principal ("Cámara General de Compensación").

b) Cuenta de Deducciones y Bonificaciones ("Fondo de Deducciones y Bonificaciones"): que será repartido con

determinada periodicidad atendiendo a los índices de operación, calidad en el servicio y demás lineamiento que al efecto se establezcan.

c) Cuenta de Contingencias ("Fondo de Ahorro"): creado para asumir la cobertura de contingencias específicas, conforme a los lineamientos que al efecto se expida, que puedan poner en riesgo la estabilidad y viabilidad del sistema, o las fluctuaciones de la tarifa técnica que representen una afectación incosteable o grave a la tarifa de usuario. En todos los casos en los que se vaya a disponer de los recursos del Fondo de Contingencias, deberá evaluarse la capacidad de utilización del mismo por un período determinado, de manera que se procure mantener en todo caso la capacidad temporal del fondo para absorber contingencias presentes y futuras.

#### IV. FIN.

La finalidad del Fideicomiso es el mejoramiento del transporte en el Estado, por medio de la creación, promoción y fortalecimiento de la integración del Transporte; específicamente respecto al transporte de pasajeros, colectivo urbano y metropolitano. En este sentido, tiene como objetivo la implementación de un modelo integrado, multimodal e interoperable que contribuya a elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad en la Entidad.

Asimismo, el Fideicomiso integrará la operación y administración del conjunto de componentes que conformen el transporte integrado según sea procedente; incluyendo todas las extensiones regionales operativas que se desarrollen y sin perjuicio de lo que ello represente administrativamente para su desempeño.

El Fideicomiso recibirá e integrará los recursos económicos que ingresen por la venta de pasajes, y el sistema de recaudo. Por medio del Fideicomiso se buscará mantener una política tarifaria equitativa en el transporte integrado, accesible y que ofrezca certeza financiera a los prestadores de servicios, concesionarios, permisionarios y contratistas que participen en el mismo, en el entendido de que el mismo deberá ser autosustentable financieramente.

El Fideicomiso tendrá, entre otros, los siguientes fines específicos:

a) Servir como mecanismo de administración de los ingresos

fideicomitidos y demás ingresos y derechos fideicomitidos que integren en cualquier momento el patrimonio del Fideicomiso.

b) Adherir a los concesionarios y permisionarios que formen parte del transporte integrado.

c) Promover y fomentar la inversión de capital, entrega de donativos y apoyos para la mejora del transporte en el Estado y el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

d) Que el Fiduciario, en tanto no se destinen al cumplimiento de los fines pactados en los incisos precedentes, invierta el numerario disponible en instrumentos financieros de bajo riesgo, preferentemente en valores gubernamentales, o en aquellos que, a juicio del Comité Técnico o de la instancia designada para tal efecto, produzcan rendimientos competitivos y liquidez apropiados al esquema fiduciario.

e) Contratar, con cargo a los recursos con los que cuente el Fideicomiso, al personal técnicamente calificado que instruya el Comité Técnico que pudiera requerirse para planificar, coordinar, controlar y reportar las operaciones del Fideicomiso.

f) Intercambiar, integrar y gestionar datos e información en materia de transporte y movilidad.

g) Vigilar y asegurar la correcta operación del servicio y funcionamiento del transporte integrado de su competencia.

h) Dar seguimiento a la programación del servicio entre las empresas concesionarias, autorizadas por la Dirección de Transporte.

i) Servir como mecanismo, directo o indirecto, de fuente de pago respecto de aquellas obligaciones contractuales de los concesionarios en favor de las instituciones financieras acreedoras de los créditos para la adquisición de vehículos; lo anterior, en el entendido de que se cubrirá exclusivamente hasta el monto que corresponda como remuneración por operación al concesionario.

#### IV. OBJETO.

El Fideicomiso Maestro, organismo de gestión en materia de transporte integrado para el Estado de Chihuahua, actuará fundamentalmente como pagador, para lo cual se constituirá como Fideicomiso de administración e inversión. En dicho sentido, el Fideicomiso tendrá por objeto:

I. Que la Fiduciaria reciba, administre y disperse de manera transparente los recursos económicos, conforme a las instrucciones del Comité Técnico con base en la legislación y normatividad aplicable en la materia.

II. Contratar y mantener actualizados los servicios necesarios y conexos a que haya lugar para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

III. Implementar, aplicar y vigilar el cumplimiento de los reglamentos, reglas de operación, lineamientos y demás disposiciones jurídicas que las autoridades competentes en la materia establezcan.

IV. Incorporar, por medio de la celebración de los contratos correspondientes, a los concesionarios de transporte integrado, en cuyo sentido la Secretaría les conceda el derecho de explotación del servicio público; en los términos y condiciones que establezca la ley y demás disposiciones normativas.

V. Entregar los remanentes patrimoniales que hubiera, al Gobierno del Estado, al término del Fideicomiso o por su extinción anticipada.

VI. Aquellas funciones que le sean atribuidas en su instrumento de creación.

#### V. DURACIÓN.

En virtud de la naturaleza de sus fines, el Fideicomiso tendrá una duración indefinida, pudiendo extinguirse por cualquiera de las causas señaladas en el contrato que lo formalice o aquellas dispuestas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Para dichos efectos, el Gobierno del Estado de Chihuahua se reserva el derecho de revocar el Fideicomiso, sin perjuicio de los derechos de sus Fideicomisarios o de terceros.

#### VI. COMITÉ TÉCNICO.

Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y su debido funcionamiento, se contará con un Comité Técnico en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, mismo que entrará en funciones al momento de la firma del contrato respectivo y estará integrado por seis personas propietarias y sus suplentes designados, conformándose de la siguiente manera:

I. Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

II. Titular de la Secretaría General de Gobierno.

III. Titular de la Secretaría de Hacienda.

IV. Titular de la Dirección de Transporte.

V. Dos personas representantes de los Consejos Consultivos Regionales que participen en dicho organismo como representantes de concesionarios de transporte.

El Comité Técnico del Fideicomiso contará con una Presidencia, que estará a cargo del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quien designará al Secretario Técnico, con su respectivo suplente, pudiendo ser o no personas ajenas al Comité Técnico.

El Comité Técnico será la máxima autoridad del Fideicomiso y sus acuerdos serán inobjetables.

Todos los miembros del Comité tendrán voz y voto. Por cada una de las personas integrantes propietarias, estas designarán quien los supla mediante oficio. Las personas suplentes solo podrán sustituir en sus ausencias a la persona propietaria por quien hayan sido designadas; en cuyo caso actuarán con las mismas atribuciones que tenga la persona propietaria a quien sustituya en el Comité.

Los nombramientos de quienes integran el Comité Técnico, se entienden otorgados al cargo, no a las personas. Cuando alguna de las personas que integran el Comité Técnico deje el puesto de servidor público, asumirá su cargo el nuevo titular, debiendo dar aviso por escrito al Fiduciario, anexando copia de su nuevo nombramiento, copia de identificación oficial y muestra de su firma.

En ningún caso quienes integran el Comité Técnico podrán desempeñar su cargo o ejercer las facultades mediante mandatarios o apoderados, salvo el caso en los que comparezcan las personas suplentes previamente designadas y notificadas al Fiduciario.

Asistirán en calidad de invitados fijos, con voz pero sin voto:

I. Titular del Órgano Interno de Control.

II. Representante de la Fiduciaria.

III. Presidentes Municipales, en las sesiones del Comité Técnico, cuando se prevea en ellas el desahogo de un tema correspondiente a su demarcación territorial.

Asimismo, el Comité Técnico podrá invitar a representantes especializados para participar de manera honoraria en sus sesiones, con la finalidad de otorgar recomendaciones a las decisiones que se adopten y a los resultados que se obtengan, mismos que participarán con voz, pero sin voto.

Las designaciones y remociones que se hagan respecto de las personas integrantes propietarias y suplentes del Comité Técnico, así como de invitados fijos o especiales deberán ser comunicadas al Fiduciario de forma escrita.

No percibirán remuneración económica alguna por su participación en el Comité Técnico las personas integrantes propietarias ni los suplentes ni los invitados, y permanecerán en su encargo mientras no le sean revocados sus nombramientos o hasta en tanto los nuevos integrantes no entren en posesión de sus cargos ejerciendo sus funciones.

Quienes asistan a las sesiones de Comité como invitados deberán guardar reserva o confidencialidad de la información que se genere o sea de su conocimiento con motivo de dicha reunión.

#### VII. SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria al menos de manera semestral, de conformidad con el calendario que este mismo determine, y de forma extraordinaria a convocatoria del Presidente, o a solicitud de dos de sus integrantes al Presidente. Las reuniones podrán celebrarse de manera presencial o remota, conforme lo permitan las tecnologías de la comunicación.

La convocatoria a sesiones deberá contener orden del día, fecha, lugar o medio, hora, y habrá de ser remitida a las personas integrantes del Comité por el Secretario Técnico, cuando menos cinco días hábiles antes del día previsto para su celebración tratándose de sesiones ordinarias. En el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá remitirse con 24 horas de anticipación.

El Comité Técnico deberá convocar a los Invitados e Invitados Permanentes a sus sesiones, específicamente a

las autoridades municipales en caso de que el orden del día prevea la definición de algún asunto del municipio o región de su competencia; quienes participarán con voz, pero sin voto.

Habrà quórum en las sesiones cuando concurren al menos la mitad más uno de los integrantes titulares o suplentes del Comité Técnico y dentro de aquellos se encuentre presente el Presidente del mismo o su suplente.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate. Invariablemente deberá informarse a la Fiduciaria sobre las instrucciones que emita el Comité Técnico en sus sesiones, para cuyos efectos se deberá remitir el acta de la sesión correspondiente. En caso de que las instrucciones a la Fiduciaria impliquen acciones a ejecutar a cargo de esta última, la instrucción deberá informarse con, por lo menos, dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deban ejecutarse.

El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones válidas fuera de sesión, sin necesidad de que la resolución respectiva esté firmada por todos los miembros titulares del Comité Técnico.

#### VIII. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

Corresponderá al Comité Técnico las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo y vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como verificar que la administración del patrimonio fideicomitado se lleve a cabo estrictamente conforme al contrato que se suscriba.

II. Aprobar la contratación de personal, proveedores y prestadores de servicios que se requieran para la realización de los fines del Fideicomiso.

III. Aprobar la distribución y utilización de los recursos fideicomitados para la debida operación del Fideicomiso e instruir a la Fiduciaria sobre el manejo de recursos para tales efectos.

IV. Instruir a la Fiduciaria la apertura de subcuentas generales o específicas, y en su caso el traspaso de recursos entre ellas.

V. Instruir a la Fiduciaria para el traspaso de recursos entre sus cuentas.

VI. Aprobar, conocer y verificar la comprobación del presupuesto de operación.

VII. Revisar y aprobar los informes de gestión y estados financieros.

VIII. Solicitar y revisar la información que periódicamente le proporcione la Fiduciaria, respecto del estado que guarda el patrimonio del Fideicomiso.

IX. Definir los términos y condiciones que regirán los convenios y contratos de prestación de servicios que se celebren con cargo al patrimonio del Fideicomiso, conforme al marco normativo vigente.

X. Instruir al Fiduciario sobre los plazos y términos de los instrumentos en los que se deban invertir los recursos líquidos del patrimonio fideicomitado.

XI. Conocer y, en su caso, aprobar la información que le presente el Fiduciario respecto de la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso.

XII. Aprobar, de acuerdo con las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o pedidos que deba celebrar el Fideicomiso con terceros, en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamiento, administración de bienes y prestación de servicios.

XIII. Establecer lineamientos, reglas y procedimientos de operación del Fideicomiso a que haya lugar.

XIV. Autorizar al Fiduciario para otorgar o revocar poderes.

XV. Analizar y aprobar lo relativo a aquellos casos no previstos en el presente Decreto, así como en el Contrato de Fideicomiso o las reglas de operación.

XVI. Conocer y resolver sobre las propuestas de estudios, planes, proyectos, obras e infraestructura.

XVII. Instruir a la persona que para tal efecto se designe por el Comité para la celebración de cualquier convenio, contrato y demás actos jurídicos que se requieran celebrar para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

XVIII. Interpretar lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso que se celebre y en las reglas de operación.

XIX. Autorizar la creación de comités o subcomités de apoyo.

XX. Validar los datos y las condiciones para la liquidación de los balances de resultados generados por la Cámara General de Compensación.

XXI. Permitir el acceso a la información que sea de su competencia, que se le requiera en términos de las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y de protección de datos personales aplicables.

XXII. En general, ejercer las más amplias facultades para resolver cualquier asunto del Fideicomiso que sea necesario para dar cumplimiento a los fines y a las funciones de este, incluyendo aquellas que se deriven de la legislación aplicable.

#### IX. DE LA FIDUCIARIA.

En el desempeño de su encargo, el Fiduciario gozará de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, con las limitaciones que establezca el Comité Técnico.

Los honorarios del Fiduciario por la administración del Fideicomiso se establecerán en el contrato respectivo, y su modificación deberá ser aprobada por el Comité Técnico.

#### X. DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

El Fideicomitente estará facultado para solicitar al Fiduciario las modificaciones que resulten pertinentes al Contrato de Fideicomiso, así como para implementar la sustitución fiduciaria, previo acuerdo del Comité Técnico.

En el Contrato de Fideicomiso se preverán las demás reglas para el adecuado funcionamiento del Comité Técnico, siendo este la máxima autoridad del Fideicomiso, y los acuerdos del mismo inobjectables, debiendo estos cumplirse en sus términos cuando sean lícitos y se ajusten a los fines del Fideicomiso.

#### IX. ESTRUCTURA DEL FIDEICOMISO.

##### Dirección General

El desempeño de la Dirección General del Fideicomiso recaerá en la persona titular de la Dirección de Transporte o en la persona que al efecto nombre el Comité.

El Secretario Técnico fungirá como Secretario de Actas; estará encargado de presentar los asuntos a tratar en las sesiones

y proveer lo necesario para la ejecución de sus acuerdos. Tendrá también las demás funciones que le asigne el Comité Técnico, además de las siguientes:

a) Convocar a una sesión del Comité Técnico, a solicitud de cualquiera de sus miembros, del Fideicomitente y/o del Fiduciario.

b) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico.

c) Firmar las actas de las sesiones del Comité Técnico que al efecto se levanten, junto los miembros del Comité Técnico que asistan a tales sesiones.

d) Dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Comité Técnico, informándole sobre los resultados obtenidos en cada sesión.

e) Resguardar los libros en los que se contengan, entre otros asuntos, las actas de las sesiones del Comité Técnico y las resoluciones adoptadas por sus miembros fuera de sesión y por escrito.

f) Expedir las certificaciones que al efecto le soliciten el Fideicomitente, el Fiduciario, los Fideicomisarios y cualquiera de los miembros del Comité Técnico en lo individual, incluyendo al Presidente del Comité Técnico, respecto de las resoluciones adoptadas por dicho órgano colegiado por escrito y a través de los medios electrónicos que determine el Fiduciario.

g) Coordinar que se efectúe el inventario físico de los bienes del sistema integrado de transporte.

h) Coordinar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

##### Subcomités

El Comité Técnico podrá constituir subcomités para la consecución de los fines del Fideicomiso, así como para la atención y funcionamiento de las extensiones regionales que se realicen, en los términos y condiciones que el mismo apruebe para dichos efectos.

Dichos subcomités contarán con las facultades que al efecto les delegue el Comité Técnico por lo que corresponda a la operación en su región.

#### X. CÁMARA GENERAL DE COMPENSACIÓN

La Cámara General de Compensación deberá:

- a) Recolectar la información del recaudo, validaciones e indicadores operativos que ocurran en la región.
- b) Computar la compensación correspondiente e informar a la Fiduciaria del resultado de su conciliación para que esta realice la dispersión de los recursos provenientes del recaudo con base en la reglamentación aplicables.
- c) Prever la participación de representantes de concesionarios en el proceso de validación de pagos a concesionarios.
- d) Generar un informe semanal que remita al Comité Técnico.

La Cámara General de Compensación deberá contar con la infraestructura tecnológica adecuada conforme al tráfico de información que el sistema integrado de recaudo requiera, garantizado su óptimo funcionamiento y fiabilidad.

#### XI. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Fiduciaria enviará mensualmente al domicilio o correo electrónico oficial señalado por los miembros del Comité Técnico un estado de cuenta de las operaciones realizadas en el Fideicomiso, contando el propio Fideicomitente con un plazo que vencerá en treinta días naturales para efectuar aclaraciones a los Estados de Cuenta respectivos.

Los Estados de Cuenta de inversiones serán elaborados de conformidad con los formatos que institucionalmente hayan sido establecidos y contendrá la información que la Fiduciaria determine de conformidad con las políticas institucionales.

#### XII. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. VIGILANCIA.

La Secretaría de la Función Pública designará a una persona que será titular del Órgano Interno de Control, quien tendrá voz pero no voto en las sesiones del Comité Técnico. La persona titular del Órgano Interno de Control tendrá la facultad de examinar las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios, para efectuar la vigilancia de las operaciones financieras y contables, a fin de rendir al Ejecutivo del Estado y al Comité Técnico, un informe respecto a la verdad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Fiduciario, en el cumplimiento y ejecución de las instrucciones recibidas por el Comité Técnico del Fideicomiso en cumplimiento de los

fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, acompañará a la Cuenta Pública anual del Gobierno del Estado, los estados financieros del Fideicomiso a que se refiere el presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para proveer, conforme a la disponibilidad de recursos, los que correspondan como aportaciones al patrimonio del Fideicomiso que se autoriza constituir.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado tendrá las facultades que sean necesarias para la implementación del presente Decreto y podrá llevar a cabo los actos, celebrar los contratos, acuerdos y negociar los términos y condiciones del Fideicomiso Público, o de cualquier modificación al mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto con relación a la constitución, operación, control, vigilancia y evaluación del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto en lo establecido en el marco normativo vigente.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Acto continuo, se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, para que en representación de las Comisiones Unidas, Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, de lectura al dictamen que ha preparado.

**- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.-**

**P.A.N.:** Muchas gracias, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

Las Comisiones Unidas de Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamiento del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, sometemos a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES:

Con fecha 5 de noviembre del año 2019, el Honorable Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y adicionar diversas disposiciones a los artículos 28 y 29 del Código Municipal también para el Estado de Chihuahua, en materia de municipalismo y asociatividad municipal.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 7 de noviembre de 2019 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a estas Comisiones Unidas de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 176 de la Ley Orgánica, y 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, le solicito la dispensa de la lectura de los antecedentes para remitirme únicamente a las consideraciones; no obstante, le pido también se inserte el contenido íntegro en el Diario de los Debates de la sesión.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

**P.N.A.:** Con gusto Diputado, adelante.

**- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.-**

**P.A.N.:** Gracias, Diputado Presidente.

Ahora bien, al entrar al estudio y debate y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos estas Comisiones Unidas, formulamos las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- Quienes integramos estas Comisiones que hoy dictaminan observamos que el texto constitucional vigente y relativo sobre los temas referenciados con anterioridad, efectivamente resulta ser el previsto en el último párrafo de la fracción I, párrafo segundo del artículo 138 y por tanto, es de anticiparse que resultaría conveniente sí hacer reformas y adiciones, pero a los numerales que encontramos aplicables, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para dar un sentido razonable a las pretensiones de la parte iniciadora, que de antemano estimamos justificables en cuanto a la necesidad de una mejor precisión jurídica.

III.- En principio, y en apreciación exacta precisamente del texto constitucional aludido en el párrafo de las presentes consideraciones que antecede, vale la pena en este momento desglosar su contenido, lo cual resulta en los términos siguientes

Constitución Política del Estado de Chihuahua

Artículo 138. La ley en materia municipal determinará los ramos que sean de la competencia del gobierno municipal, la que será ejercida por los ayuntamientos en forma exclusiva.

Los ramos a que se refiere el párrafo anterior, en forma enunciativa y no limitativa, serán los siguientes:

Fracción I. En materia de funciones y servicios públicos:

a). Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Cuando se trate de municipios de otro Estado, se deberá contar con la aprobación del Congreso.

Así mismo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrarse convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

Es de destacarse del texto supremo estatal en estudio, lo siguiente:

I. Que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

II. Que cuando se trate de municipios de otro Estado, se deberá contar con la aprobación del Honorable Congreso.

III. Y que así mismo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrarse convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

Dicho texto vigente, encuentra su análogo en el párrafo tercero del artículo 180 del Código Municipal, pero en relación al énfasis que pretende la parte iniciadora, observamos por una parte que, efectivamente, el texto inferior carece de la referencia a los ramos de la administración, y falta

además una exacta correlación sobre la finalidad... y sobre la finalidad de lograr una mejor prestación de servicios públicos, existe entonces en este sentido, una carencia legislativa en ambos sentidos.

Así, asiste la razón a la iniciativa en estudio, en cuanto a la necesidad de contar con un mejor texto normativo que bien pudiera quedar, según será propuesto más adelante por estas Comisiones que hoy... que hoy dictaminamos.

No pasa desapercibido, que en sí mismo, el texto transcrito del numeral 138, es en realidad basto y suficiente para los fines que nos ocupan y que en relación al proyecto de dictamen que se propone, nos abocaremos a la propuesta únicamente respecto al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, según se verá más adelante.

A manera de ahondar en la materia que estamos tratando y para subsanar aquella referida carencia, pero dentro de las posibilidades competenciales y de fondo, en relación los artículos 73, 115 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 29 y 130 del Código Municipal para nuestra Entidad Federativa, en relación a la lógica jurídica, de Administración Pública y de operatividad municipalista dentro de los fines que nos son planteados, encontramos conveniente legislar sobre estos aspectos, reiteramos, coherentes con la intención de la iniciativa:

I. Que sea posibilidad de quien ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal, entre sus facultades y obligaciones, el proponer al Ayuntamiento, la celebración de instrumentos jurídicos para la coordinación y asociación dentro de los ramos de competencia municipal, en los términos previstos en los artículos 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 180 del Código Municipal.

II. Que en esa posibilidad de los municipios para coordinarse y asociarse para el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, se enfatice que ello es, a fin de lograr una mejor prestación de

servicios públicos.

III. Que lo antes indicado, será dentro de los ramos de competencia municipal, lo cual aportará coherencia con los párrafos primero y segundo del numeral 138 de la Constitución del Estado de Chihuahua, que literalmente señalan como ha quedado asentado pero que vale la pena reiterar: La ley en materia municipal determinará los ramos que sean de la competencia del gobierno municipal, la que será ejercida por los ayuntamientos en forma exclusiva y los ramos a que se refiere el párrafo anterior en forma enunciativa y no limitativa, serán los siguientes, respectivamente.

IV.- Para lo anterior y por lo que a la técnica legislativa corresponde, encontramos conveniente y necesario proponer reformar la fracción XLV del artículo 29, el tercer párrafo del artículo 180; y adicionar una fracción XLVI al mismo numeral 29, en este último caso únicamente a fin de recorrer el texto vigente que señala: Las demás que le confieren las leyes y reglamentos, actualmente texto de la fracción XLV que se plantea reformar y como se ha anticipado, todo ello, en todo caso, por lo que toca al Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Hacemos notar, además en relación a la iniciativa, que no resulta necesario abordar lo relativo al texto, contenido y alcances del artículo 28 del Código Municipal, dado que la materia pretendida está actualmente en el numeral 180 del mismo cuerpo normativo, pero que será objeto de mejora de ser aprobado el presente dictamen.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, quienes integramos las Comisiones Unidas de Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, nos permitimos proponer a esta Soberanía, el siguiente proyecto de

**DECRETO:**

Único.- Se reforman los artículos 29, fracción XLV; 180, tercer párrafo y se adiciona al numeral 29, la

fracción XLVI; todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 29.

Fracción XLV. Proponer al Ayuntamiento, la celebración de instrumentos jurídicos para la coordinación y asociación dentro de los ramos de competencia municipal, en los términos previstos en los artículos 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 180 del presente Código.

Fracción XLVI. Las demás que le confieren las leyes y reglamentos.

Artículo 180. Los municipios, a fin de lograr una mejor prestación de servicios públicos y previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán dentro de los ramos de competencia municipal, coordinarse y asociarse para el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Cuando se trate de municipios de otro Estado, se deberá contar con la aprobación del Congreso del Estado.

[Se reincorpora a la sesión la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez].

Así mismo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

**TRANSITORIO:**

Artículo Único.- El Presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Túrnese a la Secretaría, para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua,

Chihuahua, a los 13 días del mes de julio del año 2020.

Así lo aprobaron las Comisiones Unidas de Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en la reunión de fecha 9 de julio del 2020.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

Las Comisiones Unidas de Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamiento del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; someten a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, el H Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y adicionar diversas disposiciones a los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en materia de municipalismo y asociatividad municipal.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a estas Comisiones Unidas de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa que nos ocupa se sustenta básicamente, en los siguientes argumentos:

"...El municipio nace de la necesidad de descentralizar la administración pública, de tal manera que ésta pueda ejercer

sus atribuciones de una forma eficaz en beneficio de sus habitantes, involucrando a los gobernados en la toma de decisiones; así, uno de los objetivos principales del municipio es la prestación de servicios básicos, como primera instancia entre la comunidad y el gobierno.

El municipio en México tiene antecedentes diversos; en la época prehispánica, se destaca la cultura mexicana, donde encontramos los calpullis, los cuales, eran una organización social y territorial autosuficiente, donde las familias integrantes producían bienes necesarios y suficientes para su subsistencia. Una de sus funciones era la de organizar a las familias que componían el calpulli o barrio, en el trabajo comunitario de la tierra y construcción de la obra pública. Este trabajo comunitario era la forma de pago del tributo al tlacuani o jefe de la tribu.

Así mismo, el municipio mexicano encuentra otro antecedente directo en el cabildo español, del cual recibe una inapreciable herencia, a su vez producto de varias influencias. Así, cuando se produjo la conquista de México, se instauró en la Villa Rica de la Veracruz el primer ayuntamiento de América continental. La medida se extendió a otras poblaciones y pronto se convirtió el municipio en una institución necesaria y bien conformada. Las funciones de los cabildos de españoles en México y Latinoamérica consistían en la ejecución de justicia; abocar a los alcaldes ordinarios a la administración mientras que los regidores a las obras públicas.

Posteriormente, cuando Napoleón invadió España, fueron los ayuntamientos latinoamericanos precisamente los que se pronunciaron para condenar aquel evento, y poco más tarde reemplazaron a la autoridad colonial.

Así, en 1812 se promulgó la Constitución de Cadiz, donde se estableció la organización de los municipios, como instancia básica de gobierno, así como una organización territorial y poblacional, dando fin a las regidurías perpetuas, pero permitiendo por otro lado la figura de los jefes políticos como instancia intermedia entre los municipios y el estado. De conformidad con esta Constitución, el ayuntamiento se integraba por: alcalde o alcaldes, regidores, un procurador síndico, presididos por el jefe político, o el prefecto donde lo hubiese, que era el representante del gobierno central en el departamento o partido, y dentro de sus atribuciones se encontraba administrar en áreas de salubridad, orden público,

instrucción primaria, beneficencia, obras públicas y cárceles municipales.

Posteriormente, con la promulgación del Plan de Iguala en 1821, con la Independencia de México, se establece la forma de organización en una monarquía constitucional, donde se reconoció la existencia de los ayuntamientos. Así, la Constitución de 1824, las Siete Leyes Constitucionales de 1836 y la Constitución de 1857, establecen de manera general y poco regulada los municipios, ayuntamientos y/o departamentos.

Se destaca que, durante el Porfirismo, el municipio fue la parte más insignificante de la estructura económica y política mexicana; la centralización consumió la vida municipal. Así, durante los movimientos revolucionarios comprendidos entre 1910 y 1917, una de las principales luchas fue la libertad municipal, la cual se vio materializada con el contenido del artículo 115 de la Constitución de 1917.

En febrero de 1983, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual la Comisión Permanente del Honorable Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de este Decreto se adicionó la base tercera de dicho artículo lo siguiente:

”Los municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les corresponda”

Posteriormente, en diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto mediante el cual se adicionó a la base tercera del artículo 115 de la Constitución General, el siguiente párrafo, el cual, permanece tal y como se transcribe a continuación:

”Los municipios, previo acuerdo entre los ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivos. Así mismo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con

el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio”

En concordancia con lo establecido en la base tercera del artículo 115 de la Constitución General, el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en su base primera, párrafo tercero, establece lo siguiente:

”Los municipios, previo acuerdo de sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones que les correspondan. Cuando se trate de municipios de otro Estado, se deberá contar con la aprobación del Congreso. Así mismo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien, se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio”.

En este sentido, lo anterior implica que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política del Estado de Chihuahua, prevén la asociatividad de los municipios como una herramienta que facilita la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

En relación con lo anterior, tenemos que, en septiembre de dos mil dieciocho, el Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, Jorge Alfredo Lozoya Santillán, convocó a sus homólogos de los municipios que convergen a lo largo del tramo carretero que une la ciudad de Durango, Dgo., y Satevó, Chih., a fin de que, en conjunto, realizaran trabajos para mejorar dicho tramo carretero.

En virtud de lo cual el tres de octubre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Durango, Durango, se llevó a cabo la conformación de la Asociación Denominada ”Ruta 45” integrada por los presidentes municipales de: Durango, Durango; Canatlán, Durango; San Juan del Río, Durango; Rodeo, Durango; San Pedro del Gallo, Durango; Villa Hidalgo, Durango; Villa Ocampo, Durango; Indé, Durango; Villa Matamoros, Chihuahua; Hidalgo del Parral, Chihuahua, Valle de Zaragoza, Chihuahua; Satevó, Chihuahua; Valle de Allende, Chihuahua; San Francisco del Oro, Chihuahua; y

Santa Bárbara, Chihuahua.

El objetivo de esta agrupación es trabajar y gestionar de manera conjunta todo lo relativo al mejoramiento, modernización, progreso y aprovechamiento de la carretera federal 45, en las instancias y medios necesarios, a fin de incrementar las actividades comerciales, económicas y turísticas. De igual manera se acordó celebrar todos los actos jurídicos posteriores encaminados a la formalización de la asociación denominada "Ruta 45" y definir su estructura operativa.

Así mismo se acordó que los presidentes municipales de los referidos municipios presentarían a sus ayuntamientos en sesión de cabildo, punto de acuerdo para exhortar a sus respectivos Congresos Locales, para que ellos a su vez gestionen ante el Congreso de la Unión y ante el Ejecutivo Federal la aplicación de recursos encaminados al mejoramiento de la carretera federal 45, particularmente el tramo carretero que comprende de Durango, Durango, a Chihuahua, Chihuahua, de conformidad con lo que establece el artículo 115 Constitucional.

Así, en el mes de noviembre de 2018 se llevó a cabo la segunda reunión de la "Ruta 45", en la cual, se contó con la participación de diversos Diputados de las Legislaturas de los Estados de Durango y Chihuahua, quienes se integraron a los trabajos realizados por la agrupación, con la finalidad de gestionar los recursos necesarios para cumplimentar los fines de dicha asociación, los cuales, a la fecha, se han visto materializados en las obras de mejora de infraestructura de la carretera federal 45, desde el tramo comprendido de Durango, Dgo., a Chihuahua, Chih.

Algunos de los resultados derivados de esta Asociación de Alcaldes son los exhortos realizados por quince Gobiernos Municipales a los Congresos de los Estados de Durango y Chihuahua para impulsar las solicitudes de inversión; asimismo, el Gobierno Federal anunció el 16 de febrero de la anualidad en curso, la inversión de \$419, 000,000.00 (cuatrocientos diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) para la modernización de la Ruta 45 Parral-Durango.

A través de estas acciones realizadas dentro de la asociatividad de Gobiernos Municipales, se han favorecido las ciudades que convergen a lo largo del tramo carretero de Durango a Parral, estableciendo un precedente de los múltiples beneficios que se logran a través de dicha asociatividad.

En este sentido, guarda relación lo manifestado en la sesión de la Comisión Permanente del 21 de agosto de 2019, por el Diputado Porfirio Muñoz Ledo, quien presentó el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Municipalismo y Federalismo; en este proyecto, el Diputado Establece diversas adiciones al párrafo tercero de la base III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactado de la siguiente manera:

"Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse por regiones, y constituir entes derivados de dicha asociación, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, en los términos de lo dispuesto en las leyes aprobadas por las legislaturas de los Estados. En este caso y tratándose de asociación de municipios de dos o más entidades federativas, deberán contar con la aprobación de las Legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguno de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y propio municipio."

Así, con esta iniciativa se pretende establecer la coordinación y asociación de municipios por regiones, ya sean de la misma entidad federativa, o de dos o más, con la finalidad de construir entes que deriven de dicha asociación.

Al respecto, es importante retomar lo que la doctrina ha establecido respecto a las áreas y/o zonas metropolitanas, como forma de organización demográfica. Estas, se definen como una región que consiste en un núcleo urbano densamente poblado y sus territorios circundantes menos poblados, compartiendo la industria, la infraestructura y la vivienda. Generalmente comprende múltiples jurisdicciones y municipios. Estas zonas nacen a medida que las instituciones sociales, económicas y políticas cambian, por lo que las áreas metropolitanas se han convertido en regiones económicas y políticas clave, las cuales, incluyen una o más áreas urbanas, así como ciudades satélites, ciudades y áreas rurales intermedias que están socioeconómicamente ligadas al núcleo urbano, típicamente medido por los patrones de desplazamiento.

En relación con lo anterior, es dable destacar la organización política que tienen algunos Estados Internacionales. Tal es el caso de la República Federal de Alemania, la cual, se compone por 16 estados Lánder, donde cada uno de ellos tiene su propia constitución y es en gran medida autónoma en cuanto a su organización interna. Los Lánder son sujetos de derecho internacional originarios con personalidad estatal propia, aunque en general sólo la ejercen entre sí y son representados en el extranjero por el Estado federal de Bund. La cooperación entre los Lánder se llevó a cabo a través de una colaboración informal, como por ejemplo, las reuniones de jefes de gobierno, de los directores de las cancillerías de los Lánder y de los expertos de fracciones de los Parlamentos regionales, o a través de una cooperación institucionalizada, como las conferencias de los jefes de gobierno y los ministros de las respectivas carteras; sin embargo, posteriormente se creó una política de interconexión donde los Lánder tienen la posibilidad de organizarse entre sí, para cumplimentar diversos objetivos.

Por otro lado, la Confederación Suiza, se integra por 26 cantones, cada uno con su propio gobierno, legislatura, constitución y sistema judicial. La constitución federal de Suiza reconoce la soberanía de los cantones. Los gobiernos cantonales son responsables del bienestar, la atención médica, la educación pública, la aplicación de la Ley y los impuestos. Cada cantón tiene varios municipios y la constitución cantonal otorga un grado de autonomía a cada municipio que incluye el poder de aprobar leyes municipales y gravar los impuestos. Los cantones varían en tamaño y población. Así, dentro del tercer nivel de gobierno conformado por el plano local se encuentran las ciudades, pueblos, comarcas, las cuales suelen tener un gran margen de autonomía en el manejo de sus asuntos propios. Casi una quinta parte de los municipios (comunidades) tienen su Parlamento y aprueban medidas que atañen por ejemplo a las calles, edificios escolares, precios del agua y la electricidad, así como las normas de aparcamiento de vehículos, sin embargo, todos ellos al pertenecer a un Cantón, generan asociatividad en múltiples asuntos y aspectos.

De igual manera, los Estados Unidos Mexicanos, se constituyen como una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de la Constitución Federal; en este sentido, respecto al régimen

interior, cada entidad federativa tiene libertad de determinar su organización interna.

En este sentido, es evidente la necesidad de establecer en la Constitución Local, las reformas y/o adiciones necesarias para establecer la facultad de los Gobiernos Municipales de conformar libremente asociaciones entre ellos, con el fin de cumplimentar metas y objetivos comunes, que permitan brindar una mejor prestación de servicios a los habitantes.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa establece la reforma al artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y las reformas y adiciones a los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mediante la cual, se establecería la posibilidad de que los 67 municipios que integran el Estado, tengan libertad de asociación entre ellos, y que, derivado de esto, se constituyan entes con personalidad jurídica, en donde las decisiones que se tomen de manera colegiada por quienes integran dicha asociación surtan efectos para los municipios parte.

En este sentido, esta iniciativa busca dotar a los municipios de la capacidad y la libertad asociativa para integrar entes jurídicos que permitan, de manera colectiva, ejercer las facultades y cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en la Constitución General, la Local, y demás normatividad aplicable, tales como las relativas a la materia de servicios públicos, las cuales se encuentran enunciadas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Así, uno de los beneficios que traería consigo esta reforma y adición, sería la posibilidad de que los municipios se asociaran para contratar, convenir y/o licitar de manera conjunta la prestación de servicios públicos, con la finalidad de brindar una mejor prestación, agilizar los procesos y economizar los costos. Esto tendría un impacto benéfico en los gobiernos municipales, quienes realizarían de manera eficiente y eficaz sus labores, asimismo, se fortalecerían áreas relativas a los servicios públicos básicos, obras públicas, seguridad y servicios profesionales.

De igual manera, en lo que corresponde al tema de Seguridad Pública, esta capacidad de los municipios de asociarse libremente fortalecería las acciones conjuntas en este tema. Así, de manera coordinada, los gobiernos municipales podrán

estructurar planes y acciones que permitan el cumplimiento la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De esta manera, bajo la libertad de configuración legislativa que poseen las Entidades Federativas, la cual, implica una auténtica libertad política de realización de contenidos normativos por parte de los Poderes Legislativos Locales, se encuadra la presente iniciativa, la cual, busca fortalecer a través de la Constitución Política del Estado de Chihuahua la asociatividad municipal, la cual consiste en el trabajo conjunto de dos o más municipios para el logro de objetivos comunes sobre la base de una gestión coordinada, e integrada que optimice sus capacidades.

Al respecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, sostiene el siguiente criterio jurisprudencial:

LIBERTAD CONFIGURATIVA DEL LEGISLADOR. ESTÁ LIMITADA POR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN QUE OPERAN DE MANERA TRANSVERSAL.

Si bien los Congresos estatales poseen libertad de configuración para regular el estado civil de las personas dicha facultad se encuentra limitada por los mandos constitucionales y el reconocimiento de derechos humanos desde la Constitución y los tratados internacionales suscritos por México. El principio de igualdad y no discriminación aplica de manera transversal a los demás derechos humanos, y cualquier distinción, restricción, exclusión o preferencia en el ejercicio de dicho derecho que, además, se encuentre basada en alguna de las categorías prohibidas, constituye una violación del derecho citado. La discriminación puede operar de manera legal o de hecho, por objeto o resultado (directa o indirecta), o a través de la omisión de adoptar medidas temporales diferenciadas para responder o evitar perpetuar situaciones de discriminación estructural. Además, la discriminación puede tener un efecto único en el tiempo o puede operar también de manera continuada. La mera vigencia de una ley puede discriminar directamente a una persona o grupo de personas, o bien, puede discriminar indirectamente debido a un impacto diferenciado.

(Énfasis añadido).

En este orden de ideas, por su parte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, ha establecido la siguiente tesis jurisprudencial:

LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES. ESTÁ LIMITADA POR LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES Y LOS DERECHOS HUMANOS.

Si bien es cierto que los Congresos Estatales tienen libertad configurativa para regular ciertas materias, como la civil, también lo es que aquella se encuentra limitada por los mandatos constitucionales y los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México, de conformidad con el artículo 1º constitucional. En similar sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que la legitimidad democrática de ciertos actos o hechos está limitada por las normas y obligaciones internacionales de protección de los derechos humanos, de modo que la existencia de un verdadero régimen democrático está determinada por sus características tanto formales como sustanciales.

(Énfasis añadido).

Derivado de estas Tesis Jurisprudenciales, se advierte que las entidades federativas poseen libertad de configuración legislativa para establecer en sus normativas locales, aquellas consideraciones que estimen pertinentes, siempre y cuando, encuentran sus límites en los mandatos constitucionales y los derechos humanos; en este orden de ideas, esta iniciativa no contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se encuentra dentro del marco de libertad configurativa, expuesto con anterioridad.

En este sentido, este proyecto genera un esquema de participación de los municipios, que busca fortalecer las relaciones entre ellos, a fin de brindar una mejor prestación de servicios públicos, así como el cumplimiento de las funciones, dispuestas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual, no constituye una autoridad intermedia entre el Estado y los Municipios, sino que concede la facultad a los Gobiernos Municipales de trabajar en conjunto para una mejor consecución de sus fines.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 68,

fracción IV, de la Constitución del Estado, así como el 167, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, el Honorable Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, presenta la siguiente iniciativa de Decreto de reforma al artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y adición de diversos artículos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en materia de municipalismo y asociatividad municipal...”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos estas Comisiones Unidas, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- Quienes integramos estas Comisiones que hoy dictaminan observamos que, el texto constitucional vigente y relativo sobre los temas referenciados con anterioridad, efectivamente resulta ser el previsto en el último párrafo de la fracción I, párrafo segundo del artículo 138, y por tanto, es de anticiparse que resultaría conveniente sí hacer reformas y adiciones, pero a los numerales que encontramos aplicables, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para dar un sentido razonable a las pretensiones de la parte iniciadora, que de antemano estimamos justificables en cuanto a la necesidad de una mejor precisión jurídica.

III.- En principio, y en apreciación exacta precisamente del texto constitucional aludido en el párrafo de las presentes consideraciones que antecede, vale la pena en este momento desglosar su contenido, lo cual resulta en los términos siguientes:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

”ARTICULO 138. La ley en materia municipal determinará los ramos que sean de la competencia del gobierno municipal, la que será ejercida por los ayuntamientos en forma exclusiva.

Los ramos a que se refiere el párrafo anterior, en forma enunciativa y no limitativa, serán los siguientes:

I. En materia de funciones y servicios públicos:

a) a j) ...

Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Cuando se trate de municipios de otro Estado, se deberá contar con la aprobación del Congreso. Así mismo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

II. a XI. ...”

Es de destacarse del texto supremo estatal en estudio, lo siguiente:

Que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Que cuando se trate de municipios de otro Estado, se deberá contar con la aprobación del H. Congreso.

Y que así mismo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

Dicho texto vigente, encuentra su análogo en el párrafo tercero del artículo 180 del Código Municipal, pero, en relación al énfasis que pretende la parte iniciadora, observamos por una parte que, efectivamente, el texto inferior carece de la referencia a los ”ramos” de la administración, y falta además una exacta correlación sobre la ”finalidad de lograr una mejor prestación de servicios públicos”, existe entonces en este sentido, una carencia legislativa en ambos sentidos.

Así, asiste la razón a la iniciativa en estudio, en cuanto a la necesidad de contar con un mejor texto normativo que bien pudiera quedar, según será propuesto más adelante por estas Comisiones que hoy dictaminamos.

No pasa desapercibido, que en sí mismo, el texto transcrito

del numeral 138, es en realidad, basto y suficiente para los fines que nos ocupan, y que relación al proyecto de Dictamen que se propone, nos abocaremos a la propuesta únicamente respecto al Código Municipal para el Estado de Chihuahua; según se verá más adelante.

A manera de ahondar en la materia que estamos tratando, y para subsanar aquella referida carencia, pero dentro de las posibilidades competenciales y de fondo, en relación los artículos 73, 115 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 29 y 130 del Código Municipal para nuestra Entidad Federativa, en relación a la lógica jurídica, de Administración Pública y de operatividad municipalista dentro de los fines que nos son planteados, encontramos conveniente legislar sobre estos aspectos, reiteramos, coherentes con la intención de la iniciativa:

Que sea posibilidad de quien ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal, entre sus facultades y obligaciones, el proponer al Ayuntamiento, la celebración de instrumentos jurídicos para la coordinación y asociación dentro de los ramos de competencia municipal, en los términos previstos en los artículos 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 180 del Código Municipal.

Que en esa posibilidad de los municipios para coordinarse y asociarse para el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, se enfatice que ello es, a fin de lograr una mejor prestación de servicios públicos.

Que lo antes indicado, será dentro de los ramos de competencia municipal, lo cual aportará coherencia con los párrafos primero y segundo del numeral 138 de la Constitución del Estado de Chihuahua, que literalmente señalan como ha quedado asentado pero que vale la pena reiterar: "La ley en materia municipal determinará los ramos que sean de la competencia del gobierno municipal, la que será ejercida por los ayuntamientos en forma exclusiva", y "Los ramos a que se refiere el párrafo anterior, en forma enunciativa y no limitativa, serán los siguientes...", respectivamente.

IV.- Para lo anterior, y por lo que a la técnica legislativa corresponde, encontramos conveniente y necesario proponer reformar la fracción XLV del artículo 29, el tercer párrafo del artículo 180; y adicionar una fracción XLVI al mismo numeral 29, en este último caso únicamente a fin de recorrer el texto

vigente que señala "...Las demás que le confieren las leyes y reglamentos..." actualmente texto de la fracción XLV que se plantea reformar; y como se ha anticipado, todo ello, en todo caso, por lo que toca al Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Hacemos notar además, en relación a la iniciativa, que no resulta necesario abordar lo relativo al texto, contenido y alcances del artículo 28 del Código Municipal, dado que la materia pretendida está actualmente en el numeral 180 del mismo cuerpo normativo, pero que será objeto de mejora de ser aprobado el presente Dictamen.

V.- Ahora bien, para ilustrar mejor a este Honorable Pleno Legislativo, en lo concerniente a las reformas y a la adición ya señaladas, reiterando, en lo jurídica y competencialmente posible pero dentro del espíritu de la iniciativa, presentamos a continuación el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE:

ARTÍCULO 29. ...

I. a XLIV. ...

XLV. Las demás que le confieren las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 180.

Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Cuando se trate de municipios de otro Estado, se deberá contar con la aprobación del Congreso. Así mismo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

TEXTO QUE PROPONE LAS COMISIONES:

ARTÍCULO 29. ...

I. a XLIV. ...

XLV. Proponer al Ayuntamiento, la celebración de instrumentos jurídicos para la coordinación y asociación dentro de los

ramos de competencia municipal, en los términos previstos en los artículos 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 180 del presente Código.

XLVI. Las demás que le confieren las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 180.**

Los municipios, a fin de lograr una mejor prestación de servicios públicos, y previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán dentro de los ramos de competencia municipal, coordinarse y asociarse para el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Cuando se trate de municipios de otro Estado, se deberá contar con la aprobación del Congreso. Así mismo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quienes integramos las Comisiones Unidas de Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, nos permitimos proponer a esta Soberanía, el siguiente proyecto de

**D E C R E T O**

ÚNICO.- Se reforman los artículos 29, fracción XLV; 180, tercer párrafo y se adiciona al numeral 29, la fracción XLVI; todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

**ARTÍCULO 29. ...**

I. a XLIV. ...

XLV. Proponer al Ayuntamiento, la celebración de instrumentos jurídicos para la coordinación y asociación dentro de los ramos de competencia municipal, en los términos previstos en los artículos 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 180 del presente Código.

XLVI. Las demás que le confieren las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 180.**

Los municipios, a fin de lograr una mejor prestación de servicios

públicos, y previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán dentro de los ramos de competencia municipal, coordinarse y asociarse para el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Cuando se trate de municipios de otro Estado, se deberá contar con la aprobación del Congreso. Así mismo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

**T R A N S I T O R I O**

ARTÍCULO ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

D a d o en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

Así lo aprobaron las Comisiones Unidas de Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en la reunión de fecha nueve de julio del año dos mil veinte.

INTEGRANTES. DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, PRESIDENTE; DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, SECRETARIO; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, VOCAL; DIP. RENÉ FRIAS BENCOMO, VOCAL; DIP. OBED LARA CHÁVEZ, VOCAL; DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA, VOCAL; DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, VOCAL; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-  
P.N.A.:** Gracias, Diputado La Torre.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la

votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias Diputado Presidente, con su permiso.

Por instrucciones de la Presidencia, procederemos con la votación, en primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Mientras tanto procederé a nombra a cada una de las y los diputados, que se encuentra de manera presencial de la... en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten su vo... su voto a favor, en contra o abstención tanto en lo general, como en lo particular.

Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez... Diputado Benjamín Carrera.

Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-**

**MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** Abstención.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso... Diputada Paty Jurado.

Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado... Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Cerramos el sistema de voto electrónico.

Paty.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: La Diputada Paty desea hacer uso de la palabra, adelante por favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿A favor, Paty?

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: No me podía conectar.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Tu voto es a favor, Paty?

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: Sí.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: La Diputada Blanca Gámez se incorporó también Diputada, si lo...

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Si la mencione Diputado, ya... ella si voto ya... la Diputada Blanca.

¡Okey!

Cerramos el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se manifestaron 26 votos a favor, 2 votos en contra, una abstención y 2 votos no registrados.

[Se manifiestan 26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[2 votos en contra expresados por las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.).]

[1 (una) abstención de la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.).]

[4 votos no registrados, de las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.]

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 747/2020 IX P.E.]:

[DECRETO No. LXVI/RFCOD/0747/2020 IX P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 29, fracción XLV; y 180, tercer párrafo; y se adiciona al 29, la fracción XLVI; todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 29. ...

I. a XLIV. ...

XLV. Proponer al Ayuntamiento, la celebración de instrumentos jurídicos para la coordinación y asociación dentro de los ramos de competencia municipal, en los términos previstos en los artículos 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 180 del presente Código.

XLVI. Las demás que le confieren las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 180. ...

Los municipios, a fin de lograr una mejor prestación de servicios públicos, y previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán dentro de los ramos de competencia municipal, coordinarse y asociarse para el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Cuando se trate de municipios de otro Estado, se deberá contar con la aprobación del Congreso. Así mismo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario,

podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Nos informa el Diputado Bazán que se habrá de retirar un momento de la sesión, para atender asuntos propios de su responsabilidad.

En seguida se concede el uso de la palabra, al Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, para que en representación de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, de lectura al dictamen que ha preparado.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:**  
Muy buenos días diputadas y diputados.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 8 de mayo de 2020, los Diputados Lorenzo Arturo Parga Amado y Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, miembros del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a fin de que los ayuntamientos puedan celebrar sesiones de manera virtual por la declaración de emergencia sanitaria emitida por las autoridades competentes.

Diputado Presidente, de conformidad al artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, le solicito autorice la dispensa de la lectura de los antecedentes y consideraciones del presente documento, a fin de dar lectura de un resumen de este y se inserte íntegramente en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** Como es sabido, la emergencia sanitaria que se vive actualmente a nivel mundial, ha provocado que se lleven a cabo cambios en todos los ámbitos, a fin de evitar la propagación del coronavirus covid-19, que actualmente aqueja a toda la población en general.

Afortunadamente, en esta época existe un enorme avance en tecnologías de la información, que han permitido continuar con las encomiendas laborales desde los hogares, cumpliendo así con los protocolos establecidos por las autoridades correspondientes, a efecto de guardar la sana distancia.

Ahora bien, en nuestra Entidad, los tres órdenes de gobierno se han visto en la necesidad de adecuar sus ordenamientos, a efecto de dotar de normas que permitan celebrar reuniones de acceso remoto o virtual, en el sentido de continuar con las actividades correspondientes.

Por lo que toca a los Ayuntamientos, la presente iniciativa pretende validar el que las sesiones de

Cabildo puedan celebrarse en la modalidad de acceso remoto, atinadamente, ya que mientras subsista declaración de emergencia sanitaria, emitida por las autoridades correspondientes, es indispensable salvaguardar la salud del personal que conforma los mismos, y a su vez, aportar certeza jurídica a los actos administrativos y normativos en materia municipal.

Ahora bien, los indicadores... los iniciadores pretenden incluir el siguiente texto al numeral 23 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, como nuevo, en el que sería un párrafo segundo, a saber:

Artículo 23. El Ayuntamiento, así como las Comisiones a que se refiere el artículo 31 de este Código, podrán reunirse de manera excepcional, en sesión de acceso remoto o virtual, por declaración de emergencia sanitaria emitida por las autoridades competentes, que impida la presencia física a las y los integrantes del Ayuntamiento al edificio que ocupe la presidencia municipal u otro alterno.

Los municipios emitirán los acuerdos necesarios que establezcan los procesos y mecanismos para que se desarrollen de manera eficaz y segura dichas sesiones, reuniones, discusiones y votaciones.

En relación a lo anterior y una vez revisada la norma Municipal en su conjunto, consideramos reubicar el texto pretendido en el numeral 22 del propio ordenamiento Municipal, ya que es ahí donde se encuentran las disposiciones relativas a las modalidades o tipos de sesiones, así como las condiciones para su desarrollo.

Después del estudio correspondiente y con los cambios propuestos, esta Comisión encuentra viable la adecuación de la norma, a efecto de seguir cumpliendo con las medidas exigentes ante la situación de emergencia sanitaria que se vive mundialmente.

Es por lo anterior, que la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo,

somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

Único.- Se adiciona un párrafo quinto al artículo 22 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 22. El Ayuntamiento, así como las Comisiones a que se refiere el artículo 31 de este Código, podrán reunirse de manera excepcional, en sesión de acceso remoto o virtual, ante declaraciones de emergencia sanitaria emitidas por las autoridades competentes, que impida la presencia física a las y los integrantes del Ayuntamiento al edificio que ocupe la presidencia municipal u otro alterno. Los municipios emitirán los acuerdos necesarios que establezcan los procesos y mecanismos para que se desarrollen de manera eficaz y segura dichas sesiones, reuniones, discusiones y votaciones.

TRANSITORIO:

Artículo Único.- El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 13 días del mes de julio del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en la reunión de fecha 8 de julio del 2020.

Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, la voz, Presidente; Diputado Obed Lara Chávez, Secretario; Diputado Jesús Alberto Valenciano García, Vocal; Diputada Carmen Rocío González Alonso, Vocal; Diputado Benjamín Carrera Chávez, Vocal.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha ocho de mayo de dos mil veinte, los Diputados Lorenzo Arturo Parga Amado y Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, miembros del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a fin de que los ayuntamientos puedan celebrar sesiones de manera virtual por la declaración de emergencia sanitaria emitida por las autoridades competentes.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en misma fecha ocho de mayo del dos mil veinte, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa descrita se sustenta básicamente, en los siguientes argumentos:

"La comunidad internacional se está viendo alterada en su vida cotidiana a consecuencia de los tiempos de pandemia ocasionada por el virus identificado como covid-19; por ello, prácticamente el mundo entero ha modificado la manera en que realiza sus tareas diarias, tratando de mantener la mayor productividad posible en medio de una situación totalmente atípica.

En virtud de lo anterior y con el compromiso de seguir trabajando en pro de la ciudadanía en el H. Congreso del Estado reformamos nuestra Ley Orgánica a efecto de poder

llevar a cabo las sesiones, juntas y reuniones a distancia, por medio del uso de tecnologías, privilegiando en todo momento los temas de salud, protección civil, seguridad pública, presupuesto, así como aquellos que surjan y que tengan el carácter de urgente, esto a fin de respetar la sana distancia.

Según las declaraciones y recomendaciones que ha realizado la Organización Mundial de la Salud, la actividad laboral en general y gubernamental se ha visto mermada, por lo cual, los Estados se han situado en la necesidad de buscar formas antes no empleadas para la consecución y ejecución de sus planes y programas, además de mantener, en la medida de lo posible el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus obligaciones. Si bien es cierto que nuestro Estado tiene algunos municipios que no se han visto afectados por el virus en mención, existen municipios en donde la cantidad de personas contagiadas esta presentado incrementos y problemas que imposibilitan en todo sentido el poder realizar las actividades laborales y sociales en las formas tradicionales, así mismo encontramos algunos municipios que si bien sus casos no son muchos, están implementando responsablemente medidas de sana distancia a fin controlar el contagio dentro de sus comunidades.

Lo mencionado, ha obligado a los tres niveles de gobierno ha adecuar las labores para no paralizar el ejercicio de sus tareas y seguir prestando a la ciudadanía los servicios que no se pueden o no se deben suspender, por lo cual, es importante que también los Municipios, adopten nuevas maneras de continuar ejerciendo sus funciones y cumplir así con las facultades y atribuciones que el pueblo les ha encomendado a través del sufragio.

Además, una situación como la actual nos encontró con una estructura normativa no preparada para las situaciones de emergencia, y ante la posibilidad de que se pudiera presentar en un futuro una similar que pueda poner en jaque o mermar la actividad gubernamental si no se prevé y se toman las medidas requeridas que la experiencia de la actual nos deja y que, en el caso de los ayuntamientos obligaría, como en la actualidad, a que sus miembros tuvieran que asistir o trasladarse necesariamente a diverso lugar para que las sesiones respectivas se consideraran legalmente válidas. Sin lugar a duda debe plantearse una reforma al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que otorgue a los municipios la posibilidad de llevar a cabo las sesiones de cabildo y reuniones

de comisión de los regidores de manera virtual, y que la misma sea válida.

Afortunadamente en nuestros días, las nuevas tecnologías de la comunicación nos brindan oportunidades que en el pasado no se pudieran aprovechar, pues nos ofrecen la posibilidad de trabajar o estudiar prácticamente desde cualquier lugar en que nos encontremos, y en el caso de la función pública, previa legalidad instituida, realizar las labores propias de las diversas dependencias.

En nuestro actual Código Municipal, en su artículo 23 se establece la obligatoriedad reunirse en la cabecera municipal para que se lleven a cabo las sesiones del Cabildo, y en el que los integrantes del Ayuntamiento deben de estar presentes para poder participar, votar en las mismas y que se consideren legalmente válidas.

Es por ello, que la actual iniciativa pretende establecer en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la posibilidad de que, ante este tipo de contingencias sanitarias o situaciones de riesgo, las sesiones de cabildo puedan ser celebradas en la modalidad de "acceso remoto", esto principalmente para no poner en riesgo la salud de los miembros del cabildo, asesores y personal administrativo, pero a su vez y sobre todo, poder avanzar en los temas urgentes que demanda la población".

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las referidas Iniciativas, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

#### C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer de los presentes asuntos.

II.- Como es sabido, la emergencia sanitaria que se vive actualmente a nivel mundial, ha provocado que se lleven a cabo cambios en todos los ámbitos, a fin de evitar la propagación del coronavirus COVID-19, que actualmente aqueja a toda la población en general.

Estos cambios se han dado con el propósito de tratar de mitigar las consecuencias catastróficas que este virus ha venido provocando, toda vez que se ha convertido en una pandemia global sin precedentes.

Afortunadamente, en esta época existe un enorme avance en tecnologías de la información, que han permitido continuar con las encomiendas laborales desde los hogares, cumpliendo así con los protocolos establecidos por las autoridades correspondientes, a efecto de guardar la sana distancia.

III.- Ahora bien, en nuestra Entidad, los tres órdenes de gobierno se han visto en la necesidad de adecuar sus ordenamientos, a efecto de dotar de normas que permitan celebrar reuniones de acceso remoto o virtual, en el sentido de continuar con las actividades correspondientes.

Por lo que toca a los Ayuntamientos, la presente Iniciativa pretende validar el que las Sesiones de Cabildo puedan celebrarse en la modalidad de acceso remoto, atinadamente, ya que mientras subsista declaración de emergencia sanitaria, emitida por las autoridades correspondientes, es indispensable salvaguardar la salud del personal que conforma los mismos, y a su vez, aportar certeza jurídica a los actos administrativos y normativos en materia municipal.

IV.- Ahora bien, los Iniciadores pretenden incluir el siguiente texto al numeral 23 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, como nuevo, en el que sería un párrafo segundo, a saber:

"ARTÍCULO 23. ...

El Ayuntamiento, así como las Comisiones a que se refiere el artículo 31 de este Código, podrán reunirse de manera excepcional, en sesión de acceso remoto o virtual, por declaración de emergencia sanitaria emitida por las autoridades competentes, que impida la presencia física a las y los integrantes del Ayuntamiento al edificio que ocupe la presidencia municipal u otro alterno.

Los municipios emitirán los acuerdos necesarios que establezcan los procesos y mecanismos para que se desarrollen de manera eficaz y segura dichas sesiones, reuniones, discusiones y votaciones".

En relación a lo anterior, y una vez revisada la norma Municipal en su conjunto, procedemos a valorar la ubicación de texto que se propone, y luego, sobre su contenido en sí.

En cuanto su ubicación, es menester analizar previamente el párrafo primero del artículo 23 referido, que resulta:

"ARTÍCULO 23. Los Ayuntamientos tendrán su residencia oficial en las cabeceras de los municipios que representen y no podrán cambiarla a otro lugar sin la previa autorización del Congreso del Estado, quien calificará los motivos que exprese el respectivo Ayuntamiento".

De lo que encontramos que la parte sustantiva o medular, se refiere a la residencia de los Ayuntamientos, y que en su caso, podrán cambiarla bajo las condiciones mandatadas.

En la especie, esta Comisión encuentra recomendable ubicar el texto pretendido en el numeral 22 del propio ordenamiento Municipal, ya que es ahí donde se encuentran las disposiciones relativas a las modalidades o tipos de Sesiones, así como las condiciones para su desarrollo.

El referido numeral 22, a la fecha tiene este texto:

"ARTÍCULO 22. El Ayuntamiento como órgano deliberante, deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y al efecto, celebrará sesiones públicas ordinarias o extraordinarias; previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, las sesiones podrán ser privadas cuando así se justifique.

Las sesiones ordinarias se celebrarán periódicamente en las fechas y lugar que para tal efecto se establezcan en la primera sesión de Cabildo de cada nueva gestión. Habrá por lo menos, dos sesiones ordinarias cada mes.

Se celebrarán sesiones extraordinarias cuando sean necesarias, a juicio de la persona titular de la Presidencia Municipal o a petición de la mayoría de las y los integrantes del Ayuntamiento, debiéndose citar para ello a sus integrantes, ajustándose en cada caso, al Reglamento Interior.

Para que las sesiones del Ayuntamiento sean válidas, se requiere que se constituya el quórum por lo menos con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. Los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, exceptuándose el caso de los reglamentos, para cuya aprobación será necesaria la votación de más de la mitad del número de sus integrantes".

Por lo anterior, se propone adicionar in fine, a dicho artículo antes transcrito.

En cuanto al contenido, encontramos un texto recomendado

de nuestra parte, que se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

**TEXTO QUE PROPONE LA INICIATIVA:**

"ARTÍCULO 23. ...

El Ayuntamiento, así como las Comisiones a que se refiere el artículo 31 de este Código, podrán reunirse de manera excepcional, en sesión de acceso remoto o virtual, por declaración de emergencia sanitaria emitida por las autoridades competentes, que impida la presencia física a las y los integrantes del Ayuntamiento al edificio que ocupe la presidencia municipal u otro alterno.

Los municipios emitirán los acuerdos necesarios que establezcan los procesos y mecanismos para que se desarrollen de manera eficaz y segura dichas sesiones, reuniones, discusiones y votaciones".

**TEXTO QUE PROPONE LA COMISIÓN:**

"ARTÍCULO 22. ...

El Ayuntamiento, así como las Comisiones a que se refiere el artículo 31 de este Código, podrán reunirse de manera excepcional, en sesión de acceso remoto o virtual, ante declaraciones de emergencia sanitaria emitidas por las autoridades competentes, que impida la presencia física a las y los integrantes del Ayuntamiento al edificio que ocupe la presidencia municipal u otro alterno. Los municipios emitirán los acuerdos necesarios que establezcan los procesos y mecanismos para que se desarrollen de manera eficaz y segura dichas sesiones, reuniones, discusiones y votaciones".

Respecto a lo anterior, hacemos notar un leve cambio al primero párrafo planteado, y la compactación del último que propone la Iniciativa, en uno sólo a ser adicionado, para seguir con el modelo del propio numeral que toca un tema por párrafo, que en el caso, sería sobre el tópico analizado, en el párrafo último o quinto, del artículo 22.

V.- Después del estudio correspondiente y con los cambios propuestos, esta Comisión encuentra viable la adecuación de la norma, a efecto de seguir cumpliendo con las medidas exigibles ante la situación de emergencia sanitaria que se vive mundialmente.

Es por lo anterior, que la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto con carácter de:

**D E C R E T O**

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo quinto al artículo 22 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

**ARTÍCULO 22. ...**

El Ayuntamiento, así como las Comisiones a que se refiere el artículo 31 de este Código, podrán reunirse de manera excepcional, en sesión de acceso remoto o virtual, ante declaraciones de emergencia sanitaria emitidas por las autoridades competentes, que impida la presencia física a las y los integrantes del Ayuntamiento al edificio que ocupe la presidencia municipal u otro alterno. Los municipios emitirán los acuerdos necesarios que establezcan los procesos y mecanismos para que se desarrollen de manera eficaz y segura dichas sesiones, reuniones, discusiones y votaciones.

**T R A N S I T O R I O**

ARTÍCULO ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

D a d o en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en la reunión de fecha ocho de julio del año dos mil veinte.

INTEGRANTES . DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, PRESIDENTE; DIP. OBED LARA CHÁVEZ, SECRETARIO; DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, VOCAL; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-  
P.N.A.:** Gracias, Diputado Parga.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

En primer lugar, diputadas y diputados presentes en el Recinto, respecto al contenido antes leído, expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Quienes estén...

Abrimos el sistema de voto electrónico.

Quienes estén a favor, en contra y quienes se abstengan.

Por lo tanto...

Mientras tanto, procedo a nombrar a las diputadas y diputados, que se encuentran vía remota para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto es decir; a favor, en contra o abstención, tanto en lo general, como en lo particular.

Diputado Omar Bazán Flores.

¡Ah! Se retiró verdad, un momentito lo... lo comento.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

¡Okey!

Diputado Francisco Humberto Chávez.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:**

A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** [Inaudible].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿A favor?

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias.

Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Marisela Sáenz Moriel... Diputada Marisela Sáenz.

No, nos escucha.

Su voto a favor en contra o abstención.

¿Me escucha?

Pueden checar ahí con la Diputada Sáenz, por favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado Jorge Carlos Soto Prieto... George...

¿Jorge no, nos escuchas?

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: ¡Ya!

A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias.

Diputada Marisela Terrazas.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Diputada Marisela Sáenz, ya nos escucha?

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.: Sí ahí ya... ya puedo escuchar.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, nos podría manifestar su voto.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.: Me abstengo, es que no estaba escuchando.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias.

Diputado... Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias.

Cerramos el sistema electrónico de votación.

Gracias.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 27 votos a favor, cero votos en contra y 1 abstención.

[Se manifiestan 27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia

Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[1 (una) abstención de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.).]

[5 votos no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.]

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 748/2020 IX P.E.]:

[DECRETO No. LXVI/RFCOD/0748/2020 IX P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona al artículo 22, un párrafo quinto, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 22. ...

El Ayuntamiento, así como las Comisiones a que se refiere el artículo 31 de este Código, podrán reunirse de manera excepcional, en sesión de acceso remoto o virtual, ante declaraciones de emergencia sanitaria emitidas por las autoridades competentes, que impida la presencia física a las y los integrantes del Ayuntamiento al edificio que ocupe la presidencia municipal u otro alterno. Los municipios emitirán

los acuerdos necesarios que establezcan los procesos y mecanismos para que se desarrollen de manera eficaz y segura dichas sesiones, reuniones, discusiones y votaciones.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

**P.N.A.:** A continuación, se concede el uso de la palabra, a la Diputada Elizabeth Chávez Mata, para que en representación de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, de lectura al primer dictamen que ha preparado.

**- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguiente

ANTECEDENTES:

Con fecha 28 de abril del año 2020, la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, así como los demás diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de punto

de acuerdo, a efecto de exhortar al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para que, en el marco de la emergencia sanitaria por covid-19, refuerce sus acciones de comunicación y promueva una campaña intensiva, por todos los medios posibles, sobre el uso adecuado de las plataformas digitales, a fin de garantizar la protección de sus datos personales.

La Presidencia del HONORABLE Congreso del Estado, con fecha 29 de abril de 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 75, fracción XVI... XVII y el 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito la dispensa de la lectura del presente dictamen para presentar un resumen del mismo, sin perjuicio de que su texto quede integro en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.-**  
**P.R.I.:** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- En congruencia con lo planteando por las y los iniciadores, la pandemia del virus SARS-CoV2, COVID-19, representa un verdadero desafío al

sistema socioeconómico mundial; este fenómeno no es ajeno a nuestro Estado, lo cual requiere de un replanteamiento de las políticas públicas, de las prácticas sociales, así como de los sistemas productivos que hasta hace pocos meses se consideraban normales.

En este sentido, la adopción de medidas de prevención y control de la epidemia por parte de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, sin duda ha modificado la dinámica social cotidiana; uno de los cambios más perceptibles es precisamente el distanciamiento entre personas y el consecuente aumento de la comunicación a través de medios tecnológicos.

Es evidente que las tecnologías digitales juegan un papel muy importante para la continuidad y funcionamiento de los sistemas sociales y económicos, lo que ayuda a contrarrestar los efectos del aislamiento. En estos tiempos, el buen control y mitigación de la crisis obedece en gran parte al uso de aplicaciones móviles y sistemas de información digitales, las cuales, si bien, han contribuido a asegurar una mayor transparencia y confiabilidad en la información, también pueden representar un riesgo para la privacidad y la protección de datos personales de quienes las utilizan.

Como complemento de los fundamentos locales y nacionales a los que bien se hizo referencia en la iniciativa respecto al derecho en cuestión, esta Comisión considera pertinente referir que según criterios internacionales un sistema completo de protección de datos personales, debe integrarse por los siguientes componentes: inciso a) derecho de las personas, inciso b) obligaciones de quienes tratan los datos personales, inciso c) sanciones apropiadas para los infractores, e inciso d) un organismo de supervisión independiente.

De igual forma, es necesario resaltar criterios relevantes de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, los cuales señalan que el derecho humano de protección de datos personales se

encuentra vinculado con la salvaguarda de otros derechos inherentes a la persona, como son la intimidad, el honor, la vida privada y la dignidad humana.

Bajo ese contexto, se aborda un aspecto importantísimo para los efectos de este dictamen, estableciendo que el deber del Estado de proteger este derecho, debe potencializarse ante las nuevas herramientas tecnológicas, en razón de los riesgos que estas representan por sus características efecto multiplicador; facilidad de difusión; durabilidad y permanencia indefinida del contenido, entre otras.

Así pues, quienes integramos este órgano dictaminador, coincidimos con los argumentos legales y técnicos invocados por las y los iniciadores, por lo que reconocemos que existen desafíos importantes en la utilización de los nuevos medios tecnológicos, a fin de garantizar un ejercicio seguro y confiable de las actividades educativas, laborales y sociales realizadas mediante estas plataformas.

Bajo este contexto, se considera apropiado enviar un exhorto al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos similares a la iniciativa, adicionando la necesidad de mayor difusión de eventos o cursos que de forma electrónica se llevan a cabo por este organismo autónomo con esa finalidad, los cuales fueron hechos del conocimiento de esta Comisión durante la discusión de la propuesta.

En virtud de lo expuesto con la... con antelación, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto con... con carácter de

#### ACUERDO:

Primero.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para que, en el marco de la emergencia

sanitaria por el virus SARS-CoV-2 COVID-19, refuerce las acciones de comunicación y sensibilización sobre el uso adecuado de plataformas digitales, a efecto de garantizar la protección de datos personales, así como para que genere mayor difusión de los cursos y eventos que se llevan a cabo para tal efecto por este organismo.

Segundo.- Remítase copia del presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore el acuerdo en los términos que corresponda.

Dado en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los 13 días del mes de julio del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión Transparencia y Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, en reunión de fecha 8 de julio del año 2020.

Por la Comisión Transparencia y Acceso a la Información Pública y parlamento abie... y Parlamento Abierto.

Integrantes. Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta; Diputada Janet Francis Mendoza Berber, Secretaria; Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, Vocal y la de la voz, Anna Elizabeth Chávez Mata, vo... vocal.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del acuerdo presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha veintiocho de abril del año dos mil veinte, la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, así como los demás Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para que, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, refuerce sus acciones de comunicación y promueva una campaña intensiva, por todos los medios posibles, sobre el uso adecuado de las plataformas digitales, a fin de garantizar la protección de sus datos personales.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintinueve de abril de dos mil veinte, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa en estudio se sustenta en los siguientes argumentos:

”Uno de los efectos del aislamiento por la emergencia sanitaria de COVID-19 es el aumento generalizado del uso de las plataformas virtuales, aplicaciones (apps) y redes sociales. Esto como resultado del trabajo a distancia o trabajo en casa (home office), de las clases en línea, videollamadas y múltiples actividades que la ciudadanía está realizando de manera cotidiana. Sin embargo, en México -como la mayoría de los países- la cultura de la privacidad y protección de datos personales es reciente y poco difundida. De ahí que las y los mexicanos actualmente no se han apropiado de este derecho y, en consecuencia, de la exigencia para su pleno ejercicio.

En este contexto, plataformas como Zoom han sido señaladas por la vulnerabilidad de sus sistemas de seguridad -lo que ha ocasionado hackeos- y por la presunta compra de datos personales de las personas que han utilizado dicha herramienta.

Ante ello, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) emitió la ”Nota app para videollamadas ZOOM” (1o de abril de 2020) con el objetivo de señalar, entre otros, el funcionamiento de la

aplicación, los datos que las y los usuarios brindan y aquellos que se recaban; así como una serie de recomendaciones para la realización de videollamadas. Esto a fin de que las personas protejan su identidad e información personal. De igual forma, el INAI ha emitido diversos boletines y ha elaborado guías donde se brindan diversas sugerencias para la protección de los datos personales, en el marco del COVID-19, e información sobre el papel del instituto como órgano garante de este derecho.

Al respecto, vale la pena destacar que la protección de los datos personales es un derecho humano consagrado en diversos instrumentos internacionales y en la normativa de nuestro país. Por ejemplo, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señala que ”toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros” [subrayado propio] artículo 16, párrafo segundo).

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Chihuahua establece en su artículo cuarto, fracción tercera que:

(...) Para proteger sus datos, toda persona tiene el derecho a acceder a información sobre sí misma o sus bienes asentada en archivos, bases de datos o registros públicos o privados y tiene el derecho a actualizar, rectificar, suprimir o mantener en reserva dicha información, en los términos de la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

La ley protegerá a las personas contra cualquier lesión en sus derechos, resultante del tratamiento de sus datos personales. Para garantizar y hacer efectivo el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, se crea el Instituto Chihuahuense para la Transparencia v Acceso a la Información Pública como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios y tendrá, en el ámbito de su competencia, facultades para sancionar, [subrayado propio]

En este sentido, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP), al encontrar en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, la hoja de ruta para su funcionamiento como órgano garante de en la entidad, se hace necesario que este refuerce las acciones ya emprendidas y que promueva una campaña de alto impacto -enmarcada en la emergencia sanitaria- para que las personas cuenten con mayor información sobre este derecho y cómo, al utilizar ciertas plataformas digitales, sus datos personales pueden verse comprometidos; considerando además que menores de edad están realizando actividades en línea, lo cual puede implicar un doble riesgo”.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

#### C O N S I D E R A C I O N E S

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- Tal y como se aprecia en la iniciativa referida, la propuesta tiene como finalidad que esta Soberanía exhorte al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que dentro de sus atribuciones y facultades, se refuercen las acciones tendientes a promover entre la población un uso seguro y adecuado de las plataformas digitales, aplicaciones y redes sociales.

Los motivos a los que se hace referencia en la parte expositiva de la propuesta, se refieren básicamente a que en las últimas semanas, como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha incrementado considerablemente el uso de estas plataformas y aplicaciones, incluso por personas mayores y menores de edad, por lo que surge la necesidad de velar por el ejercicio apropiado del derecho humano a la protección de datos personales.

III.- En congruencia con lo planteando por las y los Iniciadores, la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), representa un verdadero desafío al sistema socioeconómico mundial; este fenómeno no es ajeno a nuestro Estado, lo cual requiere de un replanteamiento de las políticas públicas, de las prácticas sociales, así como de los sistemas productivos que hasta hace

pocos meses se consideraban normales.

En este sentido, la adopción de medidas de prevención y control de la epidemia por parte de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, sin duda ha modificado la dinámica social cotidiana; uno de los cambios más perceptibles es precisamente el distanciamiento entre personas y el consecuente aumento de la comunicación a través de medios tecnológicos.

Es evidente que las tecnologías digitales juegan un papel muy importante para la continuidad y funcionamiento de los sistemas sociales y económicos, lo que ayuda a contrarrestar los efectos del aislamiento. En estos tiempos, el buen control y mitigación de la crisis obedece en gran parte al uso de aplicaciones móviles y sistemas de información digitales, las cuales, si bien, han contribuido a asegurar una mayor transparencia y confiabilidad en la información, también pueden representar un riesgo para la privacidad y la protección de datos personales de quienes las utilizan.

IV.- Ahora bien, como complemento de los fundamentos locales y nacionales a los que bien se hizo referencia en la iniciativa respecto al derecho en cuestión, esta Comisión considera pertinente referir que según criterios internacionales<sup>(1)</sup> un sistema completo de protección de datos personales, debe integrarse por los siguientes componentes: a) derecho de las personas, b) obligaciones de quienes tratan los datos personales, c) sanciones apropiadas para para los infractores, y d) un organismo de supervisión independiente.

De igual forma, es necesario resaltar criterios relevantes de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, los cuales señalan que el derecho humano de protección de datos personales se encuentra vinculado con la salvaguarda de otros derechos inherentes a la persona, como son la intimidad, el honor, la vida privada y la dignidad humana. Bajo ese contexto, se aborda un aspecto importantísimo para los efectos de este dictamen, estableciendo que el deber del Estado de proteger este derecho, debe potencializarse ante las nuevas herramientas tecnológicas, en razón de los riesgos que estas representan por sus características (efecto multiplicador; facilidad de difusión; durabilidad y permanencia indefinida del contenido, entre otras).<sup>(2)</sup>

V.- Así pues, quienes integramos este órgano dictaminador, coincidimos con los argumentos legales y técnicos invocados

por las y los Iniciadores, por lo que reconocemos que existen desafíos importantes en la utilización de los nuevos medios tecnológicos, a fin de garantizar un ejercicio seguro y confiable de las actividades educativas, laborales y sociales realizadas mediante estas plataformas.

Bajo este contexto, se considera apropiado enviar un exhorto al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos similares a la iniciativa, adicionando la necesidad de mayor difusión de eventos o cursos que de forma electrónica se llevan a cabo por este organismo autónomo con esa finalidad, los cuales fueron hechos del conocimiento de esta Comisión durante la discusión de la propuesta.

En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para que, en el marco de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 COVID-19, refuerce las acciones de comunicación y sensibilización sobre el uso adecuado de plataformas digitales, a efecto de garantizar la protección de datos personales, así como para que genere mayor difusión de los cursos y eventos que se llevan a cabo para tal efecto por este organismo.

**SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore el Acuerdo en los términos que corresponda.

**D A D O** en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los \_\_\_ días del mes de julio del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, en reunión de fecha ocho de julio del año dos mil veinte.

**POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA**

**INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO.**

**INTEGRANTES.** DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTA; DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER, SECRETARIA; DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, VOCAL; DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) IFAI. Estudio sobre Protección de Datos a nivel internacional. Consultado el 9 de junio de 2020, en el siguiente enlace: <http://www.transparencia.udg.mx/sites/default/files/Estudio%20sobre%20la%20protecci%C3%B3n%20de%20datos%20a%20nivel%20internacional.pdf>

(2) Véase. Tesis Aisladas publicadas en el Semanario Judicial de la Federación el 6 de septiembre de 2019, bajo los números de registro 2020564 y 2020563.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada Chávez.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual, solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado.

[Se reincorpora a la sesión el Diputado Omar Bazán Flores].

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Por instrucciones de la Presidencia procederemos con la votación, en primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, por la negativa o se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota, para manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra, o abstención, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor. Gloria Jurado Alonso.
- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Diputado Benjamín Carrera Chávez. - La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: A favor.
- Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera. - El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Diputado Obed Lara Chávez.
- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: A favor. - El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.
- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata. - El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.
- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor. - La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.
- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson. - El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.
- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: A favor. - La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.
- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Diputada Ana Carmen Estrada García. - El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.
- El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor. - La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.
- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Gracias. - El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Diputada Marisela Sáenz Moriel.
- Diputada Blanca Gámez Gutiérrez. - La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.: A favor.
- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: A favor. - El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.
- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz. - El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: A favor.
- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.: A favor. - El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Gracias.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 28 votos a favor, 1 voto en contra, cero abstenciones.

[Se manifiestan 28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

[1 (uno) voto en contra expresado por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.)]

[4 votos no registrados, de las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.]

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

**P.N.A.:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 503/2020 IX P.E.]:

[ACUERDO No. LXVI/EXHOR/0503/2020 IX P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**A C U E R D A**

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para que, en el marco de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 COVID-19, refuerce las acciones de comunicación y sensibilización sobre el uso adecuado de plataformas digitales, a efecto de garantizar la protección de datos personales, así como para que genere mayor difusión de los cursos y eventos que se llevan a cabo para tal efecto por este organismo.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Enseguida se concede la palabra, a la Diputada Janet Francis Mendoza Berber, para que en representación de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, de lectura al segundo dictamen que ha preparado.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** Buenas tardes, compañeros y compañeras.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con las siguiente... perdón- con base a las siguen... en los siguientes

#### ANTECEDENTES:

I.- Con fecha treinta y u... 31 de mayo del año 2019, la Diputada Leticia Ochoa Martínez y el Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentaron iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Presidente del Consejo Asesor de Aplicación del Fondo de Auxilio Económico de Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chi... ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que se sirva informar a esta Soberanía cuál es la situación económica de dicho Fondo, así como el destino, monto y distribución de sus recursos.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 10 de junio de 2019 y u... y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica el Poder Legislativo, así como el numeral 101 del

Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito la dispensa de la lectura del presente dictamen para presentar un resumen del mismo, sin perjuicio de que el texto quede integro en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** Gracias.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

I.- El HONORABLE Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- La presen... la pretensión de los iniciado... iniciadores, se resumen 3 puntos a saber:

1. Conocer cuántas familias de mujeres víctimas de vio... de homicidio con violencia de género reciben apoyo económico a través de este Fondo, así como el monto de los mismos.

2. Estar al tanto de cuál es la cantidad de recursos con los que cuenta actualmente el Fondo.

3. Informarse sobre las acciones o programas que son llevados a cabo por el Fondo para allegarse de recursos.

III.- Ante las procus... Ante las preocupaciones expresadas por la iniciativa de mérito, se advierte que la Plataforma Nacional de Transparencia, sí contempla a este Fondo de Auxilio a cargo de la Fiscalía General de la República, sin embargo, al intentar consultar la información relativa al monto total, o bien, al uso y destino de sus recursos, no se encuentra... no se encuentra ninguna documentación al respecto. De igual forma, de la revisión delcon... del Presupuesto de Egresos

de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, no se localiza la previsión de algún recurso específico para este Fondo.

En ese sentido, quienes integramos este órgano dictaminador, consideramos que existen motivos, de hecho y de derecho, suficientes para enviar el exhorto en términos similares a los de la iniciativa, exhortando en primera instancia a la Fiscalía General de la República, como autoridad superior del Consejo Asesor de Aplicación, a efecto de contribuir con la transparencia y acceso a la información; pilar fundamental para el adecuado ejercicio del gasto público. En tal sentido, esta Comisión estima que a la par de las solicitudes de información que pudieran generarse por las inquietudes expresadas, un acuerdo como el que se propone contribuye a que este organismo cumpla oportunamente con sus obligaciones legales.

En virtud de lo expuesto con ante... antelación, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración del Pleno el proye... el presente proyecto con carácter de

**ACUERDO:**

Primero.- La Sexagésima Sexta Legislatura del hono... Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República, a través del Consejo Asesor de Aplicación del Fondo de Auxilio Económico de Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, para que presente un informe a esta Soberanía sobre la situación económica del Fondo, así como el destino, monto y distribución de sus recursos.

Segundo.- Remítase copia del presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y efectos conducentes.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore el acuerdo en unanimidad en reunión de fecha 8 de julio del presente año.

Quienes integramos la Comisión de Transparencia; es... Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta; Diputada Janet Francis Mendoza Berber, Secretaria; Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata, Vocal; Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, Vocal.

Es cuanto, señor Presidente.

[Texto íntegro del acuerdo presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, la Diputada Leticia Ochoa Martínez y el Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentaron iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Presidente del Consejo Asesor de Aplicación del Fondo de Auxilio Económico de Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a fin de que se sirva informar a esta Soberanía cuál es la situación económica de dicho Fondo, así como el destino, monto y distribución de sus recursos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha diez de junio de dos mil diecinueve, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa en estudio se sustenta en los siguientes argumentos:

"A principios de la década de los noventa, ciudad Juárez se vio favorecida con la bonanza que ocasionó el auge de

la industria maquiladora derivado de la firma del Tratado de Libre Comercio. Lamentablemente a la par de la bonanza la comunidad fronteriza se fue familiarizando con el nuevo término 'feminicidio'; muy seguramente previo a este tiempo ya existían crímenes de mujeres por cuestión de género, pero en esta época es cuando da comienzo a la documentación rigurosa de los casos.

Los cuerpos de mujeres sin vida se fueron esparciendo y abandonando a lo largo y ancho de la ciudad, zonas como Lomas de Poleo, el Cristo Negro, Lote Bravo y el Campo Algodonero, fueron escenarios de abandono de cuerpos y resaltaron porque en ellos se encontraron un número elevado de estos.

Aun cuando no se logran poner de acuerdo las autoridades y organizaciones no gubernamentales e internacionales sobre el número de víctimas, en lo que si concuerdan es en que desde el año 1993 a la fecha en ciudad Juárez suman más de 1600 feminicidios.

Conforme fue creciendo el números de feminicidios, a la par se fue creando una estela de víctimas colaterales conformada por familiares directos como hijos y padres de la víctima quienes aparte del dolor de haber perdido a un ser querido tuvieron que hacer frente a su nueva situación económico-social pues muchas de las víctimas eran el sustento y único ingreso económico de sus hogares.

En agosto del 2003 Amnistía Internacional dictaminó y recomendó al Gobierno de México referente a que se prestara especial atención en la reparación del daño a las víctimas indirectas de feminicidio, por lo que en mayo del 2005, mediante el acuerdo número A/131/05 fue creado por la entonces Procuraduría General de la Republica el Consejo Asesor de Aplicación del Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, cuya finalidad es garantizar la distribución, monto y destino de los recursos del fondo de auxilio económico a los familiares de las víctimas de homicidio de mujeres en el Municipio de Juárez.

La cantidad que fue destinada en aquel entonces al fondo fue de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/ 100 M.N.), que fueron asignados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al presupuesto de esta Procuraduría, más \$5,000,000.00 (cinco millones de

pesos 00/ 100 M.N.) que fueron aportados por el Gobierno del Estado de Chihuahua, con cargo al presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Sumando en total \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/ 100 M.N.), con la salvedad que dicha cantidad se podría aumentar con aportaciones de entes públicos y privados, aunado a que Federación y Estado continuarían con las aportaciones.

Pues bien, el incremento en los feminicidios no se ha detenido año con año desde su aparición, a nivel nacional se tiene registro de 407 carpetas abiertas en el año 2015, 584 en el año 2016, 735 en el año 2017 y el año 2018 cerró con 834 casos; según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el año 2018 ocurrieron solo en Ciudad Juárez 28 feminicidios. Sin embargo el Consejo Asesor de Aplicación del Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua reporta que solo seis familias de mujeres víctimas de homicidio con violencia de género en Ciudad Juárez han recibido apoyo económico, mismo que en conjunto suma aproximadamente un millón y medio de pesos en apoyos.

Cabe aclarar que la metodología y proceso de selección de las familias que reciben el apoyo económico están insertas en el acuerdo A/131/05 sin embargo de un simple análisis resalta la desproporcionalidad del número de feminicidios en comparación con las familias que reciben apoyo del Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua; así de simple seis familias contra más de mil seiscientos feminicidios.

Si bien cabe la posibilidad de que el fondo se conforme con aportaciones privadas, a él se suman las aportaciones del gobierno Federal y del gobierno Estatal, por lo que son recursos públicos y por lo mismo es derecho de todos el conocer la distribución, monto y destino de los mismos.

Es interés de todos conocer datos tales como

Cuántas familias de mujeres víctimas de homicidio con violencia de género reciben apoyo económico y el monto de los mismos.

Con cuántos recursos cuenta actualmente el Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

Acciones y/o programas para allegarse de recursos por parte del consejo del Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua". (Sic)

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- Tal y como se aprecia en la iniciativa referida, la propuesta tiene como finalidad que esta Soberanía exhorte al Consejo Asesor del Fondo de Auxilio Económico de Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua (en adelante "Fondo de Auxilio" o "Fondo"), para que se informe a esta Legislatura sobre la situación económica que este guarda, así como la manera en que son utilizados sus recursos.

Los motivos a los que se hace referencia en la parte expositiva de la propuesta, se refieren básicamente a que no se tiene información respecto a los recursos con los que cuenta este Fondo de Auxilio, aunado a que se tiene conocimiento de que la cantidad de apoyos otorgados a las familias de las víctimas, no corresponden al número de feminicidios que, según datos oficiales, se han presentado en los últimos años. En ese sentido, la pretensión de los iniciadores se resume en tres puntos, a saber:

1. Conocer cuántas familias de mujeres víctimas de homicidio con violencia de género reciben apoyo económico a través de este Fondo, así como el monto de los mismos.
2. Estar al tanto de cuál es la cantidad de recursos con los que cuenta actualmente el Fondo.
3. Informarse sobre las acciones o programas que son llevados a cabo por el Fondo para allegarse de recursos.

III.- Como complemento a lo planteando por los Iniciadores, y en forma de antecedente, es de mencionar que en fecha 13 de agosto de 2003, la entonces Procuraduría General de la República y su análoga en el Estado de Chihuahua,

suscribieron un convenio de colaboración mediante el cual establecieron una Agencia Mixta para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Posteriormente, mediante Acuerdo número A/003/04 publicado el 30 de enero de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, fue creada la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, misma que incorporó a la citada Agencia Mixta. Precisamente con la creación de esa Fiscalía Especial se atendieron recomendaciones tanto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como de diversos organismos internacionales, en las cuales se refería la necesidad de mayor intervención del Gobierno Federal en este tema.

Por otra parte, y dado que el Gobierno Federal advirtió en aquel momento que los familiares de las mujeres víctimas de homicidio no se encontraban recibiendo indemnización ni reparación del daño alguna por los responsables del delito, se determinó mediante el Acuerdo Número A/131/05 de fecha 31 de mayo de 2005, la constitución del Fondo de Auxilio Económico materia de este dictamen, mismo que inicialmente se constituyó con los montos ya referidos en la iniciativa, y de los cuales más del 83% provinieron de aportaciones federales.

Para los efectos del presente análisis, se debe resaltar que en este mismo Acuerdo se determinó la creación de un Consejo Asesor de Aplicación, a cargo de la entonces Procuraduría General de la República, encomendándosele la importante tarea de determinar el monto, destino y distribución de los recursos, a fin de proporcionar auxilio a las familias de las víctimas de estos delitos.

IV.- Bajo ese contexto, ante las preocupaciones expresadas por la iniciativa de mérito y previa consulta por parte de este cuerpo colegiado, se advierte que la Plataforma Nacional de Transparencia, sí contempla a este Fondo de Auxilio de la hoy Fiscalía General de la República, sin embargo, al intentar consultar la información relativa al monto total, o bien, al uso y destino de sus recursos, no se encuentra ninguna documentación al respecto. De igual forma, de la revisión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, no se localiza la previsión de algún recurso específico para este Fondo.

En ese sentido, quienes integramos este órgano dictaminador, consideramos que existen motivos, de hecho y de derecho,

suficientes para enviar el exhorto en términos similares a los de la iniciativa, exhortando en primera instancia a la Fiscalía General de la República, como autoridad superior del Consejo Asesor de Aplicación, a efecto de contribuir con la transparencia y acceso a la información; pilar fundamental para el adecuado ejercicio del gasto público. En tal sentido, esta Comisión estima que, a la par de las solicitudes de información que pudieran generarse por las inquietudes expresadas, un Acuerdo como el que se propone contribuye a que este organismo cumpla oportunamente con sus obligaciones legales.

En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

#### A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República, a través del Consejo Asesor de Aplicación del Fondo de Auxilio Económico de Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, para que presente un informe a esta Soberanía sobre la situación económica del Fondo, así como el destino, monto y distribución de sus recursos.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore el Acuerdo en los términos que corresponda.

D A D O en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los \_ días del mes de julio del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, en reunión de fecha ocho de julio del año dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO.

INTEGRANTES. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTA; DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER, SECRETARIA; DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA,

VOCAL; DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, VOCAL].

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solici...

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosas Hickerson.-**  
**MORENA:** Pido el uso de la palabra.

Gustavo De la Rosa.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** ¿Solicita la palabra, Diputado De la Rosa?

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosas Hickerson.-**  
**MORENA:** Sí, así es.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Adelante, por favor.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosas Hickerson.-**  
**MORENA:** Compañeros, quiero establec... esta... establecer lo sensible que es este planteamiento que se está haciendo actualmente.

Los... los beneficiarios de ese fondo, fundamentalmente, son las familias víctimas de los feminicidios, que han sucedido en Ciudad Juárez desde 1993, y son solo una parte de las familias víctimas que perdieron alguno de... alguna de sus hijas en este... en estos sucesos tan dolorosos.

A mí me... me parece, digo, yo quiero sensibilizar lo traumático que pueda ser para las familias que recibieron alguna cantidad de un fondo especial, porque no existía en aquel tiempo una comisión como la Comisión de Atención a Víctimas actual, la CEAV sino que se implementó un fideicomiso de manera muy específica.

La sen... lo sensible que es en un momento dado la publicación de nombres y detalles de las personas que obtuvieron algún apoyo en función de preparación parcial, muy parcial de daños y perjuicios recibidos con la muerte de sus familiares.

En este sentido, yo no... no estoy defendiendo

la opacidad de la información que debe proporcionarse, pero sí quisiera plantear la necesidad de que dicha información, en el caso de que la recibamos, se maneje de manera totalmente clasificada, es decir, que dicha información no se... no se vaya a dar a la publicidad, que dicha información se mantenga con absoluta discreción los nombres de las personas con claves, con todas las medidas de protección para evitar que vayamos a revictimizar a estas... a estas familias.

No es... es muy importante el manejo de información que afecta personas o que afecta medidas de seguridad o que afectan a la seguridad... a la seguridad pública nacional. No es el caso este último, pero sí la afectación a las personas, muchas de las cuales yo personalmente las conozco y que han vivido con una zozobra enorme de repente... de repente enfrentarse a una publicación donde aparece su nombre y que recibió una cantidad de apoyo "X", que lo que yo sé no son cantidades ni siquiera cercanas, por ejemplo a lo que se pagó por la reparación del daño de las víctimas de Salvarcar, ni siquiera cercana pueden causar un gran daño personal.

Entonces, tal vez deberían reflexionarse sobre la solicitud o tomar una serie de medidas para mantener en absoluta discreción, absoluta clasificación, en absoluto secreto los nombres de las personas, sin que signifique que no se investigue, o sea, tenemos que saber quién o a cada quien, pero no tenemos... tenemos que ser muy cuidadosos en la publicidad de este material porque es altamente sensible.

Muchas gracias, nada más quiero advertirle eso, conozco a las gentes, conozco el dolor y conozco lo vulnerables que son ante cuestiones de este tipo.

Muchas gracias.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Gracias, Diputado.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:**  
¿Puedo hablar, Diputado Presidente?

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Sí, claro, Diputada Gámez.

Adelante, por favor.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:**  
No, Diputado De la Rosa, compartimos su... su preocupación, sin embargo, bueno, nosotros, las... las personas que integramos la Comisión de Transparencia, pues tenemos que darle curso a este exhorto que se... que se presentó y que de... nosotros no podíamos detenerlo, sin embargo, le reitero, comparto su preocupación y creo que en este caso, bueno, los iniciadores, en su caso, serán los que en un momento dado pues cuiden esa... esa información..

Porque pues desconocemos cuál es el objetivo de solicitar la información, seguramente, es lo que usted comenta, es ver en dónde se están distribuyendo esos recursos, y que como usted bien señala, pues si no son las grandes cantidades, debido a que no es... no es un fondo así que... que tenga para... para otorgar así pues en mayor medida a las personas.

Pero, pues le digo, eso ya dependerá de las personas que... de las y los iniciadores de... de esta iniciativa.

Gracias.

**- El C. Dip. Gustavo De la Rosas Hickerson.-**  
**MORENA:** ¿Puedo contestar?

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Sí, Diputado De la Rosa.

Adelante.

**- El C. Dip. Gustavo De la Rosas Hickerson.-**  
**MORENA:** La cuestión es que una vez a... ace... aprobado por el Pleno del Congreso ya no es responsabilidad de los que lo solicitaron, es responsabilidad del Congreso.

Y por eso yo estoy pidiendo que... que se insista, en... en... en esta petición, porque se pueden tener

las dudas que se quieran y justas, pero que sea un acuerdo del congreso de que esa información se maneje con absoluta discreción, con absoluta secrecía y se maneje, o sea, inclusive se nos envíe con todas las reglas y normas para la protección de la privacidad de las personas que han recibido estas cantidades.

Desde luego, si ha habido algún desvío, si ha habido algún mal... mal manejo, pues debe aplicarse la ley sin misericordia, porque lo peor que pudiera hacerse es que se haya usado ese fondo que fue creado para apoyar a las víctimas de los feminicidios y que alguien lo haya usado para robarse un peso ¿no? lo peor... esa sería la peor conducta que hubiera... que pudiera surgir.

Este fondo se creó alrededor del año 2000 y... y no sé si actualmente siga vigente, pero yo estoy de acuerdo que se pida información, pero aquí podemos tomar el manejo... el acuerdo... el manejo de la información, sea bajo responsabilidad del Presidente, del consejo... del Congreso y con todas las medidas de secrecía necesarias para no ir a causar un daño a las personas que de por sí fueron perjudicadas y dañadas con los hechos violentos.

Muchas gracias.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputado.

Si no hay otra participación, procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

**- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Nada más solicito que también se vote mi propuesta o que se voten conjuntas.

La misma propuesta, pero con las condiciones que yo planteo, si están de acuerdo los de la comisión del dictamen.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Bueno, lo presenta usted como una reserva al dictamen, como una moción, o cómo o qué... en qué sentido va su propuesta, Diputado De la Rosa.

**- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** Me gustaría participar también a mí.

¿Me puede dar la palabra?

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Sí, Diputada Lety Ochoa, Lety... no... no alcanzo a verla, pero adelante, por favor.

**- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** Sí, yo quiero hacer mi participación muy corta, como siempre, pero sí, si hicimos esta petición fue porque las mismas víctimas se acercaron a nosotros para pedir que sea transparente todo ese dinero, a dónde va a parar.

Y sí, efectivamente, estoy de acuerdo también con lo que comenta el Diputado De la Rosa y Blanca Gámez, referente a que sea en una forma muy discreta, para cuidar la parte sensible de las víctimas.

Es lo que pido.

Gracias.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Bueno, yo le pregunto a la... a la Comisión si tiene algún inconveniente en incorporar la propuesta que hace el Diputado De la Rosa.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** Bueno, por mi parte no... no creo que haya ningún inconveniente, además la información se dará de acuerdo a... a la Ley de Protección de Datos Personales.

Pero, sin embargo, yo no tengo ningún inconveniente en... no sé si mis compañeras y mi compañero.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** ¿Diputada Janet Francis?

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber-MORENA:** Yo no tengo ningún inconveniente, pero sí hay que tomar en cuenta que eso ya está previsto dentro de la Ley de la... Protección de Datos Personales.

Y al no respetarlo nosotros, o que se hicieran públicos los datos, pues estaríamos violando la ley y no creo que el Poder Legislativo, que es el encargado de crear leyes tenga la intención de violar las mismas.

Sería todo, gracias.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Pues si no tiene inconveniente el Diputado De la Rosa que de manera concreta nos presentara su propuesta para que pueda ser incorporado al texto del dictamen, al no haber por parte de las integrantes objeción alguna, Diputado De la Rosa.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson-MORENA:** Muy bien... la puedo dictar... es que... cómo le hacemos aquí.

Es simplemente que...

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Hágala llegar, si... si le parece, hágala llegar aquí a la Secretaría, se van a comunicar con usted para que la haga llegar a la brevedad.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson-MORENA:** Perfecto.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** Y aparte, si me gustaría conocer la opinión de la Diputada Betty Chávez, así como del Diputado Jorge Soto, si están de acuerdo.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Muy bien.

¿Tiene alguna opinión la Diputada Betty Chávez?

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** No, de igual forma que mis compañeras, no hay

ningún inconveniente por la presentación.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias.

Diputado Jorge Soto.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** Lo... lo que planteó el Diputado De la Rosa ya está salvaguardado por Ley de Datos Personales, pero no veo inconveniente alguno en incluir lo que él propone.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Le van a marcar en este momento, Diputado, por favor, o nos lo dicta, su propuesta para que sea conocida por todos los integrantes de la Comisión y por el Pleno para su incorporación.

Van a tomar... van a... van a... a tomar nota de lo que usted señale.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson-MORENA:** Sí, cómo no.

La información... la información recabada

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** ¿Están anotando?

La información recabada. Es lo que dijo el Diputado.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson-MORENA:** Sí.

La información recabada será manejada con total secrecía en los términos de la ley y bajo responsabilidad de la Comisión que ha propuesto dicha iniciativa, asegurando que no haya filtraciones que dañen...

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Permítame, Diputado, por favor, están escribiendo.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson-MORENA:** Asegurándose que no haya filtraciones que dañen...

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Pe... permítame un momentito.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-**  
**MORENA:** Ninguna de las personas que... que hayan sido víctimas, familiares de las víctimas de feminicidio.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Yo no sé si compartan que bajo la responsabilidad de la Comisión, porque lo señala el Diputado, creo que no... no pudiera contener un texto de esa manera, Diputado.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** ¿Por qué no retiran el dictamen?

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Eso lo es aparte.

No sé si la Secretaría tomó nota para que incluya de inmediato y continuar con la votación.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-**  
**MORENA:** O bajo... bajo la responsabilidad del Presidente del Congreso. Punto y se acabó.

Listo.

No... no la... pues no la va a divulgar, nada.

O del Presidente y la Comisión, pues...

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Yo propongo que...

Presidente.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-**  
**MORENA:** Es que manejar este tipo de información...

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:**  
Presidente

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-**  
**MORENA:** Este tipo de información...

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

**P.N.A.:** Oiga, Diputado...

Y si se ... permítanme.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** No... no creo prudente que usted se haga responsable.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Claro que no.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Retirar el dictamen, que se haga una nueva redacción y la próxima sesión lo votemos.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Bueno, proponen que pudiera ser en los términos que señala la propia ley, ya lo han... ya lo han señalado los diputados que han... que han hecho uso de la palabra, que la propia ley pone a resguardo los derechos, entonces, que en términos de la propia ley.

De lo contrario, pondremos a votación lo que dice el Diputado De la Rosa o la... o el dictamen íntegro de la Comisión.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-**  
**MORENA:** Perdóneme, nada más un segundo.

Filtraciones con violación a la ley de privacidad son muy frecuentes, el problema es que en estos casos son muy dañinos, muy perjudiciales.

Diariamente se filtran informaciones que deberían estar resguardadas por la propia ley, por eso yo quiero que tengamos un... una... un título... un complemento específico.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Bien, Diputada...

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-**  
**MORENA:** Y con esa información adicional dentro de la ley se va a guardar.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Muy bien, la Diputada Janet Francis y posteriormente la Diputada Blanca Gámez solicitan el uso de la palabra para continua... para concluir

con la discusión.

Adelante, Diputada Janet Francis.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** Hay que evitar una confusión, los datos... lo que no se debe de dar a conocer públicamente son los datos personales, es decir, el nombre, domicilio, edad, eso es lo que no se debe dar a conocer porque hay... ya tenemos dentro de la ley esa protección, porque los datos, por ejemplo, que vamos a decir: *Se benefició a 50 familias con un monto de... es una "x" cantidad por tal término.*

Eso sí se puede en un momento dado hacer público, pero los datos personales que nos lleven a identificar específicamente a las personas eso es lo que se debe de proteger y eso ya está protegido por la ley.

Es cuanto.

**- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Pero es una ley que se viola mucho. Es una ley que se viola sistemáticamente.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Permítame, Diputado.

La Diputada Blanca Gámez solicitó el uso de la palabra, y yo también comparto que la propia ley tiene a resguardo la privacidad de los datos de las personas.

Pero adelante, Diputada Blanca Gámez.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** No, pues es lo que ya habíamos comentado desde... desde el inicio, que todo es de acuerdo a la Ley de Datos Personales y como lo comenta la Diputada Janet Francis, o sea, lo que se resguarda son los datos personales de ellos, del domicilio, los datos personales.

Sin embargo, si hubiera alguna otra situación que consideraran que no se pudiera dar la información pues no nos la van a dar, pero es de acuerdo a la... a la ley.

Yo también no le veo mayor problema con que quede de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales y punto.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Muy bien.

Someteremos a votación el dictamen.

Quien no esté de acuerdo, puede votar como lo señala la propia Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Le solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso que tome la votación e informe el resultado a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidente.

En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de forma presencial en el Recinto Legislativo, respecto del contenido del dictamen leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén a favor, quienes estén en contra y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran de manera remota o virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto respecto del contenido del dictamen.

Diputado Omar Bazán Flores.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Me abstengo.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Benjamín Carrera.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** El Diputado Carrera avisó...

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Presidente.

Diputado Francisco Humberto Chávez.

- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: En contra, porque no se hizo la...

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado Obed Lara Chávez.

- La C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor... a favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado Misael... no, perdón.

Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.: Abstención.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada... perdón.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 23 votos a favor, un voto en contra, 3 abstenciones y 4 votos que no se registraron.

[Se manifiestan 23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada

García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[1 (uno) voto en contra expresado por el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).]

[3 abstenciones emitidas por las y los legisladores Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.).]

[6 votos no registrados, de las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.]

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen en los términos propuestos por la Comisión.

[Texto del Acuerdo No. 504/2020 IX P.E.]:

[ACUERDO No. LXVI/EXHOR/0504/2020 IX P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**A C U E R D A**

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República, a través del Consejo Asesor

de Aplicación del Fondo de Auxilio Económico de Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, para que presente un informe a esta Soberanía sobre la situación económica del Fondo, así como el destino, monto y distribución de sus recursos.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Acto continuo, se concede el uso de la palabra a la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, para que en representación de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de lectura al dictamen que ha preparado.

**- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** En el inter, solicito permiso para retirarme, porque tengo que atender una reunión de la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones, si me autoriza, señor Presidente.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Adelante, Diputado.

Aquí justificamos el que usted tenga que partir a ese compromiso.

**- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Gracias.

Suerte, Georgina.

**- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Buena tarde.

Con su permiso, señor Presidente.

Honorable Congreso del Estado.

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen elaborado con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

I.- El 11 de diciembre de 2018, las diputadas y diputados Blanca Gámez Gutiérrez, Carmen Rocío González Alonso, Fernando Álvarez Monje, la de la voz Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García, Jorge Carlos Soto Prieto, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Marisela Terrazas Muñoz, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Patricia Gloria Jurado Alonso, integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, presentamos iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el Código Municipal y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, a efecto de instituir los módulos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres víctimas del delito por razones... no, no se apure... por razones... por razones de género, "Módulos Rosas", que serán espacios destinados a promover, proteger, respetar y garantizar el acceso a la justicia para las mujeres, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, así como con los municipios más poblados de la Entidad.

II.- ...

Diputado Presidente, de conformidad con el artículo 75, fracción XVII del Poder Legislativo, solicito autorice, por favor, la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un... un resumen sobre el fondo del asunto en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento.

Así mismo, que el texto íntegro de dicho dictamen se inserte íntegro al Diario de los Debates.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.-**  
**P.A.N.:** Gracias.

III.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

I.- La iniciativa pretende coadyuvar facilitando a las mujeres el acceso a la justicia, a través de la implementación de módulos multidisciplinarios, con finalidades definidas desde la norma; con ello, la intención es incentivar la denuncia, evitar la re victimización y asesorar a las víctimas en los primeros momentos.

Lo anterior con el propósito de atender la violencia contra las mujeres, prevenir posibles actos violentos y coadyuvar en su erradicación.

De ahí que esta Comisión convocó a diversas instituciones del Estado, y no gubernamentales, para conformar una mesa técnica interinstitucional y analizar dicha propuesta, por lo que se invitó al Consejo Ciudadano, Red de Mujeres Ciudad Juárez, Centro para el Desarrollo Integral de la Mujer, MOMAC A.C., Mujeres por México, Justicia para Nuestras Hijas, Grupo Promotor de los Derechos Políticos de las Ciudadanas, Alma Calma, Centro de los Derechos Humanos de las Mujeres (CEDEHM), Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana (FICOSEC), Unidad de Atención a la Violencia Familiar Chihuahua (UAVI), Instituto Municipal de las Mujeres Chihuahua, Instituto Chihuahuense de las Mujeres, Desarrollo Integral de la Familia de Estado de Chihuahua, Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, Tribunal Superior de Justicia del Estado, Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género de la

Fiscalía General del Estado, Sistema Nacional para Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes SIPINNA, Chihuahua y personal de asesoría de los diferentes integrantes de la Comisión.

Durante el desarrollo del... del debate interinstitucional, la mesa advirtió no solo la imperiosa necesidad de fortalecer el esfuerzo institucional para atender la violencia contra las mujeres y niñas, sino además a los niños y adolescentes, ya que estos también son un grupo en donde el Estado debe guardar especial cuidado y suelen presentar obstáculos similares a las mujeres que les impide acceder a la justicia.

De ahí que debe existir una coordinación interinstitucional... intersectorial e interinstitucional en toda la administración pública, sin importar su verticalidad o transversalidad, y con la sociedad civil, incluyendo a las niñas, niños y adolescentes.

Sin embargo, esa actividad administrativa coordinada y participativa debe estar debidamente calificada, disponiendo del personal adecuado, instalaciones dignas, medios idóneos y experiencia probada en tareas de este género, es decir, no es suficiente con establecer un mecanismo jurídico de procuración y administración de justicia, si sus operadores no cuentan con los elementos suficientes para garantizar... salvaguardar el interés superior de la niñez.

Es por ello que, para la iniciativa que nos ocupa, la atención deberá ser a las mujeres, niñas, niños y adolescentes, con personal calificado en esta perspectiva durante cualquier actividad en la que intervengan; guardando especial cuidado en la niñez.

Como pudimos apreciar... ter...

II.- Como pudimos apreciar, la visibilización efectuada en la mesa y el problema planteado en la iniciativa, guardan coincidencia... coincidencia con los diferentes instrumentos vinculantes y consultivos internacionales, de ahí la necesidad de

la implementación modular para la atención de la violencia contra las mujeres y la niñez; visión, que no solo emana de aquel brebaje jurídico, sino de una realidad innegable ante los diversos estudios cuantitativos del problema.

Rem... recordemos que al inicio del presente y parte de los motivos que originan la reforma, es la necesidad de implementar mecanismos multidisciplinarios e intersectoriales para atender la violencia en contra de las mujeres y la niñez, enfatizando, como ya se ha mencionado, en la especialización del personal, la concentración tramitológica para evitar la revictimización, el acercar la asesoría para coadyuvar en el acceso a la justicia, pero, sobre todo, el incentivar la denuncia.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública, ENVIPE 2019 del INEGI, evidenció que en el año 2018 se denunció el 10.6% de los delitos y de esos, solo se abrieron carpetas de investigación en el 63.9% de los casos y de esas investigaciones iniciadas, en el 51.1% de los casos no pasó nada.

Pero ¿por qué no se denuncia en México? La misma encuesta reveló que destacan la pérdida del tiempo, con un 31.7%; desconfianza en las autoridades con un 17.4%; trámites largos y difíciles con un ochenta y nueve punto... 8.9% -perdón-; actitud hostil de la autoridad con un 4.3%; y miedo a que la extorsionen con un 0.8%.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, reveló que el 88.4% de las mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual por otro agresor distinto a la pareja, no solicitó apoyo a alguna institución, ni presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad; y si la violencia se manifestó en el ámbito escolar, laboral, comunitario o familiar, el porcentaje de no denuncia supera el 90%.

La misma encuesta menciona que el porcentaje de mujeres que han sufrido algún tipo de violencia emocional, física y sexual por parte de la pareja

en los últimos 12 meses, entre las mujeres de 15 años y más que han tenido al menos una relación de pareja y que no solo es so... solicitó apoyo o presentó denuncia, es de del 78.6%.

Como podemos apreciar, los datos revelan la abstención a denunciar y las crecientes manifestaciones de violencia hacia los grupos que hoy nos atañe; por ello, tal y como se mencionó en el Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Los estados deben contar con un adecuado marco jurídico de protección, con aplicación efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias.

Y para ello se deben fortalecer las instituciones; enfatizando en la atención de las niñas, niños y adolescentes, donde los procedimientos administrativos y judiciales deben ser manejados con una diligencia y celeridad excepcional por parte de las autoridades, tal y como lo reveló en el asunto L.M. respecto a Paraguay; empero, con el personal calificado en la perspectiva de género requerida para el ámbito de atención en el que desempeñaran sus funciones.

III.- Los módulos de atención pretenden hacer cercano el acceso a la justicia a las mujeres en todos los municipios, mediante el fortalecimiento de las capacidades de los mismos en coordinación con las autoridades estatales. Por ello, en un ánimo de reducir la re-victimización por acudir a diversas autoridades, así como eliminar la barrera de las distancias, es que se busca que estos me... módulos sean una realidad, ya que mediante los mismos, las víctimas podrán además de recibir una atención integral, interponer la denuncia, si así lo quieren, correspondiente ante el ministerio público que ahí se encontrará.

Es decir, la iniciativa pretende coadyuvar facilitando a las mujeres y a la niñez el acceso a la justicia, a través de la implementación de módulos multidisciplinarios; con ello, la intención es incentivar la denuncia, evitar la revictimización y

asesorar a la víctima en los primeros momentos.

Se vincula directamente la obligación de esta implementación modular a los municipios, ya que ellos son la autoridad más cercana a la población, y todos cuentan, en sus demarcaciones territoriales, con instalaciones definidas para la atención de sus habitantes y la seguridad pública.

Aquella cercanía e infraestructura municipal, permitirá que a... las víctimas puedan acudir más fácilmente a presentar su denuncia, ya que actualmente algunas personas tienen que recorrer largas distancias para poder externar su queja.

Además, aquellos elementos preponderantes para determinar la obligatoriedad municipal, permiten optimizar recursos, debido a que no habrá necesidad de construir nuevas instalaciones, sino adecuarlas a las necesidades requeridas para la atención de las víctimas.

Esto no quiere decir que toda la obligatoriedad recaiga en la autoridad municipal, ya que existe una corresponsabilidad en las entidades federativas y los municipios para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de las mujeres, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde las leyes generales y la ley estatal que están vigentes desde hace más de una década.

De ahí que el Estado deberá coadyuvar con las autoridades municipales y hacer realidad lo estipulado en estos cuerpos normativos que les comentaba para la implementación de la presente reforma, tomando las medidas administrativas y presupuestales necesarias, progresando así, hacia la garantía del derecho a una vida libre de violencia familiar.

Además, recordemos que esta obligatoriedad municipal, no supe atribuciones exclusivas, como las de la autoridad ministerial, simplemente las complementa, generando una atención integral, debido a que la víctima, no tendrá que

estar acudiendo a varios lugares, con diversas autoridades contando su historia una y mil veces, para que la atiendan distintas áreas especializadas, ya que todas se espera que estén en las instalaciones municipales, en un solo lugar, cercano al domicilio de las víctimas y brindándole la atención que requieren.

Sabemos que existen diversas instituciones oficiales y no gubernamentales que brindan atención a las víctimas de violencia, los módulos no vienen a suplir o remplazar esta atención, al contrario, se pretende llegar a un modelo de atención integral victimal homologado que cumpla con todas las obligaciones suscritas por el estado mexicano, tanto en tratados internacionales como establecidas en la legislación nacional y estatal deberán operar bajo el Modelo Homologado de Módulos de Atención a Violencia Familiar y de Género.

Dicho modelo deberá ser formulado por el Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en donde participa el Instituto Chihuahuense de las Mujeres y donde también existe participación activa de la sociedad civil.

IV.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Seguridad Pública y sociedad... y Protección Civil -perdón- somete a la consideración de... del Pleno el siguiente proyecto de

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 3 Bis; y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 180, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 8 Bis, segundo párrafo, se adiciona al artículo 8 Bis, primer párrafo, una letra... let... una letra D, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforman los artículos 19, fracción XV; 25, fracción III; 29, fracción XIX; 30, fracciones XVII y XVIII; 35, fracciones IV y VII; se adicionan a los artículos 4, la fracción XVIII; 19, la fracción XVI; 29, fracciones XX y XXI; 30, fracción XIX; un Capítulo Sexto Bis, denominado "Del Modelo Homologado de Módulos de Atención", con los artículos 40 Bis, 40 Ter, 40 Quáter, 40 Quintus, 40 Sextus y 40 Septimus, todos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se adiciona al artículo 10, la fracción X Bis, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

[PRIMERO.-] El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a partir de la publicación del presente Decreto, contará con un plazo de 180 días naturales para publicar el Modelo Homologado de los Módulos Atención a la Violencia Familiar y de Género.

**TERCERO.-** Será prioritaria la instalación de Módulos para la Atención de la Violencia Familiar y de Género en los municipios que no cuenten con ellos. Los Módulos de Atención ya instalados, tendrán la obligación de adecuar sus ope... sus operación al Modelo Homologado.

**Económico.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 13 días del mes de julio de 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, en reunión de fecha 1o. de julio

de 2020.

Integrantes: Diputado Secretario, Dip. Gustavo De la Rosa hi... Hickerson; Diputada Vocal, Marisela Sáenz Moriel; Diputado Vocal, Jesús Villarreal Macías; Diputado Vocal, Fernando Álvarez Monje, a favor y Diputada... -perdón- y la de la voz, Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

Gracias.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- El 11 de diciembre de 2018, las diputadas y diputados Blanca Gámez Gutiérrez, Carmen Rocío González Alonso, Fernando Álvarez Monje, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García, Jorge Carlos Soto Prieto, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Marisela Terrazas Muñoz, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Patricia Gloria Jurado Alonso, integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar el Código Municipal y la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ambos del Estado de Chihuahua, a efecto de instituir los módulos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres víctimas del delito por razones de género, "Módulos Rosas", que serán espacios destinados a promover, proteger, respetar y garantizar el acceso a la justicia para las mujeres, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, así como con los municipios más poblados de la Entidad.

II.- Con fecha de 13 de diciembre de 2018, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión, la

iniciativa referida a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"En el marco de los 16 días de activismo contra la violencia de género que finalizó antier, así como en la conmemoración del día de los Derechos Humanos, debemos intensificar los esfuerzos y los trabajos para erradicar la violencia contra las mujeres; fenómeno social, cultural, económico y político que lastima a la sociedad en su conjunto y más específico a quienes integramos la mitad de esta: las mujeres.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas, en conjunto con otros organismos no gubernamentales, desde 1947 comenzó a presionar a los Estados para establecer normas y formular convenciones internacionales que modificaran las leyes discriminatorias y aumentaran la sensibilización mundial sobre las cuestiones de la mujer. Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General de las Naciones Unidas, emitió la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), con el propósito de encaminar a los países al establecimiento y estudio de nuevas disposiciones jurídicas que propiciaran la protección de las mujeres, adolescentes y niñas. El documento en mención define en el artículo primero, a la violencia contra la mujer como: "Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada" (1).

Por su parte, tanto la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, coinciden en que la violencia contra las mujeres es "Cualquier acción u omisión, que en razón de género, tenga como fin o resultado un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público" (2).

La violencia contra las mujeres y niñas sí bien ha avanzado en visibilizarse y ha permeado como una prioridad en el ámbito legislativo de conformidad con recomendaciones internacionales y de cara a buscar la reformas erradicación de la violencia como un marco de igualdad sustantiva, es una realidad que constituye uno de los problemas más graves que sufren las personas en el mundo, sin importar la clase social y

contexto en que se encuentren.

Para dimensionar la gravedad de la problemática, tenemos datos estadísticos del Banco Mundial, que establecen que las mujeres entre 15 y 44 años de edad corren mayor riesgo de ser violadas o maltratadas en casa que de sufrir cáncer, accidentes de vehículos, guerra y malaria, alrededor del mundo (3).

De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud, el 35% de las mujeres en el mundo ha sufrido algún tipo de violencia física o sexual, por parte de su pareja o por terceros; aunado a lo anterior encontramos que a nivel mundial, el 38% del número total de homicidios femeninos se debe a la violencia conyugal, una cifra muy alarmante(4).

Dentro de nuestro país, la situación no deja de ser igualmente problemática, en el documento "Prevención de las violencias contra las Mujeres, una visión desde el consejo Social", del Instituto Nacional de las Mujeres, se establece que el 62.77% de las mujeres mayores de 12 años han sufrido de violencia física a lo largo de su vida en 2017 (5). Así mismo el 43.9% de las mujeres han sufrido violencia por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, a lo largo de su relación según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 (6). Chihuahua, por su parte ocupe el segundo lugar a nivel nacional, ya que entre el 65.1% a 72.5% mujeres de 15 y más años de edad declara haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida.

México como país y el estado de Chihuahua han presentado en los últimos 20 años cifras altas de mujeres que han sido asesinadas por razón de género. Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los índices de feminicidio han aumentado considerablemente en los últimos años. En 2015, se registraron 389 feminicidios en nuestro país(7), mientras que hasta el mes de noviembre de 2018, se tiene conocimiento de 706 casos. En este contexto, Chihuahua ocupa los primeros lugares a nivel nacional, ya que de los 706 casos mencionados, 44 de las víctimas son de nuestro Estado(8).

Las políticas públicas y acciones encaminadas a erradicar la violencia contra las mujeres, deben de ser con perspectiva de género. Debemos de ser conscientes de que los asesinatos de hombres y mujeres, no ocurren de igual manera. La

violencia se materializa desigualmente; las formas y lugares en los que ocurre no son similares. Del total de asesinatos registrados entre 2014 y 2016, el 20% de las mujeres fueron asfixiadas, mientras que en el caso de los hombres, solo fue el 6.3%. Así mismo tenemos que 33% de las mujeres fueron asesinadas en la vivienda, mientras que del total de homicidios de hombres el 12% ocurrió en el espacio mencionado. Aunado a esto, tenemos que el 5.18% de las mujeres asesinadas padeció de violencia intrafamiliar, mientras que los hombres solo 0.77%. Es importante conocer todo lo anterior, para comprender entender las diferencias, logrando establecer en dónde y porqué están más en riesgo las mujeres, adolescentes y niñas. No es suficiente ver la violencia que ocurre en las calles, aquella asociada con el crimen organizado, debemos de prestar atención a aquella que perpetrado en los hogares; hay que ver todas las manifestaciones de la violencia(9).

Diversos organismos internacionales han puesto atención en nuestro país y en nuestra entidad dado el alarmante panorama que hoy enfrentan las mujeres, para lo cual han emitido recomendaciones y exhortado al estado mexicano a adoptar las medidas pertinentes para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres.

Dentro de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, (Convención De Belem Do Pará), reconoce que los estados parte afirman que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Además, se estipula en el artículo 7:

ARTÍCULO 7.- Los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (...)

De la misma manera, se dispone entre otras cosas, la obligación de las autoridades correspondientes de actuar con debida diligencia, así como el establecimiento de procedimientos justos y eficientes, y el acceso efectivo a la justicia para las mujeres y niñas(10).

Por su parte, la Organización de los Estados Americanos a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, establece en el documento "Acceso a la Justicia para las

Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas ”, que un acceso de jure y de facto a recursos judiciales idóneos y efectivos, resulta indispensable para la erradicación del problema de la violencia contra las mujeres, así como también lo es el cumplimiento de los estados de actuar con la debida diligencia frente a tales actos<sup>(11)</sup>. Así mismo, dentro del documento en mención, se establece la preocupación de que los estados no cuenten con sistemas de impartición de justicia integrales y accesibles, para las mujeres y niñas que han sufrido de algún tipo de violencia.

En este sentido, es primordial resaltar la prioridad de asegurar que las víctimas tengan acceso a medidas de protección especial durante los procedimientos de investigación y judiciales, y asegurar que los organismos encargados de hacer cumplir la ley respondan de manera inmediata a las llamadas de asistencia, y a las situaciones de riesgo de manera adecuada<sup>(12)</sup>.

Apenas el 20 de julio de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos entregó un informe de la "Situación de las Mujeres en México", al Comité de Expertas de la CEDAW (La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) para el 70° periodo de sesiones, donde se examinaría el Noveno Informe Periódico de México, en correlación con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Dentro de las recomendaciones emitidas por la CEDAW, resalta como uno de los puntos de preocupación el acceso de las mujeres a la justicia; resaltando las trabas estructurales y prácticas que hacen difícil el acceso de las mujeres a la justicia. En el mismo sentido, la recomendación y convención citada, respecto a la necesidad de capacitar de manera sistemática y obligatoria a todo el personal, tanto judicial, administrativo, operativo y demás funcionarios involucrados encargados de hacer cumplir la ley en los tres planos; federal, estatal y local, a cerca de los derechos de las mujeres y niñas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que establecen obligaciones y mecanismos que buscan salvaguardar el bienestar y seguridad de las mujeres y niñas.

Encontramos que el artículo 2 de la Ley Estatal de Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece la

obligatoriedad para que los tres órdenes de gobierno se coordinen en la materia:

ARTÍCULO 2.- El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

El Estado y los Municipios podrán coordinarse con la Federación para garantizar el derecho a que se refiere el párrafo anterior, en los términos de la legislación aplicable. Las medidas que se deriven de la presente Ley, garantizarán la prevención, la atención y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres de todas las edades y su plena participación en todas las esferas de la vida.

A pesar de los avances, las cifras de violencia, no dejan lugar a dudas de que debemos de acelerar nuestros esfuerzos para que los buenos propósitos enmarcados en las recomendaciones como en la legislación se materialicen en políticas públicas, programas y acciones que efectivamente lleven a la práctica la posibilidad del ejercicio del derecho humano a una vida libre de violencia.

Los principios establecidos en las normas jurídicas deben de contar con los recursos, instrumentos y herramientas que les permita materializarse y efectivamente cumplir con la obligación que tiene el Estado frente a cualquier derecho humano: promover, proteger, respetar y garantizar el mismo. En este sentido, los recursos para garantizar los derechos humanos, en este caso el acceso a la justicia así como a una vida libre de violencia, deben contar con dos características: ser adecuados y ser efectivos y en este marco de efectividad, la norma debe contar con las herramientas que permitan el auxilio, atención y cuidado de las víctimas. Actuar de manera pronta y oportuna en estos casos, sí se trata de un caso de vida o muerte. Se trata en violencia por razones de género, de la protección de bienes jurídicos que desafortunadamente en muchos de los casos, no tienen repuesto.

Como obligación del Estado mexicano en su conjunto, eso implica que está traducida a los tres poderes como a todos los órdenes de gobierno, es decir federación, estados y municipios. Esta iniciativa pretende que el deber de promover,

proteger, respetar y garantizar tanto en el ámbito público como en el privado efectivamente tenga vigencia a través de acciones concretas que permitan en la vida real de las mujeres, adolescentes y niñas, ejercer sus derechos y recibir la atención que merecen. Desde la esfera de competencias inherentes a cada orden de gobierno, deben realizarse las acciones conducentes para atender a cerca de la mitad de la población.

La atención integral y la obligación de coordinación de instancias, son atribuciones ineludibles y acciones que deben ser imprescindibles para atender cuestiones tan delicadas como el riesgo de una mujer de morir violentada.

No pasamos por alto el expresar que en los últimos años se han hecho grandes esfuerzos legislativos. Reconocemos los enormes esfuerzos que se han venido realizando en algunos municipios de la entidad, como es el caso del municipio de Chihuahua que cuenta con Unidades de Atención a Víctimas UAVI y en Ciudad Juárez las Unidades Especializadas para atender a las víctimas de violencia doméstica UNEVID, que cuentan con un enfoque multidisciplinario así mismo, dichos cuerpos de policía locales cuentan con unidades especializadas en atención a violencia con perspectiva de género.

Sin embargo, estas unidades sí bien atienden en una primera instancia y fungen como primer interviniente, necesariamente deben canalizar ante el Ministerio Público los asuntos para su debida atención así como interposición de los recursos jurídicos correspondientes, por lo que la víctima se ve obligada a repetir el proceso de acudir a las autoridades y revivir el doloroso proceso. Por ello la atención no puede considerarse integral, incluso implica re victimización y varios traslados. Las y los ciudadanos difícilmente conocen con exactitud las atribuciones específicas en materia de seguridad y justicia que corresponden a estados y municipios, el proceso de denuncia y de solicitar ayuda, es ya de por sí un paso enorme para las víctimas de estos delitos.

En el mismo orden de ideas, dentro de la función de seguridad pública que corresponde a la federación, estados y municipios de conformidad con el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra la necesidad de coordinación, para lo cual esta iniciativa pretende incidir de manera decisiva en proteger y garantizar el derecho a las mujeres a una vida libre de

violencia, así como en alcanzar en los hechos la imprescindible concurrencia de esfuerzos entre las autoridades estatales a través del ministerio público como de los municipios.

El respeto y protección de las mujeres, adolescentes y niñas violentadas, pasa por una atención idónea de las autoridades que tenga la debida diligencia. No debemos ni podemos pedirles a las víctimas que sigan un viacrucis de oficinas para acceder a la justicia. La naturaleza de los delitos de los que hablamos ocupan de una mirada transversal e integral que lo mismo involucra derecho a través del ministerio público, así como diversas disciplinas como policial, médica, psicológica y trabajo social, todas ellas con perspectiva de género. Se requiere de estos servicios, las víctimas y las mujeres, no merecemos menos de nuestros gobiernos.

La problemática de violencia contra las mujeres como refirió esta iniciativa en párrafos que antecede es de tal magnitud, que no puede dejar de ser considerada como una prioridad política y presupuestal, como un tema de necesaria coordinación y atención inmediata de manera que el foco de atención deje de estar en las burocracias y los argumentos políticos y en la práctica se convierta en una prioridad real, sirva más a las víctimas y las atienda de mejor manera. El futuro de nuestra sociedad necesariamente pasa por el de las familias y estas no pueden desarrollarse cuando desde su seno se comente violencia.

Acercar lo más posible la atención a las mujeres y niñas a cargo de la Fiscalía Especializada al ámbito municipal permitirá que puedan tomarse las medidas de protección que sólo puede otorgar el ministerio público como la autoridad judicial, pero sobre todo actuar con mayor prontitud, proteger adecuadamente y evitar tragedias evitables, cumpliendo con los estándares y señalamientos que se hacen desde el orden internacional, nacional y estatal.

La atención para alcanzar una vida libre de violencia, debe ser respetando y atendiendo los principios consagrados en los diversos cuerpos normativos y velando siempre que la aplicación de la justicia sea con perspectiva de género, por lo que establecer con claridad la obligatoriedad de capacitación y formación al personal adscrito en los órdenes de gobierno estatal como municipal, es de primera importancia. Retomando las palabras de Marcela Lagarde en foro legislativo en esta ciudad: "No son dádivas, lujos ni pretensiones, no hay

nada más injusto que establecer la impartición de justicia con neutralidad.”

La creación de los "Módulos Rosas", pretende cubrir de manera pronta y especializada las necesidades de las mujeres y niñas. Estos centros, constituyen instancias auxiliares de la Fiscalía Especializada en Atención a las Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, de los Centros de Justicia para las Mujeres así como de las corporaciones de policía municipales. Su propósito radica en propiciar desde la ley, la efectiva concatenación de esfuerzos y necesaria coordinación que en la práctica deben llevarse a cabo para garantizar la atención cercana y sencilla.

En muchos de los municipios e incluso dentro de un mismo municipio donde se cuenta con oficinas del CEJUM o la Fiscalía Especializada en Atención a las Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género FEM, estas instancias no se encuentran al alcance de todas las mujeres y niñas, incluso por el tamaño de las dos ciudades más grandes y las dificultades que representa el traslado para las víctimas así como de sus menores hijos e hijas. En muchos de los casos, pasar de una comandancia de policía a la fiscalía especializada, representa un sinnúmero de esfuerzos tortuosos, cuando ya de por sí la denunciante es víctima de violencia de género, lo que acarrea el desaliento o la inhibición de la presentación de la denuncia, como la propia indagación, en la presentación de pruebas y testigos, circunstancias que son necesarias para integrar de manera adecuada una carpeta de investigación y evitar la impunidad.

En el mismo sentido, las y los agentes del ministerio público se encuentran en instalaciones que ya de por sí les quedan insuficientes a ellos mismos para desempeñar su trabajo, se encuentran imposibilitados para llevar a cabo diligencias cercanas al domicilio de las y los denunciados. Estos módulos también pretenden incidir en facilitar y acercar el llevar a cabo diligencias dentro de la carpeta de investigación.

Llevar a la práctica el propósito de coordinación en la materia, supone evitar duplicar esfuerzos y dotar de mayor viabilidad presupuestal para el Estado así como generar sinergias en favor de las mujeres.

Los espacios que hoy propongo, por definición deben asumirse como el lugar más próximo a la víctima de la comisión de un delito por razón de género, para facilitar su denuncia y

garantizar la correspondiente investigación.

En este orden de ideas, la participación de los municipios radicaría en proporcionar las instalaciones a su cargo, a fin de que en esos espacios se instalen los módulos de atención en casos de violencia contra las mujeres víctimas del delito por razones de género "Módulos Rosas"; cuya operación corresponderá a la Fiscalía General del Estado por conducto de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, sin perjuicio de que el Municipio, deberá asignar personal de apoyo para brindar la atención psicológica o de contención de urgencia que la víctima requiera, ya que tanto la Ley General como la Ley Estatal en la materia establece competencias a los tres órdenes de gobierno, es decir, atender el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia, es sin duda una atribución que debe realizarse fehacientemente y con perspectiva de género, sin distingo competencial.

Es por ello, que otro de los propósitos inmediatos buscados es el inicio de la implementación de los módulos en una primera etapa, en municipios más poblados y con mayor incidencia de casos de violencia hacia las mujeres. No obstante, sin que implique que se cree una estructura costosa, pues los módulos de atención a víctimas propuestos; si bien contarán con personal capacitado, especializado y calificado, aprovecha la infraestructura física ya existente. Esto contribuye a la optimización de recursos económicos y concatenación de esfuerzos.

Es de enfatizar que el propósito a largo plazo de la antedicha es la permanencia y progresividad, logrando la correcta y efectiva atención de las mujeres en todos los municipios del Estado.

De igual manera, esta iniciativa busca dotar de mayor permanencia y profesionalización al personal adscrito a estos módulos, para lograr mayor desarrollo de competencias para la atención debida a las víctimas y lograr la especialización funcional.

Con la presente iniciativa buscamos que la Fiscalía General del Estado y los municipios, contribuyan mediante acciones certeras, a través de la implementación, instalación y operación de módulos, sin que esto constituya una invasión competencial, sino por el contrario un vínculo que arroje como resultado el establecimiento de lugares de fácil acceso, ubicación y

céntricos, en donde las mujeres víctimas de la violencia, encuentren protección y atención ágil así como diligente.

Por otra parte, se plantea la reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, con dos objetivos, el primero de ellos, adicionar la atribución que se incorpora a las que la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género ya ostenta, es decir la operación de los Módulos de atención de casos de violencia contra las mujeres que estarán bajo su responsabilidad. El segundo, congruencia a la reforma del 6 de octubre de 2018 a la citada ley orgánica, misma que estableció una reorganización de las zonas competenciales a las que de manera histórica había tenido la Fiscalía General del Estado; adicionando a la región noroeste que comprende el Distrito Judicial Galeana y los municipios de Madera y Gómez Farías; sin que se haya permeado dicha modificación a la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género; Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses y, la Dirección de Inspección Interna, dependiente de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación; en consecuencia es que considero relevante, hacer la precisión en cuanto a éstas áreas de deberán observar el mismo tratamiento de todos los órganos y unidades administrativas que conforme al artículo 5 de la multicitada ley, se encuentran distribuidas por zonas en la entidad.

Compañeras y compañeros, la promoción, protección, respeto y garantía para alcanzar una vida libre de violencia para las mujeres y niñas, no es un tema que deba quedar a discrecionalidad de ninguna autoridad.

Es nuestro deber como legisladores, proveer mediante el ámbito legislativo de los mecanismos que garanticen que el acceso a la justicia sea efectivamente cercana, eficaz, integral y especializada para las víctimas de las distintas formas de violencia.

Es nuestro deber implementar las adecuaciones legislativas que velen porque la impartición de justicia se realice por personal especializado y capacitado en perspectiva de género, que brinde servicios y protección idóneos." (sic)

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

## C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo consideramos que se cuenta con las atribuciones necesarias para elaborar el dictamen correspondiente.

II.- En la Declaración Sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer realizada durante la 85 sesión plenaria del 20 de diciembre de 1993, se reconoció "que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre"<sup>(13)</sup>.

A 27 años de dicha declaración, en México, el INEGI, durante la presentación de las Estadísticas a Propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, del 21 de noviembre de 2019, refiere que "De los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, 66.1% (30.7 millones) ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida. El 43.9% ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última pajera a lo largo de su relación y está más acentuado entre las mujeres que se casaron o unieron antes de los 18 años (48.0%), que entre quienes lo hicieron a los 25 o más años (37.7%). En México, durante el 2018 se registraron 3,752 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años, lo que en promedio significa que fallecieron 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales"<sup>(14)</sup>.

Como podemos apreciar, en esos casi 30 años, la violencia contra las mujeres no ha disminuido en nuestro país, al contrario, pareciera que se está acentuando, al grado que la manifestación de violencia extrema expuesta durante el año pasado es la peor registrada desde esa época, asesinando en México a 10 mujeres diariamente.

La situación que se vive en este 2020 no es más alentadora, la pandemia de COVID-19 nos ha forzado a establecer mediadas de distanciamiento social, obligando a las víctimas a permanecer aisladas con sus agresores. La Red Nacional

de Refugios A.C. publicó que en México para muchas mujeres quedarse en casa es más riesgoso que el #COVID19<sup>(15)</sup>.

Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, durante una conferencia organizada por el Instituto Nórdico de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Estocolmo, Suecia, manifestó que "El virus infecta a todos por igual, pero sus impactos son los que discriminan. Las mujeres y niñas se encuentran actualmente en un alto riesgo, no por incapacidad, sino debido a la discriminación preexistente y desigualdad. En Latinoamérica esto es particularmente evidente para las mujeres y niñas que trabajan en el sector informal, trabajadoras del hogar, indígenas, afrodescendientes, mujeres con discapacidad, migrantes, entre otras. Para protegerlas a todas, las respuestas que se generen para atender la crisis del Covid-19 deben considerar la perspectiva de género y conocer sus necesidades"<sup>(16)</sup>

III.- En el Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. La Corte Interamericana de Derechos Humanos refiere que los estados parte deben establecer medidas integrales para cumplir con su obligación de atender la violencia contra las mujeres; en específico refiere lo siguiente: Los estados "... deben contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias". Y para ello se deben fortalecer las instituciones<sup>(17)</sup>.

La misma Corte en el Caso Veliz Franco y otros Vs. Guatemala, nos menciona que aquel deber de garantía guarda especial cuidado en las niñas en razón "a que la vulnerabilidad consustancial a la niñez puede verse enmarcada y potenciada debido a la condición de ser mujer"<sup>(18)</sup>. De ahí nuestra obligación de potencializar todo esfuerzo institucional para hacer efectivo el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.

IV.- La iniciativa pretende coadyuvar facilitando a las mujeres el acceso a la justicia, a través de la implementación de módulos multidisciplinarios, con finalidades definidas desde la norma; con ello, la intención es incentivar la denuncia, evitar la re victimización y asesorar a la víctima en los primeros momentos. Lo anterior con el propósito de atender la violencia contra las mujeres, prevenir posibles actos violentos y coadyuvar en su

erradicación.

De ahí que está Comisión convocó a diversas instituciones del Estado, y no gubernamentales, para conformar una mesa técnica interinstitucional y analizar dicha propuesta, por lo que se invitó al Consejo Ciudadano, Red de Mujeres Ciudad Juárez, Centro para el Desarrollo Integral de la Mujer, MOMAC A.C., Mujeres por México, Justicia para Nuestras Hijas, Grupo Promotor de los Derechos Políticos de las Ciudadanas, Alma Calma, Centro de los Derechos Humanos de las Mujeres (CEDEHM) Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana (FICOSEC), Unidad de Atención a la Violencia Familiar Chihuahua (UAVI), Instituto Municipal de las Mujeres Chihuahua, Instituto Chihuahuense de las Mujeres, Desarrollo Integral de la Familia de Estado de Chihuahua, Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, Tribunal Superior de Justicia del Estado, Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género de la Fiscalía General del Estado, Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Chihuahua y personal de asesoría de los diferentes integrantes de la Comisión.

Durante el desarrollo del debate interinstitucional, la mesa advirtió no solo la imperiosa necesidad de fortalecer el esfuerzo institucional para atender la violencia contra las mujeres y niñas, sino además a los niños y adolescentes, ya que estos, también son un grupo en donde el Estado debe guardar especial cuidado y suelen presentar obstáculos similares a las mujeres que les impide acceder a la justicia.

Al respecto, el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, señala:

"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional."

A su vez, el principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño establece:

"El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y

por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.”

En concordancia, el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece:

“...En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Asunto L.M. respecto Paraguay, nos menciona que “los procedimientos administrativos y judiciales que conciernen la protección de los derechos humanos de personas menores de edad, deben ser manejados con una diligencia y celeridad excepcional por parte de las autoridades<sup>(19)</sup>.

De ahí que debe existir una coordinación intersectorial en toda la administración pública, sin importar su verticalidad o transversalidad, y con la sociedad civil, incluyendo a las niñas, niños y adolescentes<sup>(20)</sup>.

Sin embargo, esa actividad administrativa coordinada y participativa, debe estar debidamente calificada, disponiendo del personal adecuado, instalaciones dignas, medios idóneos y experiencia probada en tareas de este género, es decir, no es suficiente con establecer un mecanismo jurídico de procuración y administración de justicia, si sus operadores no cuentan con los elementos suficientes para salvaguardar el interés superior de la niñez<sup>(21)</sup>.

Es por ello que, para la iniciativa que nos ocupa, la atención deberá ser a las mujeres, niñas, niños y adolescentes, con personal calificado en esta perspectiva durante cualquier actividad en la que intervengan; guardando especial cuidado en la niñez, aplicando y respetando de forma transversal los siguientes cuatro principios rectores: 1) La no discriminación; 2) el interés superior de la niñez; 3) El derecho a ser oído y participar, y 4) El derecho a la vida, supervivencia y desarrollo<sup>(22)</sup>.

V.- Como pudimos apreciar, la visibilización efectuada en

la mesa y el problema planteado en la iniciativa, guardan coincidencia con los diferentes instrumentos vinculantes y consultivos internacionales antes referenciados, de ahí la necesidad de la implementación modular para la atención de la violencia contra las mujeres y la niñez; visión, que no solo emana de aquel brebaje jurídico, sino de una realidad innegable ante los diversos estudios cuantitativos del problema.

Recordemos que al inicio del presente y parte de los motivos que originan la reforma, es la necesidad de implementar mecanismos multidisciplinarios e intersectoriales para atender la violencia en contra de las mujeres y la niñez, enfatizando, como ya se ha mencionado, en la especialización del personal, la concentración tramito-lógica para evitar la re-victimización, el acercar la asesoría para coadyuvar en el acceso a la justicia, pero, sobre todo, el incentivar la denuncia.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública, ENVIPE 2019 del INEGI, evidenció que en el año 2018 se denunció el 10.6% de los delitos y de esos, solo se abrieron carpetas de investigación en el 63.9% de los casos y de esas investigaciones iniciadas, en el 51.1% de los casos no pasó nada.

En otras palabras, de cada 100 personas que sufrieron algún tipo de delito, solo 10 denunciaron aproximadamente, y de estas, sólo a 6 personas le aceptaron su queja, y de esas, solo 3 continuaron en el proceso. Es decir, de cada 100 personas violentadas, solo 3, aproximadamente, tienen la posibilidad de continuar con su denuncia, empero, a estas 3 personas no se le garantiza que puedan acceder a la reparación del daño.

Pero ¿por qué no se denuncia en México?; la misma encuesta reveló que destacan la pérdida del tiempo, con un 31.7%; desconfianza en las autoridades con un 17.4%; trámites largos y difíciles con un 8.9%; actitud hostil de la autoridad con un 4.3%; y miedo a que la extorsionen con un 0.8%.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, reveló que el 88.4% de las mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual por otro agresor distinto a la pareja, no solicitó apoyo a alguna institución, ni presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad; y si la violencia se manifestó en el ámbito escolar, laboral, comunitario o familiar, el porcentaje de no denuncia supera el 90%.

La misma encuesta menciona que el porcentaje de mujeres que han sufrido algún tipo de violencia emocional, física y sexual por parte de la pareja en los últimos 12 meses, entre las mujeres de 15 años y más que han tenido al menos una relación de pareja y que no solicitó apoyo o presentó denuncia, es de del 78.6%.

Como podemos apreciar, los datos revelan la abstención a denunciar y las crecientes manifestaciones de violencia hacia los grupos que hoy nos atañe, por ello, tal y como se mencionó en el Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Los estados "... deben contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias". Y para ello se deben fortalecer las instituciones<sup>(23)</sup>; enfatizando en la atención de las niñas, niños y adolescentes, donde los procedimientos administrativos y judiciales deben ser manejados con una diligencia y celeridad excepcional por parte de las autoridades, tal y como lo refirió en el asunto L.M. respecto a Paraguay<sup>(24)</sup>; empero, con el personal calificado en la perspectiva de género requerida para el ámbito de atención en el que desempeñaran sus funciones<sup>(25)</sup>.

De ahí que la implementación de los módulos de atención que hoy se pretenden institucionalizar, están fundamentados en aquel breviarío jurídico y estadístico anteriormente expuesto, en armonía con las reflexiones realizadas por la mesa técnica interinstitucional.

Los módulos de atención pretenden hacer cercano el acceso a la justicia a las mujeres en todos los municipios, mediante el fortalecimiento de las capacidades de los mismos en coordinación con las autoridades estatales. Por ello, en un ánimo de reducir la re-victimización por acudir a diversas autoridades, así como eliminar la barrera de las distancias, es que se busca que estos módulos sean una realidad, ya que mediante los mismos, las víctimas podrán además de recibir una atención integral, interponer la denuncia correspondiente ante el ministerio público.

Es decir, la iniciativa pretende coadyuvar facilitando a las mujeres y a la niñez el acceso a la justicia, a través de la implementación de módulos multidisciplinarios; con ello, la intención es incentivar la denuncia, evitar la re-victimización y asesorar a la víctima en los primeros momentos.

Se vincula directamente la obligación de esta implementación modular a los municipios, ya que ellos son la autoridad más cercana a la población, y todos cuentan, en sus demarcaciones territoriales, con instalaciones definidas para la atención de sus habitantes y la seguridad pública.

Aquella cercanía e infraestructura municipal, permitirá que las víctimas puedan acudir más fácilmente a presentar su denuncia, ya que actualmente algunas personas tienen que recorrer largas distancias para poder externar su queja. Con esto, pretendemos facilitarle el acceso a la justicia a las víctimas.

Además, aquellos elementos preponderantes para determinar la obligatoriedad municipal, permiten optimizar recursos, debido a que no habría necesidad de construir nuevas instalaciones, sino simplemente adecuarlas a las necesidades requeridas para la atención de las víctimas.

Lo anterior guarda armonía con lo expresado en los artículos 40 y 50 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por lo que no se invaden esferas competenciales municipales, sino que se están estableciendo mecanismos garantes para el adecuado goce de los derechos previamente reconocidos por nuestra Constitución y los tratados internacionales de los que México es parte.

Esto no quiere decir que toda la obligatoriedad recaiga en la autoridad municipal, ya que existe una corresponsabilidad entre las entidades federativas y los municipios para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de las mujeres.

De ahí que el Estado deberá coadyuvar con las autoridades municipales para la implementación de la presente reforma, tomando las medidas administrativas y presupuestales necesarias, progresando así, hacia la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Además, recordemos que esta obligatoriedad municipal, no suple atribuciones exclusivas, como las de la autoridad ministerial, simplemente las complementa, generando una atención integral, debido a que la víctima, no tendrá que estar acudiendo a varios lugares, con diversas autoridades, para que la atiendan distintas áreas especializadas, ya que todas estarán en las instalaciones municipales, en un solo lugar, cercano a la víctima y brindándole la atención requerida.

Sabemos que existen diversas instituciones oficiales y no gubernamentales que brindan atención a las víctimas de violencia, los módulos no vienen a suplir o remplazar esta atención, al contrario, se pretende llegar a un modelo de atención integral victimal; en donde las instancias gubernamentales municipales y estatales que brinden atención integral a las víctimas de la violencia de género y violencia familiar, deberán operar bajo el Modelo Homologado de Módulos de Atención a Violencia Familiar y de Género.

Dicho modelo deberá ser formulado por el Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en donde participa el Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

VI.- Es por ello que con la reforma se pretende modificar:

A) El Código Municipal para el Estado de Chihuahua en sus artículos:

a. 3 bis. Con la intención de que sea una obligación por parte de los municipios implementar los Módulos de Atención y no dejarlo abierto a la discrecionalidad.

b. 180, buscando que sea una obligación de los Municipios para la implementación y operatividad de los Módulos de Atención, así como la posibilidad de firmar convenios de colaboración con la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género para que dichos Módulos de Atención cuenten con Agentes del Ministerio Público adscritos a ellos.

B). Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado en su artículo:

a. 8 bis, uno de los pilares de la reforma es la capacitación y la profesionalización del personal que desempeñe sus funciones en estos módulos. Se busca que cuenten con la permanencia y que su capacitación sea constante. Es menester señalar que la capacitación debe ser integral, pero sin olvidar que se debe de priorizar la perspectiva de género y el interés superior de la niñez.

De igual manera, queda sentada la posibilidad de que los municipios firmen convenios de colaboración con el Ejecutivo estatal o con otros municipios para la implementación de los módulos.

C) Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en sus artículos:

a. 4, Se incluye en el glosario a los Módulos de Atención a Violencia Familiar y de Género, como espacios físicos destinados a hacer cercano el acceso a la justicia y atender de manera integral, los hechos probablemente constitutivos de delitos que impliquen violencia contra las mujeres así como de violencia familiar.

b. 19, Se le dota de atribuciones al Consejo Estatal para elaborar el Modelo Homologado de dichos Módulos de Atención.

c. 25, buscando que la capacitación del personal de la fiscalía sea continua y especializada en temas de perspectiva de género, y no solo los adscritos a la Fiscalía Especializada, sino también a todo el personal de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública.

d. 29, Se le instruye al Instituto Chihuahuense de las Mujeres a coadyuvar en la elaboración del Modelo Homologado, así como a verificar que los centros de atención operen bajo el mismo.

e. 30, para que los módulos de atención cuenten con Agentes del Ministerio Público adscritos a los mismos, lo anterior, para evitar la re victimización. También se busca que sea una forma de denuncia más eficaz y sin tantos trámites.

f. 35, para que los módulos de atención estén físicamente ubicados en las instalaciones de las comandancias de policía municipal, o en las instalaciones destinadas para seguridad pública en el municipio o el Estado.

g. 40 Bis. Se propone que el Consejo Estatal sea el encargado de crear el órgano de vigilancia para la implementación y seguimiento del Modelo Homologado.

Así mismo, se busca que tanto autoridades como sociedad civil, sean los encargados de verificar la implementación y operatividad de los módulos, esto con la finalidad de que sean una herramienta de participación y mejora de atención del Modelo Homologado.

h. 40 Ter. La atención que brinden las Módulos deberá de ser integral, partir de las bases de que la atención debe brindarse desde diferentes disciplinas y debe tener en cuenta

la situación en específico de cada víctima.

i. 40 Quáter, buscando que todo el personal que este adscrito a los módulos, sea especializado en atención a víctimas, perspectiva de género e interés superior de la niñez.

Dejando en claro que las relaciones laborales de las personas que se encuentren adscritas a los módulos son exclusivamente entre ellas y las instituciones a las cuales se adscriben.

j. 40 Quintus, proponiendo que dicho modelo cuente con etapas de atención, que van desde que llega la persona (evaluación del problema), pasando a la atención (determinación de prioridades, asesoramiento y seguimiento) y hasta una evaluación del caso (revisión de resultados).

Lo anterior, debido a que ningún caso de violencia es similar a otro, no se debe estructurar un modelo basado en similitudes de casos. Lo que se debe de priorizar con este modelo es la sistematización de la atención, para que dependiendo el caso en concreto el funcionariado pueda dar una atención integral y sea lo más completa para la víctima.

k. 40 Sextus, para exista una base de datos en la cual se registren los datos de las víctimas, lo anterior con la finalidad de poder en su momento, dar seguimiento a sus casos.

l. 40 Septimus, ya que la iniciativa parte de que los módulos estén en las instalaciones de Seguridad Pública de los municipios.

D). Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en su artículo:

a. 10, Buscando que sea una obligación por parte de los Municipios implementar los Módulos de Atención y no dejarlo abierto a la discrecionalidad.

Lo anterior lo podremos visualizar en el siguiente cuadro comparativo entre la redacción vigente, la iniciativa y la propuesta de redacción de la Mesa Interinstitucional:

#### **Código Municipal para el Estado de Chihuahua**

##### **Texto Vigente**

ARTÍCULO 3 Bis. Los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas

correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

Los Municipios podrán coordinarse con la Federación y el Estado para garantizar el derecho a que se refiere el párrafo anterior, en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 180. Las funciones y servicios públicos municipales, son los siguientes:

I. a X. ...

...

##### **Nueva Redacción**

ARTÍCULO 3 BIS. Los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las leyes y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

Los Municipios deberán coordinarse con la Federación y el Estado para garantizar el derecho a que se refiere el párrafo anterior, en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 180. Las funciones y servicios públicos municipales, son los siguientes:

I. a X. ...

...

Para efectos de la fracción I, del presente artículo, en relación con el artículo 40 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los municipios deberán implementar los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género en sus demarcaciones territoriales, asignando para tal fin los recursos necesarios, deberán privilegiar su instalación en los inmuebles destinados a la seguridad pública.

Los municipios podrán convenir con el Ejecutivo Estatal o con otros municipios para el correcto funcionamiento de las Módulos a las que se refiere el párrafo anterior. Así mismo, deberán convenir con la Fiscalía Especializada en

Atención a Mujeres Víctimas de Delito por Razones de Género, para adscribir a Ministerios Públicos Especializados a dichos Módulos.

**Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado**

**Texto Vigente**

ARTÍCULO 8 BIS. La Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género, tendrá a su cargo:

A. a C. ...

Este órgano estará a cargo de un Fiscal Especializado, quien se auxiliará en sus funciones de cinco Coordinaciones conforme a la distribución territorial señalada en el artículo 5 de la presente Ley, las que se integrarán con un titular, los agentes del Ministerio Público y de Policía de Investigación del Delito, así como de las unidades administrativas necesarias y demás personal que se requiera. El personal adscrito a esta Fiscalía deberá contar con el perfil especializado que corresponda a la naturaleza propia de sus funciones.

**Nueva Redacción**

ARTÍCULO 8 BIS. La Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género, tendrá a su cargo:

A. a C. ...

D. La coordinación con las entidades estatales y/o municipales encargadas del funcionamiento de las instancias que operen bajo el Modelo homologado de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

Este órgano estará a cargo de un Fiscal Especializado, quien se auxiliará en sus funciones de cinco Coordinaciones conforme a la distribución territorial señalada en el artículo 5 de la presente Ley, las que se integrarán con un titular, los agentes del Ministerio Público y de Policía de Investigación del Delito, así como de las unidades administrativas necesarias y demás personal que se requiera. El personal adscrito a esta Fiscalía deberá contar con el perfil especializado que corresponda a la naturaleza propia de sus funciones, privilegiando la permanencia del personal de esta Fiscalía Especializada, así como la profesionalización y especialización con perspectiva

de género, atención a víctimas e interés superior de la niñez.

**Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

**Texto Vigente**

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XV. ...

ARTÍCULO 19. Son atribuciones del Consejo:

I. a XIV. ...

ARTÍCULO 25. En el Programa deberán establecerse estrategias y acciones para:

I. a II. ...

IV. a XIII. ...

ARTÍCULO 29. Corresponde al Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

I. a XVIII...

ARTÍCULO 30. Corresponde a la Fiscalía General del Estado:

I. a XVI. ...

XVII. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

XVIII. Promover y proteger el ejercicio de los derechos humanos de las personas víctimas y ofendidas en casos de violencia política contra las mujeres.

ARTÍCULO 35. Corresponde a los Municipios de la Entidad:

I. a III. ...

IV. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del programa;

V. ...

VI. ...

VII. Promover la participación de organismos públicos, privados y de la sociedad civil en programas y acciones de apoyo a las víctimas de violencia; y

VIII. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

#### Nueva Redacción

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XV. ...

XVI. Módulos de Atención a Violencia Familiar y de Género: Espacio físico destinado para hacer cercano el acceso a la justicia y atender de manera integral, los hechos probablemente constitutivos de delitos que impliquen violencia contra las mujeres así como de violencia familiar.

Artículo 19. Son atribuciones del Consejo

I. a XIV...

XV. Elaborar el Modelo homologado de los Módulos de Atención a Violencia Familiar y de Género; y

XVI. Las demás que señalen esta, otras leyes y sus reglamentos.

ARTÍCULO 25. En el Programa deberán establecerse estrategias y acciones para:

I. a II. ...

III. Impulsar la capacitación con perspectiva de género del personal a cargo de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública, con especial énfasis a los integrantes del Servicio Profesional de Carrera ministerial, pericial y policial;

IV. a XIII. ...

ARTÍCULO 29. Corresponde al Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

I. a XVIII...

XIX. Coadyuvar en la elaboración del Modelo homologado de Módulos de Atención a Violencia Familiar y de Género;

XX. Verificar que los Centros de Atención a la Violencia contra las Mujeres operen bajo el Modelo homologado de Módulos de Atención a Violencia Familiar y de Género; y

XXI. Las demás previstas en el cumplimiento de esta Ley.

ARTÍCULO 30. Corresponde a la Fiscalía General del Estado.

I. a la XVI. ...

XVII. Adscribir personal ministerial calificado y con perspectiva de género, atención a víctimas e interés superior de la niñez a las instancias que operen bajo el Modelo homologado de Módulos de Atención a Violencia Familiar y de Género, considerando las circunstancias y necesidades de cada lugar en donde se encuentren ubicados;

XVIII. Promover, proteger, respetar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos, de las víctimas en casos de violencia política contra las mujeres.

IX. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

ARTÍCULO 35. Corresponde a los Municipios de la Entidad:

I. a III. ...

IV. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del programa, así como implementar y coadyuvar en la operación de los Módulos de Atención a Víctimas de la Violencia Familiar y de Género que trabajen, dentro de la infraestructura destinada a la Seguridad Pública del municipio.

V. ...

VI. ...

VII. Promover la participación de organismos públicos, privados y de la sociedad civil en programas y acciones de apoyo a las víctimas de violencia familiar y por razones de género.

VIII. ...

#### CAPÍTULO SEXTO BIS DEL MODELO HOMOLOGADO DE MÓDULOS DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 40 BIS. Las instancias municipales o estatales que brinden atención integral a las víctimas de la violencia de género y violencia familiar, deberán operar bajo el Modelo Homologado de Módulos de Atención a Violencia Familiar y de Género.

El Consejo, deberá crear un comité para dar seguimiento, evaluación y monitoreo permanente a los Módulos de Atención, el cual contará con la participación de autoridades estatales y

municipales, así como de organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 40 TER. Para garantizar que las instancias que operen bajo el Modelo Homologado de Módulos de Atención a Violencia Familiar y de Género, otorguen una atención integral a las mujeres y a las demás víctimas de la violencia de género, cuando menos deberá de ser transversal, multidisciplinaria, multicultural, enfocada a los derechos humanos y con perspectiva de género,

ARTÍCULO 40 QUATER. Las y los servidores públicos que laboren y brinden atención bajo el Modelo Homologado, deberán contar con capacitación de perspectiva de género, atención a víctimas y de niños, niñas y adolescentes.

Las personas adscritas a cualquier instancia que opere bajo el Modelo Homologado, generarán cualquier relación laboral únicamente con la institución de origen.

ARTÍCULO 40 QUINQUES. El Modelo Homologado, deberá de seguir cuando menos las siguientes etapas:

- I. Evaluación del problema
- II. Determinación de prioridades
- III. Asesoramiento y/o intervención.
- IV. Seguimiento
- V. Revisión de resultados

ARTÍCULO 40 SEXTIES. Los Módulos de Atención deberán registrar la información respectiva de las víctimas en el Sistema Único a cargo del Consejo.

ARTÍCULO 40 SEPTIES. Los espacios destinados para la atención bajo el Modelo Homologado, deberán contar con la infraestructura necesaria que asegure un entorno de protección y privacidad para las víctimas.

En la medida de las posibilidades los Módulos de Atención a Violencia Familiar y de Género se ubicarán físicamente en las instalaciones de seguridad pública en el municipio.

**Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública**

**Texto vigente**

Artículo 10. Sin perjuicio de la coordinación establecida en la Ley General, las autoridades competentes del Estado y los Municipios se coordinarán para:

- I. a X. ...
- XI. a XVI. ...

**Nueva redacción**

Artículo 10. Sin perjuicio de la coordinación establecida en la Ley General, las autoridades competentes en el Estado y los Municipios se coordinarán para:

- I a X...
- X BIS. Implementar las instancias que operen bajo el Modelo Homologado de Módulos de Atención a Violencia Familiar y de Género.

VII.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, somete a la consideración del pleno el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 3 Bis; y se adicionan al artículo 180, los párrafos cuarto y quinto; todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3 Bis. Los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las leyes y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

Los Municipios deberán coordinarse con la Federación y el Estado para garantizar el derecho a que se refiere el párrafo anterior, en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 180. ....:

...

...

Para efectos de la fracción I, del presente artículo, en relación con el artículo 40 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los municipios deberán implementar los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género en sus demarcaciones territoriales, asignando para tal fin los recursos necesarios, y deberán privilegiar su instalación en los inmuebles destinados a la seguridad pública.

Los municipios podrán convenir con el Ejecutivo Estatal o con otros municipios para el correcto funcionamiento de los Módulos a los que se refiere el párrafo anterior. Así mismo, deberán convenir con la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, para adscribir a personal ministerial especializado en dichos Módulos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 8 Bis. segundo párrafo; se adiciona al artículo 8 Bis, primer párrafo, una letra D, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 8 Bis. ...

A. a C. ...

D. La coordinación con las entidades estatales y/o municipales encargadas del funcionamiento de las instancias que operen bajo el Modelo Homologado de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

Este órgano estará a cargo de un Fiscal Especializado, quien se auxiliará en sus funciones de cinco Coordinaciones conforme a la distribución territorial señalada en el artículo 5 de la presente Ley, las que se integrarán con un titular, los agentes del Ministerio Público y de Policía de Investigación del Delito, así como de las unidades administrativas necesarias y demás personal que se requiera. El personal adscrito a esta Fiscalía deberá contar con el perfil especializado que corresponda a la naturaleza propia de sus funciones, privilegiando su permanencia, así como su profesionalización y especialización con perspectiva de género, atención a víctimas e interés superior de la niñez.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforman los artículos 19, fracción XV; 25, fracción III; 29, fracción XIX; 30, fracciones XVII y XVIII; 35, fracciones IV y VII; se adicionan a los artículos 4, la fracción XVIII; 19, la fracción XVI; 29, las fracciones XX y

XXI; 30, la fracción XIX; un Capítulo Sexto Bis, denominado "Del Modelo Homologado de Módulos de Atención", con los artículos 40 Bis, 40 Ter, 40 Quáter, 40 Quintus, 40 Sextus y 40 Septimus; todos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar redactados de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 4. ...**

I. a XVII. ...

XVIII. Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género: Espacio físico destinado para hacer cercano el acceso a la justicia y atender de manera integral, los hechos probablemente constitutivos de delitos que impliquen violencia contra las mujeres, así como de violencia familiar.

**ARTÍCULO 19. ...**

I. a XIV...

XV. Elaborar el Modelo Homologado de los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

XVI. Las demás que señalen esta, otras leyes y sus reglamentos.

**ARTÍCULO 25. ...**

I. y II. ...

III. Impulsar la capacitación con perspectiva de género del personal a cargo de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública, con especial énfasis a los integrantes del Servicio Profesional de Carrera ministerial, pericial y policial.

IV. a XIII. ...

**ARTÍCULO 29. ...**

I. a XVIII...

XIX. Coadyuvar en la elaboración del Modelo Homologado de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

XX. Verificar que los Centros de Atención a la Violencia contra las Mujeres operen bajo el Modelo homologado de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

XXI. Las demás previstas en el cumplimiento de esta Ley.

ARTÍCULO 30. ...

I. a XVI. ...

XVII. Adscribir personal ministerial calificado y con perspectiva de género, atención a víctimas e interés superior de la niñez a las instancias que operen bajo el Modelo Homologado de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género, considerando las circunstancias y necesidades de cada lugar en donde se encuentren ubicados.

XVIII. Promover, proteger, respetar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos, de las víctimas en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

XIX. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

ARTÍCULO 35. ...

I. a III. ...

IV. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del programa, así como implementar y coadyuvar en la operación de los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género que trabajen, dentro de la infraestructura destinada a la Seguridad Pública del municipio.

V. y VI. ...

VII. Promover la participación de organismos públicos, privados y de la sociedad civil en programas y acciones de apoyo a las víctimas de violencia familiar y por razones de género.

VIII. ...

**CAPÍTULO SEXTO BIS  
DEL MODELO HOMOLOGADO DE MÓDULOS  
DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR  
Y DE GÉNERO**

ARTÍCULO 40 BIS. Las instancias municipales o estatales que brinden atención integral a las víctimas de la violencia de género y violencia familiar, deberán operar bajo el Modelo Homologado de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

El Consejo, deberá crear un comité para dar seguimiento, evaluación y monitoreo permanente a los Módulos de Atención

a la Violencia Familiar y de Género, el cual contará con la participación de autoridades estatales y municipales, así como de organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 40 TER. Para garantizar que las instancias que operen bajo el Modelo Homologado de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género, otorguen una atención integral a las mujeres y a las demás víctimas de la violencia de género, cuando menos deberá de ser transversal, multidisciplinaria, multicultural, enfocada a los derechos humanos y con perspectiva de género.

ARTÍCULO 40 QUÁTER. Las y los servidores públicos que laboren y brinden atención bajo el Modelo Homologado, deberán contar con capacitación de perspectiva de género, atención a víctimas y de niñas, niños y adolescentes.

Las personas adscritas a cualquier instancia que opere bajo el Modelo Homologado, generarán cualquier relación laboral únicamente con la institución de origen.

ARTÍCULO 40 QUINTUS. El Modelo Homologado, deberá de seguir cuando menos las siguientes etapas:

I. Evaluación del problema.

II. Determinación de prioridades.

III. Asesoramiento y/o intervención.

IV. Seguimiento.

V. Revisión de resultados.

ARTÍCULO 40 SEXTUS. Los Módulos de Atención deberán registrar la información respectiva de las víctimas en el Sistema Único a cargo del Consejo.

ARTÍCULO 40 SEPTIMUS. Los espacios destinados para la atención bajo el Modelo Homologado, deberán contar con la infraestructura necesaria que asegure un entorno de protección y privacidad para las víctimas.

En la medida de las posibilidades, los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género se ubicarán físicamente en las instalaciones de seguridad pública en los municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona al artículo 10, la fracción X Bis, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para

quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 10. ...

I a X...

X Bis. Implementar las instancias que operen bajo el Modelo Homologado de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

XI. a XVI. ...

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a partir de la publicación del presente Decreto, contará con un plazo de 180 días naturales para la publicar el Modelo Homologado de los Módulos Atención a la Violencia Familiar y de Género.

TERCERO.- Será prioritaria la instalación de Módulos para la Atención de la Violencia Familiar y de Género en los municipios que no cuenten con ellos. Los Módulos de Atención ya instalados, tendrán la obligación de adecuar su operación al Modelo Homologado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

D a d o en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 13 días del mes de julio de 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, en reunión de fecha 01 de julio de 2020.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN:  
DIP. PRESIDENTA, GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RIOS; DIP. SECRETARIO, DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON; DIP. VOCAL, DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL; DIP. VOCAL, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; DIP. VOCAL, DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE].

[Pies de página del documento]:

(1) Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Asamblea General ONU 1933 recuperado el 23 de noviembre de 2018 de <http://www.un.org/documents/ga/res/48/a48r104.htm>

(2) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ARTÍCULO 5.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

IV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;

V. a XI. ...

Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a V. ...

VI. Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, que en razón de género, tenga como fin o resultado un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

VII. a XV. ...

(3) Violencia contra las mujeres, Campaña "UNITE to endviolenceagainst women"2009. Naciones Unidas. Recuperado el 10 de diciembre de 2018 de [http://www.un.org/es/events/endviolenceday/pdfs/unite\\_the\\_situation\\_sp.pdf](http://www.un.org/es/events/endviolenceday/pdfs/unite_the_situation_sp.pdf)

(4) Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer; prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual en la salud. Organización Mundial de la Salud (2013). Recuperado el 26 de Noviembre de 2018 de [http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85243/WHO\\_RHR\\_HRP\\_13.06\\_spa.pdf;jsessionid=992AA9EC2F82902C586D379F7DA6EE5E?sequence=](http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85243/WHO_RHR_HRP_13.06_spa.pdf;jsessionid=992AA9EC2F82902C586D379F7DA6EE5E?sequence=)

(5) Prevención de las violencias contra las Mujeres, una visión desde el Consejo Social del Instituto Nacional de las Mujeres, escalada violenta contra las mujeres y alertas de género. Instituto Nacional de las Mujeres (2018) Recuperado el 26 de noviembre de 2018 de [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/CViolencia/EscaladaViolenta.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CViolencia/EscaladaViolenta.pdf)

(6) Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2016). INEGI. Recuperado el 26 de noviembre de 2018 de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2016/>

(7) Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2015-2018). Recuperado el 07 de diciembre de 2018 de [http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info\\_delict\\_persp\\_genero\\_ENE2018.pdf](http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_ENE2018.pdf)

(8) Incidencia Delictiva del Fuero Común 2018, Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas CNSP/38/15. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Recuperado el 07 de diciembre de 2018 de <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-2018.pdf>

(9) Datos violencia y género. Equis Justicia para las Mujeres. Recuperado el 10 de diciembre de 2012 de <https://www.youtube.com/watch?v=TXQcWXULNS8&feature=youtu.be>

(10) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención De Belem Do Pará (1995), Organización de los Estados Americanos, recuperado el 03 de diciembre de 2018, disponible en [https://www.oas.org/dil/esp/convencion\\_belem\\_do\\_para.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf)

(11) "Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas " 2007 , Comisión Interamericana de Derechos Humanos, recuperado el 03 de diciembre de 2018, disponible en <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/Informe%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Espanol%202007.pdf>

(12) Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, Estambul 2011, recuperado el 03 de diciembre de 2018, disponible en <https://rm.coe.int/1680462543>.

(13) Vid. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

(14) Cfr. INEGI. Comunicado de prensa núm. 592/19. 21 de noviembre de 2019. p.1

(15) Vid. Publicación del 13/06/2020. Puede ser consultada: <https://www.facebook.com/RedNacionaldeRefugiosAC/>

(16) Vid. The impact of COVID-19 pandemic on women and women's rights in Latin America. Romanska och klassiska institutionen. 09/06/20 puede ser consultado <https://www.lai.su.se/about-us/events/public-lectures/2.32699/the-impact-of-covid-19-pandemic-on-women-and-women-s-rights-in-latin-america-1.500852>

(17) Vid. Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. P.258.

(18) Vid. Caso Veliz Franco y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de mayo de 2014.p134.

(19) Vid Asunto L.M. respecto Paraguay. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 01 de julio de 2011. P16

(20) Vid. Naciones Unidas. Comité de los Derechos del Niño. Observación General Nº 5 (2003) Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño CRC/GC/2003/5 27 de noviembre de 2003. P.27

(21) Vid. Opinión Consultiva OC-17/02. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Resolución de 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos. P.78

(22) Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 9 de marzo de 2018.p. 152

(23) Vid. Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. P.258.

(24) Vid Asunto L.M. respecto Paraguay. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 01 de julio de 2011. P16

(25) Vid. Opinión Consultiva OC-17/02. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Resolución de 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. P.78

**- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** Y antes de retirarme de la Tribuna y para que no omitiera ninguno, agradecer a todas las organizaciones de la sociedad civil y a todos los entes públicos, tanto del ámbito estatal y de los municipios que nos hicieron favor de trabajar en estas mesas de trabajo con tanto rigor.

Gracias.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Por instrucciones de la Presidencia procederemos a la votación.

En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto del contenido del dictamen leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, tanto en lo general como en lo particular, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** Por supuesto, a favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **La C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado,**

**Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** A favor.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Gracias, Diputados.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 28 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, respecto del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[5 votos no registrados, de las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.]

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputado.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 749/2020 IX P.E.]:

[DECRETO No. LXVI/RFLYC/0749/2020 IX P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 3 Bis; y se adicionan al artículo 180, los párrafos cuarto y quinto; todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3 Bis. Los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las leyes y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

Los Municipios deberán coordinarse con la Federación y el Estado para garantizar el derecho a que se refiere el párrafo anterior, en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 180. ...

...

...

Para efectos de la fracción I, del presente artículo, en relación con el artículo 40 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los municipios deberán implementar los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género en sus demarcaciones territoriales, asignando para tal fin los recursos necesarios, y deberán privilegiar su instalación en los inmuebles destinados a la seguridad pública.

Los municipios podrán convenir con el Ejecutivo Estatal o con otros municipios para el correcto funcionamiento de los Módulos a los que se refiere el párrafo anterior. Así mismo, deberán convenir con la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, para adscribir a personal ministerial especializado en dichos Módulos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 8 Bis, segundo párrafo; se adiciona al artículo 8 Bis, primer párrafo, una letra D, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 8 Bis. ...

A. a C. ...

D. La coordinación con las entidades estatales y/o municipales encargadas del funcionamiento de las instancias que operen bajo el Modelo Homologado de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

Este órgano estará a cargo de un Fiscal Especializado, quien se auxiliará en sus funciones de cinco Coordinaciones conforme a la distribución territorial señalada en el artículo 5 de la presente Ley, las que se integrarán con un titular, los agentes del Ministerio Público y de Policía de Investigación del Delito, así como de las unidades administrativas necesarias y demás personal que se requiera. El personal adscrito a esta Fiscalía deberá contar con el perfil especializado que corresponda a la naturaleza propia de sus funciones, privilegiando su permanencia, así como su profesionalización y especialización con perspectiva de género, atención a víctimas e interés superior de la niñez.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 19, fracción XV; 25, fracción III; 29, fracción XIX; 30, fracciones XVII y XVIII; 35, fracciones IV y VII; se adicionan a los artículos 4, la fracción XVIII; 19, la fracción XVI; 29, las fracciones XX y XXI; 30, la fracción XIX; un Capítulo Sexto Bis, denominado "Del Modelo Homologado de Módulos de Atención", con los artículos 40 Bis, 40 Ter, 40 Quáter, 40 Quintus, 40 Sextus y 40 Septimus; todos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género: Espacio físico destinado para hacer cercano el acceso a la justicia y atender de manera integral, los hechos probablemente constitutivos de delitos que impliquen violencia contra las mujeres, así como de violencia familiar.

ARTÍCULO 19. ...

I. a XIV...

XV. Elaborar el Modelo Homologado de los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

XVI. Las demás que señalen esta, otras leyes y sus reglamentos.

ARTÍCULO 25. ...

I. y II. ...

III. Impulsar la capacitación con perspectiva de género del personal a cargo de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública, con especial énfasis a los integrantes del Servicio Profesional de Carrera ministerial, pericial y policial.

IV. a XIII. ...

ARTÍCULO 29. ...

I. a XVIII...

XIX. Coadyuvar en la elaboración del Modelo Homologado de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

XX. Verificar que los Centros de Atención a la Violencia contra las Mujeres operen bajo el Modelo Homologado de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

XXI. Las demás previstas en el cumplimiento de esta Ley.

ARTÍCULO 30. ...

I. a XVI. ...

XVII. Adscribir personal ministerial calificado y con perspectiva de género, atención a víctimas e interés superior de la niñez a las instancias que operen bajo el Modelo Homologado de

Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género, considerando las circunstancias y necesidades de cada lugar en donde se encuentren ubicados.

XVIII. Promover, proteger, respetar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos, de las víctimas en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

XIX. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

ARTÍCULO 35. ...

I. a III. ...

IV. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del programa, así como implementar y coadyuvar en la operación de los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género que trabajen, dentro de la infraestructura destinada a la Seguridad Pública del municipio.

V. y VI. ...

VII. Promover la participación de organismos públicos, privados y de la sociedad civil en programas y acciones de apoyo a las víctimas de violencia familiar y por razones de género.

VIII. ...

**CAPÍTULO SEXTO BIS  
DEL MODELO HOMOLOGADO DE MÓDULOS  
DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR  
Y DE GÉNERO**

ARTÍCULO 40 BIS. Las instancias municipales o estatales que brinden atención integral a las víctimas de la violencia de género y violencia familiar, deberán operar bajo el Modelo Homologado de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

El Consejo, deberá crear un comité para dar seguimiento, evaluación y monitoreo permanente a los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género, el cual contará con la participación de autoridades estatales y municipales, así como de organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 40 TER. Para garantizar que las instancias que operen bajo el Modelo Homologado de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género, otorguen una atención integral a las mujeres y a las demás víctimas

de la violencia de género, cuando menos deberá de ser transversal, multidisciplinaria, multicultural, enfocada a los derechos humanos y con perspectiva de género.

ARTÍCULO 40 QUÁTER. Las y los servidores públicos que laboren y brinden atención bajo el Modelo Homologado, deberán contar con capacitación de perspectiva de género, atención a víctimas y de niñas, niños y adolescentes.

Las personas adscritas a cualquier instancia que opere bajo el Modelo Homologado, generarán cualquier relación laboral únicamente con la institución de origen.

ARTÍCULO 40 QUINTUS. El Modelo Homologado, deberá de seguir cuando menos las siguientes etapas:

I. Evaluación del problema.

II. Determinación de prioridades.

III. Asesoramiento y/o intervención.

IV. Seguimiento.

V. Revisión de resultados.

ARTÍCULO 40 SEXTUS. Los Módulos de Atención deberán registrar la información respectiva de las víctimas en el Sistema Único a cargo del Consejo.

ARTÍCULO 40 SEPTIMUS. Los espacios destinados para la atención bajo el Modelo Homologado, deberán contar con la infraestructura necesaria que asegure un entorno de protección y privacidad para las víctimas.

En la medida de las posibilidades, los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género se ubicarán físicamente en las instalaciones de seguridad pública en los municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona al artículo 10, la fracción X Bis, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 10. ...

I a X...

X Bis. Implementar las instancias que operen bajo el Modelo Homologado de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y

de Género.

XI. a XVI. ...

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a partir de la publicación del presente Decreto, contará con un plazo de 180 días naturales para publicar el Modelo Homologado de los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

TERCERO.- Será prioritaria la instalación de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género en los municipios que no cuenten con ellos. Los Módulos de Atención ya instalados, tendrán la obligación de adecuar su operación al Modelo Homologado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Rocio Sarmiento Rufino, para que en representación de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas dé lectura al dictamen que ha preparado.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:**

H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

La Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua,

somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES:

A esta Comisión de Dictamen Legislativo le fue turnada iniciativa con carácter de acuerdo presentada por la Diputada Rocío Sarmiento Rufino y el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con el propósito de exhortar al Gobierno del Estado para que instale a la brevedad una Mesa Interinstitucional para la Protección de los Pueblos Indígenas, que tendrá como objetivo urgente la elaboración y ejecución del Protocolo Sanitario que contenga las acciones y procedimientos institucionales, basados en las recomendaciones de la Resolución No. 1/2020, adoptada por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del resto de los antecedentes para proceder con un resumen de las consideraciones del documento requiriendo que la totalidad del resto del dictamen se inserte de manera íntegra en los debates de la sesión.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:**

#### CONSIDERACIONES:

Resulta preocupante el rápido incremento del número de casos de personas contagiadas por el Covid-19 que se presentan a nivel nacional, estatal y municipal, pues el impacto negativo que ha generado en los ámbitos social, económico, educativo y de la salud ha sido significativo.

De tal suerte que dicha preocupación se incrementa cuando se tienen presentes, además, los grupos vulnerables ubicados en zonas de alta marginación

y pobreza, como son las personas que forman parte de los pueblos indígenas.

La precariedad en el acceso al agua potable y al saneamiento, la inseguridad alimentaria, las situaciones de contaminación ambiental y la falta de una vivienda adecuada, así como las altas tasas de informalidad laboral, el trabajo e ingreso insuficiente que afectan a un gran número de personas en nuestra sociedad, dificulta o impide que un alto porcentaje de la población pueda acatar la totalidad de las medidas básicas de prevención contra la enfermedad, en particular cuando se trata de grupos con una cosmovisión diferente a la preponderante, con raíces culturales diversas, pero sobre todo, con en... con innumerables carencias.

Por lo tanto, se debe poner especial énfasis a las necesidades de los diversos segmentos de la población a partir de una visión contextual, con el firme propósito de poder aplicar lo que en la literatura se ha denominado impacto diferenciado de medidas en los derechos humanos de los grupos históricamente excluidos o en especial riesgo, como son las personas de los pueblos indígenas o que viven en pobreza extrema.

Esta Comisión dictaminadora considera necesario que los diversos órdenes de gobierno conjunten esfuerzos para desarrollar y trabajar en un Protocolo Sanitario, pensado en y para los pueblos indígenas, con un enfoque diferenciado en atención a lo ya expuesto, siguiendo para ello las recomendaciones que contiene la Resolución No. 1/2020, de fecha 10 de abril del año en curso, aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que se ha denominado "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas" y que, entre otras cosas, solicita se cumpla con lo siguiente:

a) "Proporcionar información sobre la pandemia en su idioma tradicional, estableciendo cuando sea posible facilitadores interculturales que les permita comprender de manera clara las medidas adoptadas por el Estado y los efectos de la

pandemia."

b) "Respetar... Respetar de forma irrestricta el no contacto con los pueblos y segmentos de pueblos indígenas en aislamiento voluntario, dados los gravísimos impactos que el contagio del virus pudiera representar para su subsistencia y sobrevivencia como pueblo."

c) "Extremar las medidas de protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas en el marco de la pandemia del COVID-19, tomando en consideración que estos colectivos tienen derecho a recibir una atención de salud con pertinencia cultural, que tome en cuenta los cuidados preventivos, las prácticas curativas y las medidas tradiciona... las medicinas tradicionales."

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua, solicita al Poder Ejecutivo tenga a bien instalar a la brevedad una Mesa Interinstitucional para la Protección de los Pueblos Indígenas ante la Pandemia de la... del Coronavirus COVID-19, en la que se incorporen las autoridades estatales, federales y municipales necesarias, con responsabilidad en la Secretaría de Salud, para la elaboración y ejecución de un Protocolo Sanitario que contenga las acciones y procedimientos institucionales, con enfoques diferenciados, para actuar en materia de salud, a fin de prevenir, y en su caso contener, atender y tratar casos de infección por COVID-19 entre los habitantes de las comunidades indígenas, con especial atención a las que se encuentran en condiciones geográficas adversas.

Así mismo, para que en dicho protocolo se consideren como guía fundamental las recomendaciones contenidas en la Resolución No. 1/2020, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denominada "Pandemia y

Derechos Humanos en las Américas”.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, en reuniones de fecha 25 de mayo y 20 de julio del 2020.

Por sus integrantes: Rocío Sarmiento Rufino, Diputado Jesús Velázquez Rodríguez y Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E . -

La Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veintisiete de abril del año dos mil veinte, la Diputada Rocío Sarmiento Rufino y el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron iniciativa con carácter de acuerdo con el propósito de exhortar al Gobierno del Estado para que instale a la brevedad una Mesa Interinstitucional para la Protección de los Pueblos Indígenas, que tendrá como objetivo urgente la elaboración y ejecución del Protocolo Sanitario que contenga las acciones y procedimientos institucionales, basados en las recomendaciones de la Resolución No. 1/2020, adoptada por la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en la misma fecha, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de dictamen legislativo, en vía económica, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

”Ante el rápido incremento del número de casos infectados por el COVID-19 que se presentan en México, uno de los mayores temores frente a la pandemia del nuevo coronavirus, es su impacto en los grupos vulnerables ubicados en zonas de alta marginación y pobreza, pero sobre todo, de aislamiento geográfico, destacando en nuestro interés, su llegada al interior de las comunidades indígenas de Chihuahua. Hasta el momento, las autoridades sanitarias de tres países de América Latina han confirmado más de una decena de casos contagiados, y a la fecha de la investigación, cerca de diez muertos en los pueblos originarios, algunos de ellos residían en ciudades y al menos tres, en áreas rurales indígenas.

Históricamente los pueblos indígenas se han visto gravemente afectados por las condiciones de alta marginación y pobreza, y en nuestra entidad no son la excepción; la vulnerabilidad que les provoca su alejamiento territorial, su pobreza, su falta de información y la ausencia de fuentes de trabajo, así como la deficiencia en servicios básicos y vías de comunicación, han obligado a las familias indígenas a emigrar a zonas urbanas del estado en busca de mejores condiciones de vida, sumando a la fecha más de 16 mil indígenas que se asientan en municipios urbanos, principalmente en Chihuahua y Cd. Juárez.

Sin embargo miles de ellos, a pesar de las grandes dificultades que enfrentan para sobrevivir, continúan habitando la zona serrana de la entidad, destacando Guachochi con alrededor de 27 mil, Guadalupe y Calvo con cerca de 14 mil, Urique, Balleza, Batopilas y Bocoyna, con 8 mil 600, 7 mil 369, 6 mil, y 5 mil 532 respectivamente. Estas cifras nos indican que, en las alejadas comunidades en donde el aislamiento, las deficientes vías de comunicación, pero sobre todo la falta de servicios de salud, los están focalizando como una población en alto riesgo ante la contingencia de salud que enfrenta el

país, y que en Chihuahua se recrudece cada día más, si es que no se toman medidas institucionales urgentes, muy pronto habrá situaciones desafortunadas que lamentar; pues a la fecha, al menos el municipio de Guachochi; el cual, de acuerdo a las cifras señaladas, es uno de los municipios que tiene la mayor cantidad de población indígena del total de la entidad, cuenta ya con cuatro casos infectados por el COVID-19; e independientemente de que los afectados resulten o no indígenas, lo cierto es que los habitantes de los pueblos originarios de esa región, están en el escenario inmediato de riesgo.

Aunque este fenómeno, de acuerdo a los datos reservados de la Secretaría de Salud, no impacta aún a personas de los pueblos indígenas, es muy importante que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud y de Desarrollo Social, así como de todas aquellas instancias a las que les pudiera resultar competencia, realice acciones inmediatas y focalizadas para que, en coordinación con las autoridades federales y municipales, se avoque de manera emergente (sic), tal y como lo ha estado haciendo muy acertadamente hasta la fecha, a generar un protocolo de actuación en materia de salud, dirigido exclusivamente a la atención inmediata de las zonas rurales y serranas en las que se encuentran asentadas comunidades indígenas, con el propósito de que el fenómeno sanitario que afecta ya de forma importante zonas muy cercanas a esta población en alto riesgo por sus condiciones de vulnerabilidad, pueda ser prevenido con la eficacia suficiente, e impedir que ante la emergencia que vivimos, los pueblos indígenas de Chihuahua resulten afectados, porque no se requiere un razonamiento extraordinario para comprender cuales serían las consecuencias de un desafortunado brote entre los pobladores de los asentamientos serranos con habitantes indígenas, e incluso de mestizos con los que conviven, pero que, igual que ellos, están alejados de toda posibilidad de inmediato auxilio.

En fechas muy recientes, el Gobierno del Estado, a través de la Coordinación Estatal para los Pueblos Indígenas, anunció programas importantes para favorecer la atención a los pueblos originarios en materia alimentaria y de producción casera de insumos, pero consideramos que es menester trabajar en relación al tema de salud y las medidas adecuadas para la población indígena, considerando sobre todo sus sistemas normativos internos y sus usos cotidianos, los cuales distan mucho de ser similares a los de la comunidad mestiza, tales

como una sana distancia, el lavado frecuente de manos, la limpieza de productos alimenticios y enseres de casa, el uso de cubrebocas (sic) y muchos otros más que nos resultan útiles de acuerdo a nuestra idiosincracia (sic), pero que para ellos simplemente no son, ni familiares ni comunes, y a veces imposibles de adquirir.

El protocolo que solicitamos que se desarrolle, una vez instalada la Mesa Interinstitucional que se propones, debe considerar para su elaboración, las cuatro recomendaciones dirigidas a los Pueblos Indígenas, contenidas en la Resolución 1/2020, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, e incluir, además de las lógicas para la prevención de la pandemia que nos acosa, acciones muy focalizadas en su idioma, y adecuadas a las condiciones de aislamiento y lejanía de estas comunidades, cuyos habitantes, en muchos casos, ni siquiera conocen la ciudad u otros centros urbanos; y para ello, es fundamental la coordinación con las autoridades municipales, buscando que las acciones que se definan, si bien no trasgreden derechos fundamentales de nadie, si prioricen la protección de esas comunidades en franco desamparo por sus condiciones de marginación y pobreza, y en las cuales, los servicios de salud simplemente no existen, o si acaso se les ofrecen, tanto en atención médica directa como en información sanitaria preventiva, las instalaciones se encuentran a cientos de kilómetros de distancia, a las que hay que acceder por caminos y veredas en el transcurso (sic) de horas, y a veces de días.

Muchos ejemplos han surgido ya en el País, en los cuales los pueblos indígenas han asumido por sí mismos, acciones de protección de sus pobladores para evitar que les afecte este fenómeno global, llegando incluso a atentar contra derechos fundamentales como el libre tránsito, o el acceso de los propios indígenas que regresan a sus pueblos después de haberse terminado sus fuentes de trabajo en la ciudad. Chiapas es una de esas entidades; y desde luego que no debemos esperar que en Chihuahua sean los mismos habitantes de las comunidades, quienes realicen acciones radicales en relación a su propia protección y supervivencia.

Este diez de abril de 2020, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, dependiente de la Organización de los Estados Americanos, ha adoptado la Resolución No. 1/2020 denominada "PANDEMIA Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS", en la cual destaca, dentro de sus consideraciones

que, cito textual: "...frente a la pandemia del COVID-19, los Estados de la región deben brindar y aplicar perspectivas interseccionales y prestar especial atención a las necesidades y al impacto diferenciado de dichas medidas en los derechos humanos de los grupos históricamente excluidos o en especial riesgo, tales como: .... pueblos indígenas...", -termino la cita-, formulando finalmente ochenta y cinco recomendaciones para los gobiernos de los Estados miembros, de los cuales México forma parte. Dentro de dichas recomendaciones destaca que, ante las necesidades de los grupos en especial situación de vulnerabilidad -en los cuales se encuentran los pueblos indígenas-, los Estados deben considerar los enfoques diferenciados requeridos, al momento de adoptar las medidas necesarias de atención, tratamiento y contención de la pandemia del COVID-19.

De la resolución que hemos señalado en el párrafo que antecede, es fundamental destacar explícita y textualmente las cuatro recomendaciones específicas dirigidas con mucha precisión a las acciones gubernamentales que, de atenderse tal cual las plantea la Resolución No. 1/2020, adicionando las iniciativas necesarias de acuerdo a las condiciones específicas de cada región, impactarían favorablemente a los pueblos indígenas, por lo cual las planteamos tal cual se describen en la citada resolución:

"Pueblos indígenas

- 54. Proporcionar información sobre la pandemia de forma en su idioma tradicional, estableciendo cuando sea posible facilitadores interculturales que les permita comprender de manera clara las medidas adoptadas por el Estado y los efectos de la pandemia.

- 55. Respetar de forma irrestricta el no contacto con los pueblos y segmentos de pueblos indígenas en aislamiento voluntario, dados los gravísimos impactos que el contagio del virus podría representar para su subsistencia y sobrevivencia como pueblo.

- 56. Extremar las medidas de protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas en el marco de la pandemia del COVID-19, tomando en consideración que estos colectivos tienen derecho a recibir una atención de salud con pertinencia cultural, que tome en cuenta los cuidados preventivos, las prácticas curativas y las medicinas tradicionales.

- 57. Abstenerse de promover iniciativas legislativas y/o avances en la implementación de proyectos productivos y/o extractivos en los territorios de los pueblos indígenas durante el tiempo en que dure la pandemia, en virtud de la imposibilidad de llevar adelante los procesos de consulta previa, libre e informada (debido a la recomendación de la OMS de adoptar medidas de distanciamiento social) dispuestos en el Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales y nacionales relevantes en la materia".

Con los elementos señalados, en el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, consideramos importante convocar hoy al Gobierno del Estado de Chihuahua para que, a través de la Secretaría de Salud como responsable directo, la cual debe establecer la coordinación adecuada con la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, así como con todas aquellas instituciones estatales y federales a las que les resulte competencia, y con las autoridades municipales en las cuales se destaque la existencia de comunidades indígenas, se instituya una mesa de carácter Interinstitucional, cuyo propósito se enfoque en la elaboración de un protocolo que contenga las acciones y procedimientos institucionales, con enfoques diferenciados a aplicar de manera inmediata, para prevenir, y en su caso contener, atender y tratar casos de infección por coronavirus entre los habitantes de las comunidades indígenas, con especial atención a las que se encuentran en condiciones demográficas adversas, estableciendo como guía fundamental, las recomendaciones de la Resolución No. 1/2020 "PANDEMIA Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMERICAS", adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, además de las que la Mesa considere apropiadas por las características regionales y específicas de cada zona de la Sierra Tarahumara."

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Tal y como lo señalan los iniciadores de la iniciativa en estudio, resulta preocupante el rápido incremento del número

de casos de personas contagiadas por el Covid-19 que se presentan a nivel nacional, estatal y municipal, pues el impacto negativo que ha generado en los ámbitos social, económico, educativo y de la salud, ha sido significativo, de tal suerte que dicha preocupación se incrementa cuando se tienen presentes, además, los grupos vulnerables ubicados en zonas de alta marginación y pobreza, como son las personas que forman parte de los pueblos indígenas.

Por ello, es relevante la propuesta formulada para que el Poder Ejecutivo del Estado, genere e instale una mesa interinstitucional que permita establecer acciones con enfoques diferenciados para prevenir, contener y, de ser necesario, atender y tratar casos de infección por Covid-19 entre los habitantes de las comunidades indígenas, con especial atención a las que se encuentran en ubicaciones geográficas adversas, como es la zona serrana de nuestra entidad federativa.

III.- El reto al que hoy se hace frente a nivel mundial, implica no solamente cumplir con el derecho a la salud que posee toda persona para garantizar su buen estado físico y psicológico, pues de manera conjunta a éste, se encuentran asociados otro cúmulo de derechos que son igualmente importantes y que a su vez, resultan ser inalienables, interdependientes y universales, por encontrarse ubicados dentro de la categoría que corresponde a los derechos humanos.

Es en este plano en donde surgen otras inquietudes, ya que si bien es cierto las autoridades de los tres órdenes de gobierno se encuentran enfocados a la implementación de acciones que permitan, además de atender oportunamente a las personas ya contagiadas, también evitar que los contagios se disparen exponencialmente con el consecuente riesgo de colapsar los sistemas de salud y derivado de ello, que el número de decesos se multiplique a cifras aún más alarmantes a las que tenemos hoy en día, la realidad social de nuestro país con las asimétricas condiciones económicas, presenta nuevos desafíos.

Entre ellos, se encuentra el garantizar que toda medida o acción que se implemente sea respetando la totalidad de los derechos humanos, sin coartarlos y sobre todo, propiciando las condiciones para que todos ellos sean una realidad, se materialicen y por consecuencia, permitan afirmar que se goza de ellos, a través del disfrute de los mismos.

Así, por ejemplo, la precariedad en el acceso al agua potable y al saneamiento, la inseguridad alimentaria, las situaciones de contaminación ambiental y la falta de una vivienda adecuada, así como las altas tasas de informalidad laboral, el trabajo e ingresos insuficientes que afectan a un gran número de personas en nuestra sociedad, hacen aún más preocupante el impacto socioeconómico de la pandemia que nos aqueja, ya que ello dificulta o impide que un alto porcentaje de la población pueda acatar la totalidad de las medidas básicas de prevención contra la enfermedad, en particular cuando se trata de grupos con una cosmovisión diferente a la preponderante, con raíces culturales diversas, pero sobre todo, con innumerables carencias.

Aquí es donde se torna esencial la adopción de políticas integrales para prevenir eficazmente el contagio, mejorar y adaptar las medidas de seguridad, así como el acceso a los sistemas de salud que faciliten un diagnóstico oportuno, al igual que el respectivo tratamiento, pero además asequible para que permita brindar a la población en mayor grado de vulnerabilidad una atención integral, sin discriminación.

Por lo tanto, se debe poner especial énfasis a las necesidades de los diversos segmentos de la población a partir de una visión contextual, con el firme propósito de poder aplicar lo que en la literatura se ha denominado impacto diferenciado de medidas en los derechos humanos de los grupos históricamente excluidos o en especial riesgo, como son las personas mayores o de edad avanzada, así como en quienes tienen afecciones médicas preexistentes, mujeres jefas de familia, pueblos indígenas, personas en situación de movilidad humana, personas que viven en pobreza y pobreza extrema, entre otras más.

En virtud de lo anterior, se debe tener presente que toda política pública con enfoque de derechos humanos para la prevención, atención y contención de la pandemia a que hoy se hace frente, requiere ser abordada de manera amplia, con enfoque multidisciplinario y con la participación de la sociedad misma, que en el caso de los pueblos indígenas, además debe involucrar a sus autoridades y médicos tradicionales.

No pasa desapercibida la labor que el Poder Ejecutivo del Estado ha desarrollado en cuanto al tema en comento, mediante los diversos planes emergentes de apoyo que se han publicado en el Periódico Oficial del Estado y puesto en

marcha por sus diferentes dependencias, entre ellas, por la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas (COEPI), en aras de favorecer la atención a los pueblos indígenas, mediante acciones en materia alimentaria y de producción casera de insumos, entrega de apoyos y otras más.

A fin de complementar las labores hasta ahora realizadas, esta comisión dictaminadora considera necesario que los diversos órdenes de gobierno conjunten esfuerzos para desarrollar y trabajar en un Protocolo Sanitario, pensado en y para los pueblos indígenas, con un enfoque diferenciado en atención a lo ya expuesto, siguiendo para ello las recomendaciones que contiene la Resolución No. 1/2020, de fecha 10 de abril de 2020, aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que en el documento correspondiente se ha denominado para efectos de identificación como "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas" y que, entre otras cosas, solicita se cumpla con lo siguiente:

a) "Proporcionar información sobre la pandemia de forma (sic) en su idioma tradicional, estableciendo cuando sea posible facilitadores interculturales que les permita comprender de manera clara las medidas adoptadas por el Estado y los efectos de la pandemia."

b) "Respetar de forma irrestricta el no contacto con los pueblos y segmentos de pueblos indígenas en aislamiento voluntario, dados los gravísimos impactos que el contagio del virus podría representar para su subsistencia y sobrevivencia como pueblo."

c) "Extremar las medidas de protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas en el marco de la pandemia del COVID-19, tomando en consideración que estos colectivos tienen derecho a recibir una atención de salud con pertinencia cultural, que tome en cuenta los cuidados preventivos, las prácticas curativas y las medicinas tradicionales."

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

#### ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua, solicita al Poder Ejecutivo tenga a bien instalar a la brevedad una Mesa Interinstitucional para la Protección de los Pueblos Indígenas ante la Pandemia del Coronavirus

COVID-19, en la que se incorporen las autoridades estatales, federales y municipales necesarias, con responsabilidad en la Secretaría de Salud, para la elaboración y ejecución de un Protocolo Sanitario que contenga las acciones y procedimientos institucionales, con enfoques diferenciados, para actuar en materia de salud, a fin de prevenir, y en su caso contener, atender y tratar casos de infección por COVID-19 entre los habitantes de las comunidades indígenas, con especial atención a las que se encuentran en condiciones geográficas adversas.

Así mismo, para que en dicho protocolo se consideren como guía fundamental las recomendaciones contenidas en la Resolución No. 1/2020, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denominada "PANDEMIA Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMERICAS".

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a las Autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, en reunión de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN:  
DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, DIP. LETICIA OCHOA MARTÍNEZ, DIP. JESÚS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE].

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Segundo Secretario, Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación e informe el resultado obtenido.

Por instrucciones de la Presidencia, procedemos con la votación.

En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentren de manera presencial en el Recinto, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota para que se manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Benjamín Carrera.

Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

Diputado Gustavo De la Rosa.

Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Blanca Gámez.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Rosa Isela Gaytán.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Perdón... a favor.

Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **La C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Gracias, diputadas y diputados, esperamos que actualicen el registro de votación.

Bueno, bueno.

Diputado Presidente, informo que se han registrado 26 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, con respecto al contenido del dictamen antes leído.

[26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela

Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

[7 votos no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.]

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen en los términos propuestos.

[Texto del Acuerdo No. 505/2020 IX P.E.]:

[ACUERDO No. LXVI/EXHOR/0505/2020 IX P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, solicita respetuosamente al Poder Ejecutivo tenga a bien instalar a la brevedad una Mesa Interinstitucional para la Protección de los Pueblos Indígenas ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19, en la que se incorporen las autoridades estatales, federales y municipales necesarias, con responsabilidad en la Secretaría de Salud, para la elaboración y ejecución de un Protocolo Sanitario que contenga las acciones y procedimientos institucionales, con enfoques diferenciados, para actuar en materia de salud, a fin de prevenir, y en su caso contener, atender y tratar casos de infección por COVID-19 entre los habitantes de las comunidades indígenas, con especial atención a las que se encuentran en condiciones geográficas adversas.

Así mismo, para que en dicho protocolo se consideren como guía fundamental las recomendaciones contenidas

en la Resolución No. 1/2020, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denominada "PANDEMIA Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS".

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a las Autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Continuando con la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra al Diputado Misael Máynez Cano para que en representación de la Comisión de Fiscalización dé lectura a dos dictámenes de los cuatro que han preparado.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Compañeras y compañeros.

Me informan que... los integrantes de la Comisión que habrán de bajarse estos dictámenes y presentarse en una posterior sesión.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** ¿Cuál es la razón, Diputado?

Tenemos desde el año pasado con esto.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** Yo.

Diputado Presidente, ¿me permite?

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Adelante, Diputada Carmen Rocío González Alonso.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** No, nada más, a mí me gustaría que estuviera presente el Presidente de la Comisión de Fiscalización, se retiró ya de la sesión.

Y bueno, a mí... yo creo que es muy importante que él avale lo que aquí se vota, porque ya hemos tenido otras experiencias que no son muy agradables.

Y por la mayoría de los que estamos aquí presentes, el Diputado Misael, la Diputada Rocío Sarmiento y una servidora, si no está presente el Presidente se...

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Yo también soy miembro de la Comisión.

Seríamos cuatro o cinco.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** Bueno, esa es la propuesta que hacemos aquí, Diputado Bazán, que esté presente para votar los dictámenes el Presidente de la Comisión.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Nos están esperando los municipios...

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** Pues sí, dígame al Presidente de la Comisión.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** No, no, yo no soy nadie para decir.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** Esa... esa es la postura que tomamos nosotros tres, usted tiene otra es respetada.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** No, pues yo lo pongo a consideración del Presidente, que se ponga a consideración del Pleno.

Tienen los alcaldes 4 meses esperando su cuenta pública, es una vergüenza que las bajemos cada vez que alguien se va.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** Pues ni modo, usted abandonó la sesión cuando le tocaban esos dictámenes en diciembre y por eso no se votaron.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Yo aquí estoy, aquí, usted es la que pone palabras que no son.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Yo les pediría.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**  
**P.A.N.:** No, está la sesión grabada, Diputado.

Ahí está la sesión grabada.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Que el Presidente ponga a consideración...

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Diputada y diputado

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Acomoda las cosas como son...

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Yo les pediría a ambos que omitiéramos palabras que pudieran ser ofensivas o calificaran el actuar de otros diputados, es una...

Diputado Bazán, la... la Comisión es una determinación que está tomando y por nuestra parte tenemos que respetarla, no podría... no podría el Presidente obligar a que alguno de ellos lo leyera.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** No. Está bien, nomás yo también soy parte de la Comisión. Estoy en contra de lo que ellos están asumiendo.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**  
**P.A.N.:** Diputado Presidente.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Adelante, Diputada Carmen Rocío González.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**  
**P.A.N.:** Los... el Diputado Misael Máynez, la Diputada Rocío Sarmiento y una servidora, estamos solicitándole a usted que pudiéramos retirar los dictámenes hasta en tanto el Diputado Presidente de la Comisión de Fiscalización se encuentre presente.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Adelante.

Yo respeto la determinación de la mayoría de los integrantes de la Comisión.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**  
**P.A.N.:** Gracias.

## 8.

### INFORME DE ASUNTOS DESAHOGADOS

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Habiéndose desahogado el orden del día del Noveno Período Extraordinario de sesiones les agradezco a todas y a todos su asistencia así como su colaboración para la correcta marcha de los trabajos, procediendo a informar sobre lo realizado en este Período Extraordinario.

Durante el Noveno Período Extraordinario fueron desahogados once asuntos: cinco, de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública; uno, de las Comisiones Unidas Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y desa... y de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo; uno, de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo; dos, de la Comisión de Transparencia, Información Pública y Parlamento Abierto; uno, de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, y uno, de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas.

## 9.

### DECRETO CLAUSURA DEL NOVENO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** En seguida, procedo a dar lectura al Decreto de Clausura del Noveno Período Extraordinario, para lo cual solicito a las diputadas y diputados y demás personas presentes se pongan de pie.

Decreto número setecientos cuarenta y nueve [750]/2020 del Noveno Período Extraordinario de Sesiones.

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Noveno Período Extraordinario de Sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, 13 de julio del año 2020, el Noveno Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 13 días del mes de julio del año 2020.

Lo firmamos los integrantes de la Mesa Directiva.

Gracias, pueden sentarse.

CONGRESO DEL ESTADO

**MESA DIRECTIVA.**

**II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.  
NOVENO PERÍODO EXTRAORDINARIO.**

Presidente:

**Dip. René Frías Bencomo**

Vicepresidentes:

**Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.**

**Dip. Omar Bazán Flores.**

Secretarios:

**Dip. Carmen Rocío González Alonso.**

**Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.**

Prosecretarios:

**Dip. Marisela Terrazas Muñoz.**

**Dip. Ana Carmen Estrada García.**

**Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.**

**Dip. Obed Lara Chávez.**

**10.**

**SE LEVANTA LA SESIÓN**

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

**P.N.A.:** Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita a los integrantes de la Mesa Directiva y a las demás legisladoras y legisladores que deseen asistir, para el lunes 20 de julio del año en curso, a las 10:00 horas, a efecto de llevar a cabo la sesión de la Diputación Permanente en la modalidad de acceso remoto o virtual y presencial en la Sala Morelos del Poder Legislativo.

Siendo las catorce horas con veintitrés minutos del día 13 de julio del año 2020, se levanta la sesión.

Muchas gracias, diputados y... diputadas y diputados y muy buenas tardes.

[Hace sonar la campana].